

Amnistía Internacional

Mercaderes de dolor: el material de seguridad y su uso en torturas y otros malos tratos

Resumen

Índice AI: ACT 40/008/2003/s

<http://web.amnesty.org/library/index/eslact400082003>

La prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es absoluta. Sin embargo, el año pasado Amnistía Internacional informó de la existencia de estas prácticas entre las fuerzas de seguridad, la policía u otras autoridades del Estado de 106 países. En el marco de sus esfuerzos por contribuir a prevenir la tortura y los malos tratos, la organización ha emprendido una campaña para poner fin al comercio de material y tecnología que, concebidos aparentemente con fines de seguridad, se prestan en realidad a ser utilizados para cometer graves abusos contra los derechos humanos.

En todo el mundo, las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley y los servicios de seguridad utilizan material que abarca desde los instrumentos más sencillos, como porras y varas, hasta artículos como esposas, gas lacrimógeno, balas de goma y armas paralizantes de electrochoque para controlar multitudes e inmovilizar a personas que presuntamente han infringido la ley o suponen una amenaza inminente para los demás.

La mayoría de las tecnologías para el control de multitudes y de los dispositivos de inmovilización se basan en el principio de contención por medio del dolor o la restricción física. Debido a ello, se prestan a ser utilizados indebidamente por los agentes encargados de hacer cumplir la ley. Además, algunas tecnologías y dispositivos tienen efectos que constituyen en sí mismos abusos.

En los últimos 30 años se han comercializado como material «menos que letal» para uso de las fuerzas de seguridad dispositivos tales como armas paralizantes de electrochoque, balas de plástico y sustancias químicas incapacitantes. Como se señala en el presente informe, Amnistía Internacional considera motivo de gran preocupación tanto los efectos médicos de gran parte de este material, como su uso para infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La aplicación del calificativo «menos que letal» no supone necesariamente que el material no pueda ser fácilmente letal o que no se preste fácilmente a ser utilizado para cometer abusos. A Amnistía Internacional le preocupa el hecho de que, en muchos casos, este material, concebido para ser utilizado por los agentes encargados de hacer cumplir la ley como último recurso, en sustitución de la munición real, se está utilizando como primera alternativa.

El mercado de material de seguridad es un floreciente negocio internacional. En 2003, la organización británica Omega Foundation comprobó que había unas 856 empresas de 47 países distintos dedicadas a la fabricación o comercialización de material concebido para controlar la delincuencia. A menudo, la venta y el uso de estos productos no están regulados en absoluto por los gobiernos.

En el presente informe se muestra por qué es más necesario que nunca que los gobiernos regulen estrictamente la fabricación, el uso y la transferencia de tecnologías de seguridad y policiales, utilizando para ello criterios comunes, basados en las normas internacionales humanitarias y de derechos humanos. Amnistía Internacional insta a los gobiernos a:

- Prohibir terminantemente el uso, la fabricación, la transferencia y la promoción de todo material cuyo uso primario sea cometer violaciones de derechos humanos e infracciones de las normas internacionales humanitarias.

- Suspender el uso, la fabricación, la transferencia y la promoción de cualquier tipo de material sobre el que haya indicios creíbles de que se presta a ser utilizado para cometer abusos contra los derechos humanos, en espera del resultado de una investigación rigurosa, independiente e imparcial sobre el uso y los efectos de ese tipo de material.
- Prohibir la transferencia y el uso de cualquier tipo de material sobre el que haya indicios creíbles de que se presta a ser utilizado para cometer abusos contra los derechos humanos, a menos que el país receptor haya establecido un reglamento (así como mecanismos que hagan posible la vigilancia y el cumplimiento efectivos de dicho reglamento), basado en las normas internacionales humanitarias y de derechos humanos, para regular el uso legítimo que se haga finalmente de ese material.

Debido a la creciente preocupación que suscita el comercio no regulado de estos productos, la Unión Europea está empezando a adoptar medidas para controlarlo. Así, cabe expresar satisfacción por una propuesta de Reglamento sobre el comercio, presentada por la Comisión Europea, que, si es aprobada por la Unión Europea (UE), prohibirá el comercio, de Estados miembros de la UE a países no pertenecientes a ella, del material concebido para aplicar la pena de muerte o infligir torturas (incluidos los cinturones de electrochoque, las esposas para tobillos y las esposas para pulgares) y obligará a llevar un estricto control del comercio de material de seguridad que, aunque se considere que tiene usos legítimos, se preste también a ser utilizado para infligir torturas y cometer abusos (incluidos el gas lacrimógeno, las picanas y las pistolas paralizantes).

En este informe, Amnistía Internacional revela que hay 57 empresas de Estados que son miembros actualmente de la UE o que se hallan en proceso de adhesión a ella que en los últimos tres años se han ofrecido a vender, distribuir, proporcionar en calidad de intermediarios o fabricar armas paralizantes. Aunque la lista de material que se prohibirá o controlará en virtud del Reglamento propuesto por la Comisión Europea no supone la aplicación de todas las recomendaciones formuladas en este informe, ese Reglamento es necesario, y urgente, por lo que Amnistía Internacional pide al Consejo de Ministros que lo apruebe y lo refuerce lo antes posible.

En una resolución de diciembre de 2002, la Asamblea General de la ONU pidió a los gobiernos que controlaran el comercio de material utilizado para infligir torturas, y el relator especial sobre la cuestión de la tortura ha anunciado que tiene intención de proponer a todos los Estados miembros de la ONU una prohibición del comercio de tal material y un sistema para su control similar a la propuesta de Reglamento de la Comisión Europea.

Debido a la creciente mundialización de los mercados y a las acuciantes demandas de seguridad derivadas de la «guerra contra el terror», las nuevas tecnologías de seguridad están evolucionando rápidamente, a menudo sin regulación. Por tanto, no basta con controlar los productos existentes, sino que los gobiernos tienen también que establecer mecanismos para vigilar y evaluar las nuevas tecnologías, de conformidad con las normas internacionales humanitarias y de derechos humanos.

Este texto resume el documento *Mercaderes de dolor: el material de seguridad y su uso en torturas y otros malos tratos* (Índice AI: ACT 40/008/2003/s) publicado por Amnistía Internacional el 2 de diciembre de 2003. Si desean más información o emprender acciones sobre este asunto, consulten el documento principal. Pueden encontrar una amplia selección de materiales de Amnistía Internacional sobre éste y otros temas en <http://www.amnesty.org>. Para los documentos traducidos al español consulten: <http://web.amnesty.org/library/eslindex>.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

Amnistía Internacional

Mercaderes de dolor: el material de seguridad y su uso en torturas y otros malos tratos



Fotografía de la portada: Una mujer muestra las lesiones causadas por un arma de la policía durante una manifestación en contra de la guerra convocada en Oakland, California, el 7 de abril de 2003. © AP

Índice AI: ACT 40/008/2003/s

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTIA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. DISPOSITIVOS RESTRICATIVOS MECÁNICOS	5
2.1 Grilletes, esposas para pulgares y esposas para tobillos	7
2.2 Planchas de inmovilización y camas de sujeción	12
2.3 Sillas de sujeción	13
2.4 Esposas y cinturones	15
3. DISPOSITIVOS DE IMPACTO CINÉTICO.....	18
3.1 Barras, garrotes, porras	18
3.2 Dispositivos de propulsión de impacto cinético	22
4. DISPOSITIVOS PARALIZANTES DE ELECTROCHOQUE	28
4.1 Cinturones paralizantes de electrochoque.....	32
4.2 Pistolas paralizantes de electrochoque	34
4.3 Pistolas Taser	37
5. SUBSTANCIAS QUÍMICAS INCAPACITANTES	44
5.1 El gas lacrimógeno	44
5.2 Los aerosoles de pimienta.....	52
5.3 Agentes incapacitantes	56
6. AMENAZAS TECNOLÓGICAS FUTURAS	59
7. PROGRAMA DE ACCIÓN	60
7.1 Dispositivos y técnicas restrictivos	62
7.2 Armas de impacto cinético	62
7.3 Armas de electrochoque	63
7.4 Substancias químicas incapacitantes.....	63
Apéndice 1: Marco de normas internacionales	64
Apéndice 2: Propuesta de Reglamento de la Comisión Europea	66
Apéndice 3: Selección de ejemplos de licencias de exportación de porras eléctricas, pistolas paralizantes, picanas para ganado y otros dispositivos similares aprobadas en Estados Unidos en 2002	67
Apéndice 4: Países mencionados por Amnistía Internacional desde 1990 por infligir torturas y malos tratos por electrochoque.....	70

Mercaderes de dolor: el material de seguridad y su uso en torturas y otros malos tratos

1. INTRODUCCIÓN

Para torturar se puede utilizar de todo, pero con nuestros instrumentos resulta un poco más sencillo.
Fabricante estadounidense de escudos eléctricos antidisturbios.¹

Amnistía Internacional lleva años luchando por conseguir que se ponga fin al comercio de material de tortura. En los informes *Armas para los torturadores: tortura mediante la aplicación de descargas eléctricas y extensión de los aparatos de inmovilización*² y *Un comercio execrable: el comercio de la tortura*,³ la organización describió el negocio apenas regulado de la fabricación y comercio de armas de electrochoque y otros dispositivos que, concebidos aparentemente con fines de seguridad, se prestan en realidad a ser utilizados para cometer graves abusos contra los derechos humanos.

La prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes es aplicable en todas las circunstancias, incluso durante la guerra.⁴ El derecho a no ser sometido a tortura es tan absoluto que no puede restringirse jamás. La tortura es siempre, en todas las situaciones, inadmisibles.

Sin embargo, en muchos países continúan infligiéndose torturas pese a estar terminantemente prohibido por el derecho internacional. Durante 2002, Amnistía Internacional informó de la existencia de estas prácticas entre las fuerzas de seguridad, la policía u otras autoridades del Estado de 106 países.⁵ Un estudio de la documentación reunida por Amnistía Internacional sobre el periodo comprendido entre 1997 y 2000 revela que, en ese tiempo, se recibieron informes de tortura en más de 150 países. En más de 70 de ellos, los informes fueron generalizados o persistentes. En más de 80 se produjeron muertes a causa de la tortura. En la mayoría de los casos documentados por Amnistía Internacional, los torturadores fueron agentes

¹ John McDermit, presidente de Nova Products, Inc, en una entrevista con Anne-Marie Cusac, *The Progressive*, septiembre de 1997 (<http://www.progressive.org/cusac9709.htm>).

² Marzo de 1997 (Índice AI: ACT 40/01/97/s).

³ Febrero de 2001 (Índice AI: ACT 40/002/2001/s).

⁴ La tortura viola el derecho consuetudinario internacional, que es vinculante. Véase, por ejemplo, la causa *Filartiga contra Pena-Irala*, de 1980, en la que la Corte Federal de Apelaciones de Estados Unidos dijo que “la tortura deliberada, perpetrada a discreción de la autoridad oficial, viola normas universalmente aceptadas del derecho internacional de derechos humanos, cualquiera que sea la nacionalidad de las partes”, citación 577 F Supp. 860 (EDNY 1984), resumido en 78 *American Journal of International Law* 677 (1984). La tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están también prohibidos por tratados: véanse los artículos 4 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1984, y el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, de 1949.

⁵ *Informe 2003* de Amnistía Internacional (Índice AI: POL 10/003/2003/s).

de policía.⁶ A raíz de los atentados de Estados Unidos del 11 de septiembre de 2001, algunos comentaristas estadounidenses han llegado a sostener que se debería permitir que los agentes encargados de hacer cumplir la ley torturen a los presuntos delincuentes; de hecho, la última entrada añadida al léxico de abusos ha sido «tortura suave».

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (de 1984), que han ratificado 134 Estados, prohíbe estas prácticas. Asimismo, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (de 1966), que han ratificado 151 Estados, dispone: «Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes». La prohibición del artículo 7 se complementa con las obligaciones enunciadas en el artículo 10, que establece: «Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano».

¿Hay instrumentos específicos de tortura? Como ha señalado el presidente de la empresa Nova Products, para infligir dolor se puede utilizar casi cualquier cosa, incluidos los puños y los pies. No obstante, en el presente informe Amnistía Internacional se ocupa en particular del uso indebido del material de seguridad concebido o promocionado aparentemente con fines de vigilancia del cumplimiento de la ley, seguridad o control de la delincuencia.

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la ONU, contiene en su artículo 5 una prohibición absoluta de la tortura y los malos tratos. En el comentario oficial a dicho artículo se indica que el término «tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes» deberá interpretarse en el sentido de que «extiende la protección más amplia posible contra todo abuso, sea físico o mental». Asimismo, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir disponen que los «funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego» (artículo 4) y que cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable «[r]educirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana» (artículo 5).

En todo el mundo, las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley y los servicios de seguridad utilizan material que abarca desde los instrumentos más sencillos, como porras y varas, hasta artículos como esposas, gas lacrimógeno, cañones de agua y armas paralizantes para controlar multitudes e inmovilizar a personas que presuntamente han infringido la ley o suponen una amenaza inminente para los demás.

La mayoría de las tecnologías para el control de multitudes y de los dispositivos de inmovilización se basan en el principio de contención por medio del dolor o la restricción física. Unos más que otros, se prestan por naturaleza a ser utilizados para cometer abusos. En el presente informe se expone, por ejemplo, el caso de un ciudadano chino que, durante sus primeras 33 horas bajo custodia de la policía, estuvo colgado por unas esposas de los barrotes de una puerta, con grilletes de 50 kilos en los pies, y recibió patadas, golpes y descargas con porras eléctricas.

En los últimos 30 años se han comercializado como material «menos que letal» para uso de las fuerzas de seguridad dispositivos tales como armas paralizantes de electrochoque, balas de plástico y

⁶ Datos de un estudio de los archivos de investigación de Amnistía Internacional sobre 195 países durante el periodo comprendido entre 1997 y 2000. La información sobre la tortura suele ocultarse, y a menudo cuesta documentar los informes, por lo que es muy posible que estas cifras sean un cálculo demasiado bajo. Véanse los documentos de Amnistía Internacional *¡Actúa ya! Tortura, nunca más* (Índice AI: ACT 40/13/00/s), de octubre de 2000, y *Contra la tortura – manual de acción* (Índice AI: ACT 40/001/2003/s), de junio de 2003.

substancias químicas incapacitantes. Amnistía Internacional considera motivo de gran preocupación tanto los efectos médicos de gran parte de este material como su uso para infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

La aplicación del calificativo «menos que letal» no supone necesariamente que el material no se preste a ser utilizado para cometer abusos. La autopsia practicada en Florida, Estados Unidos, al cadáver de un hombre al que los ayudantes del sheriff habían disparado más de una decena de veces con una pistola Taser en julio de 2002 reveló que la utilización de este arma —que produce una descarga de 50.000 voltios cada vez que se dispara— había contribuido a causar la muerte. En Suiza, durante una manifestación organizada en marzo de 2003, la policía utilizó un «propulsor menos que letal» con el que efectuó dos disparos contra una mujer. Uno de ellos le dejó incrustados en el rostro fragmentos de metal y de plástico que no pueden ser extraídos sin riesgo de causar una parálisis.

El material de seguridad «menos que letal» es un floreciente negocio internacional. En 2003, la organización británica Omega Foundation⁷ comprobó que había unas 856 empresas de 47 países distintos dedicadas a la fabricación o comercialización de armas de este tipo. A menudo, la venta y el uso de estos productos no están regulados en absoluto por los gobiernos, por lo que es preciso tomar con urgencia medidas al respecto.

Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley establecen que se hará «una cuidadosa evaluación de la fabricación y distribución de armas no letales incapacitantes a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar lesiones a personas ajenas a los hechos y se controlará con todo cuidado el uso de tales armas». A Amnistía Internacional le preocupa la frecuencia con que se hace caso omiso de este principio.

En el presente informe se muestra por qué es más necesario que nunca que los gobiernos regulen estrictamente la fabricación, el uso y la transferencia de tecnologías de seguridad y policiales, utilizando para ello criterios comunes, basados en las normas internacionales humanitarias y de derechos humanos. Amnistía Internacional insta a que se promulguen leyes y reglamentos para:

- prohibir terminantemente el uso, la fabricación, la transferencia y la promoción de todo material cuyo uso primario sea cometer violaciones de derechos humanos e infracciones de las normas internacionales humanitarias;
- suspender el uso, la fabricación, la transferencia y la promoción de cualquier tipo de material sobre el que haya indicios creíbles de que se presta a ser utilizado para cometer abusos contra los derechos humanos, en espera del resultado de una investigación rigurosa, independiente e imparcial sobre el uso y los efectos de ese tipo de material;
- prohibir la transferencia y el uso de cualquier tipo de material sobre el que haya indicios creíbles de que se presta a ser utilizado para cometer abusos contra los derechos humanos, a menos que el receptor haya establecido un reglamento (así como mecanismos que hagan posible la vigilancia y el cumplimiento efectivos de ese reglamento), basado en las normas internacionales humanitarias y de derechos humanos, para regular el uso legítimo que se haga finalmente de ese material.

⁷ Omega Foundation es una organización no gubernamental con sede en Manchester, dedicada a investigar el suministro de material, tecnología y servicios de seguridad.

Como resultado de una campaña llevada a cabo por Amnistía Internacional y otras organizaciones no gubernamentales, el 19 de diciembre de 2001 la Asamblea General de la ONU aprobó una resolución en la que exhortaba a todos los Estados a tomar «medidas apropiadas y eficaces, legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole, para impedir y prohibir la producción, el comercio, la exportación y el uso de equipo destinado especialmente para infligir torturas u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes».⁸

En este informe, Amnistía Internacional expone sus constantes motivos de preocupación con respecto al uso indebido del material de seguridad, y formula recomendaciones a los gobiernos para poner fin al comercio de instrumentos utilizados para infligir torturas. Gran parte del informe está basado en material presentado en la Reunión Internacional de Expertos sobre Material de Seguridad y Prevención de la Tortura, convocada por Amnistía Internacional en Londres los días 25 y 26 de octubre de 2002.⁹

A principios de 2003, a raíz de la preocupación expresada por el Parlamento Europeo y por autoridades de los gobiernos de la Unión Europea, la Comisión Europea presentó una propuesta de Reglamento del Consejo sobre comercio que, si es aprobada por la Unión Europea (UE) y ratificada por sus Estados miembros, prohibirá el comercio, de Estados miembros de la UE a países no pertenecientes a ella, del material «cuyo único, o casi único, uso práctico sea aplicar la pena de muerte o infligir torturas». En la propuesta de Reglamento se establece una distinción entre este tipo de material y los dispositivos de seguridad que pueden «ser utilizados para aplicar la pena de muerte, infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, pero que también tienen aplicaciones legítimas». Con relación a estos últimos, se propone que los gobiernos de la UE controlen estrictamente su comercio por medio de una lista de material de este tipo acordada entre todos y teniendo en cuenta «la denuncia de casos de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el país de destino». Aunque la lista actual de material que se prohibirá o controlará en virtud del Reglamento no supone la aplicación de todas las recomendaciones formuladas por Amnistía Internacional en el presente informe, la aprobación del Reglamento por el Consejo de Ministros constituirá un importante avance en los esfuerzos por prevenir la tortura y los malos tratos.

La prohibición y el control serán aplicables al comercio con partes no pertenecientes a la UE. El control del comercio de tal material *dentro* de ella «[n]o se considera necesario», ya que, como se indica en el proyecto de Reglamento «en los Estados miembros no existe la pena de muerte y existen suficientes salvaguardias para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes».¹⁰ No incluir en el ámbito de aplicación el comercio dentro de la UE puede dar lugar a que los proveedores intenten sacar provecho de los puntos de exportación en los que los Estados miembros tengan una interpretación o una aplicación menos estricta del Reglamento.

Amnistía Internacional conoce 57 empresas de Estados miembros de la Unión Europea o en proceso de adhesión a ella que entre 2000 y 2003 se han ofrecido a vender, distribuir, proporcionar en calidad de intermediarios o fabricar armas paralizantes.

Debido a las campañas llevadas a cabo, Estados Unidos también tiene ya un reglamento que prohíbe la exportación de artículos para el control de la delincuencia a países cuyo gobierno permita la existencia de

⁸ Resolución 56/143 de la Asamblea General de la ONU.

⁹ Entre los 40 asistentes figuraban el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura, un abogado de la Comisión Europea, una autoridad médica del Consejo de Europa, autoridades policiales y penitenciarias, expertos en medicina, especialistas en comercio y derecho internacional, periodistas de investigación e investigadores, así como miembros del personal del Secretariado Internacional de Amnistía Internacional.

¹⁰ Comisión de las Comunidades Europeas, COM(2002) 770 final, 30 de diciembre de 2002.

situaciones constantes de violación grave de los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Con otros países, el gobierno estadounidense tiene que examinar caso por caso las solicitudes de licencia de exportación de artículos para el control de la delincuencia, a menos que haya disturbios civiles en el país o la región en cuestión o existan indicios de que el gobierno ha violado derechos humanos.¹¹ No obstante, la tabla del apéndice 3 del presente informe muestra que el Departamento de Comercio de Estados Unidos ha aprobado la concesión de licencias para exportar material de una categoría que incluye las porras eléctricas y las pistolas paralizantes de electrochoque a países, donde, según informes del propio Departamento de Estado estadounidense, la tortura era persistente.

En 2001, la Comisión de Derechos Humanos de la ONU encargó al relator especial sobre la cuestión de la tortura, Theo van Boven, que investigará el comercio y la producción de material concebido para infligir torturas con miras a su prohibición. En enero de 2003, el relator anunció en su informe preliminar que tenía intención de proponer a todos los Estados miembros de la ONU una prohibición del comercio de tal material y un sistema para su control, similar a la propuesta de Reglamento de la Comisión Europea.¹²

Amnistía Internacional acogerá con satisfacción las medidas que adopten los gobiernos para ilegalizar el comercio de instrumentos de tortura. Más adelante se exponen detenidamente algunas de las cuestiones específicas que es preciso tener en cuenta al planear tales medidas.

2. DISPOSITIVOS RESTRICTIVOS MECÁNICOS

Estados Unidos y Afganistán

«El problema al que ahora nos enfrentamos es que el actual gobierno afgano nos trata como a animales. Tengo heridas por todo el cuerpo y me han tenido esposado durante varios días.»

Faiz al-Kandari, ciudadano Kuwaití encarcelado en Afganistán en diciembre de 2001.¹³

«Los prisioneros del centro del Campo Rayos X en Guantánamo tienen que llevar grilletes siempre que están fuera de las celdas... Según los informes, los prisioneros también están encadenados cuando reciben tratamiento médico, incluso cuando están inconscientes sometidos a alguna intervención quirúrgica.»¹⁴

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley necesitan utilizar a veces dispositivos restrictivos para controlar a presos peligrosos. No obstante, las circunstancias y límites dentro de los cuales hagan uso de ellos deben ajustarse a las normas internacionales de derechos humanos. (Véase el apéndice 1.)

¹¹ Departamento de Comercio de Estados Unidos, *2002 Report on Foreign Policy Export Controls*. El Gobierno estadounidense afirma que se necesita permiso para exportar «instrumentos de tortura concebidos al efecto y empulgueras, que son subconjuntos de la categoría de control de la delincuencia, a cualquier lugar, siendo la norma la denegación de todas las solicitudes».

¹² Comisión de Derechos Humanos de la ONU, *Los Derechos Civiles y Políticos, en particular las cuestiones relacionadas con la Tortura y la Detención*, 59º periodo de sesiones, E/CN.4/2003/69.

¹³ *Estados Unidos: Memorándum al gobierno estadounidense sobre los derechos de las personas que están bajo custodia de Estados Unidos en Afganistán y en Guantánamo* (Índice AI: AMR 51/053/2002/s), abril de 2002.

¹⁴ *Ibíd.*

En virtud de tales normas, los gobiernos tienen prohibido el uso de cadenas e instrumentos como los grilletes para inmovilizar a presos desde hace casi medio siglo. Pero las normas no se han actualizado, por lo que no se mencionan en ellas materiales como el plástico, por ejemplo. La regla 33 de las Reglas Mínimas de la ONU para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas en 1955, dispone: «Los medios de coerción tales como esposas, cadenas, grillos y camisas de fuerza nunca deberán aplicarse como sanciones. Tampoco deberán emplearse cadenas y grillos como medios de coerción».

Sin embargo, en muchas partes del mundo se utilizan «cadenas y grillos», así como otros dispositivos mecánicos, para castigar, torturar y maltratar a presos y detenidos.

China

«Durante sus primeras 33 horas bajo custodia de la policía, Zhuo Xiaojun (de 34 años) estuvo colgado por unas esposas de los barrotes de una puerta, con grilletes de 50 kilos en los pies, y recibió patadas, golpes y descargas con porras eléctricas [...] Según informes, durante los dos años transcurridos desde que se dictó sentencia condenatoria contra él hasta que presentó con éxito una apelación, estuvo todo el tiempo recluso con las manos y los pies sujetos con grilletes.»¹⁵

Bielorrusia

«Según informes, el Día de San Valentín de 2002, alrededor de un centenar de jóvenes, muchos de ellos menores de edad, participaron en Minsk en una manifestación no autorizada, pero pacífica, de protesta contra el gobierno [...] Se detuvo a unos 30 jóvenes manifestantes, 16 de los cuales eran menores [...] Dmitry Dashkevich [menor] ha afirmado que un agente del Departamento de Asuntos Internos de Sovetsky lo esposó a un radiador y comenzó a golpearlo en la cara y a pisarle los pies.»¹⁶

Bolivia

«Wilson Pucho Alí, conscripto de la Primera Base Aérea de la Fuerza Aérea de Bolivia [...] denunció haber sido torturado en septiembre de 1996 por tres oficiales y dos civiles en la base aérea militar de El Alto por haber extraviado su fusil. Fue mantenido encadenado una semana y lo colgaron boca abajo sumergiéndolo en agua, golpeándolo con un palo y sometiéndolo a simulacros de ejecución. Cuando fue conducido al Hospital Militar presentaba lesiones generalizadas y tenía los tobillos fracturados.»¹⁷

Según la regla 33 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, jamás se deben utilizar cadenas ni grillos; sin embargo, apenas se toman medidas para hacer cumplir esta regla o animar a respetarla. Asimismo, se fabrican y comercializan otros materiales de seguridad basados en simple tecnología mecánica, como esposas, sin que los gobiernos presten la debida atención a su posible uso indebido. Hay, por ejemplo, muchos países que ni siquiera tienen controles de exportación de los distintos tipos de esposas ni han

¹⁵ Amnistía Internacional, *Torture - A Growing Scourge in China - Time for Action* (Índice AI: ASA 17/004/2001), febrero de 2001.

¹⁶ Amnistía Internacional, *Trodden Underfoot: Peaceful Protest in Belarus*, (Índice AI: EUR/49/008/2002), mayo de 2002.

¹⁷ Amnistía Internacional, *Bolivia: Tortura y malos tratos. Preocupaciones de Amnistía Internacional* (Índice AI: AMR 18/008/2001/s), junio de 2001.

establecido programas de formación y sistemas de rendición de cuentas rigurosos para su uso por los agentes encargados de hacer cumplir la ley.

Amnistía Internacional cree que los gobiernos deben aplicar estrictas medidas de control para garantizar que ninguna forma de restricción mecánica se utiliza para infligir torturas ni cae en manos de partes dispuestas a utilizarla para causar daño a presos o detenidos. Con tal fin, no se deben realizar, por ejemplo, transferencias de dispositivos mecánicos de este tipo a países donde se sepa que las fuerzas de seguridad los utilizan para infligir torturas o malos tratos.

2.1 Grilletes, esposas para pulgares y esposas para tobillos

La prohibición establecida en la regla 33 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos se aplica a los grillos con pernos, los grilletes de barra, las esposas para tobillos, las cadenas y cualquier otro tipo de grilletes metálicos para las manos o los pies. Sin embargo, Amnistía Internacional ha documentado el uso de grilletes con pernos en al menos 38 países durante los últimos cinco años.

La regla 34 de las Reglas Mínimas establece que la aplicación de dispositivos restrictivos «no deberá prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario». Sin embargo, los gobiernos continúan permitiendo que tales dispositivos se utilicen a veces durante largos periodos.

Fotografía: Esposas españolas para tobillos y para pulgares expuestas en IWA, feria internacional de armas de Nuremberg, Alemania, 2002. © Robin Ballantyne

Camboya

Los grilletes, en especial los de perno, han sido de uso común en las prisiones camboyanas, incluso durante el periodo del Jemer Rojo, de 1975 a 1979, y desde entonces hasta hoy día. Colocados normalmente en las piernas y a veces en las manos, son anchos anillos metálicos sujetos a una barra o a una cadena. Pueden ser sumamente dolorosos, restringen enormemente la movilidad y suelen causar rozaduras que dejan la piel en carne viva e impedir la circulación de la sangre. También son todavía comunes en las viejas cárceles camboyanas los dispositivos fijos de madera del estilo de los cepos.

Una organización camboyanana de derechos humanos informó en 2000 de que en los años anteriores se habían utilizado grilletes en al menos seis prisiones, a saber: las de Kompong Som, Koh Kong, Kompong Cham, Kompong Thom y Prey Veng, y la T3, en Phnom Penh. Esta misma organización señaló que los directores y los guardias de las prisiones solían justificar el uso de estos dispositivos alegando que era necesario a causa de las malas condiciones de seguridad resultantes de la falta de personal y del estado ruinoso de los viejos edificios penitenciarios.¹⁸

El gobierno prohibió el uso de grilletes en las prisiones y centros de detención camboyanos en 1993, pero es común que se contravenga esta prohibición.

Una ONG camboyanana de la provincia de Kompong Thom informó en abril de 2000 de que a nueve presos que habían intentado fugarse los tuvieron inmovilizados con grilletes las 24 horas del día durante un largo periodo, con el permiso expreso del director de la prisión y del fiscal provincial, así como del director

¹⁸ Liga Camboyanana para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (LICADHO), *Less than Human: Torture in Cambodia*, junio de 2000.

del Departamento de Prisiones, quien, según informes, declaró que la «inmovilización» de los presos se había llevado a cabo de acuerdo con los procedimientos penitenciarios.¹⁹

El representante especial de la ONU para los derechos humanos en Camboya mencionó varios ejemplos de uso de grilletes en prisiones camboyanas en su informe de 2001. En Kompong Som, el director de la prisión había ordenado aplicar grilletes en las piernas a un preso durante 37 días.²⁰

China

Los grilletes con pernos de estilo antiguo pueden fabricarlos pequeñas empresas artesanales. Pero hay también grandes fabricantes comerciales. Según informes, la fábrica de material policial del distrito de Muping es el mayor productor de esposas y «grillos» de China, con una fabricación de 500.000 pares de esposas de diversos tipos y 20.000 pares de «grillos» al año.²¹

Se tiene noticia de que hay tres empresas en China (incluido Hong Kong) que fabrican grillos con perno y grilletes. Algunas producen o suministran también esposas para pulgares, que la policía china utiliza habitualmente.

En China, la tortura de presuntos delincuentes y de disidentes políticos es una práctica endémica, de la que no escapan ni siquiera los niños de corta edad, como muestra el caso siguiente:

El diario Fazhi Ribao informó de que, en la provincia de Hebei, el niño de ocho años Liu Jingjing recibió una paliza brutal durante las 22 horas que estuvo detenido en régimen de incomunicación [...] El 1 de junio de 1995 [...] lo golpearon, [y] le pusieron unas esposas para pulgares [...] A la mañana siguiente, lo habían obligado a «confesar» que se había llevado el dinero [...] El niño tenía mareos y vómitos y se mostraba desorientado -síntomas de lesión cerebral- y en un hospital local hallaron indicios de contusiones e inflamaciones en toda la parte izquierda del cuerpo.²²

En Taiwán hay fabricantes que venden también esposas para pulgares. Asimismo, un sitio web estadounidense que vende equipo para agentes encargados de hacer cumplir la ley ha sacado al mercado unas esposas rígidas para pulgares, con el borde interno dentado, que valen menos de 13 dólares estadounidenses.²³

Amnistía Internacional ha observado que algunas de las esposas para pulgares que se utilizan o comercializan parecen tener el borde interno dentado o afilado. Esta característica, que tiene por objeto

¹⁹ Amnistía Internacional, *Kingdom of Cambodia: A human rights review based on the Convention Against Torture* (Índice AI: ASA 23/007/2003), junio de 2003.

²⁰ Informe del Representante Especial del Secretario General para los Derechos Humanos en Camboya, Sr. Peter Leuprecht, presentado de conformidad con la resolución 2000/79, E/CN.4/2001/103, enero de 2001.

²¹ www.beijingaviation.com/police/listing/CNCO3.pdf

²² Amnistía Internacional, *Un escándalo oculto, una vergüenza secreta: Tortura y malos tratos a menores* (Índice AI: ACT 40/38/2000/s) diciembre de 2000.

²³ <http://www.tannersstorefront.com/thumbcuffs.htm>

impedir que las esposas se salgan, puede causar fácilmente lesiones. Además, los presos o detenidos con esposas en los pulgares pueden lesionarse fácilmente de una caída, especialmente si se las ponen con las manos a la espalda o en la cabeza, mientras que cuando llevan esposas normales pueden protegerse con las manos al caer. Por estas razones, Amnistía Internacional se opone a que se utilicen esposas para pulgares con el borde interno dentado o afilado para hacer cumplir la ley, pues considera esta práctica cruel, inhumana y degradante, y pide que se prohíban su fabricación, su comercio y su uso.

Las esposas para tobillos, forma moderna de los grilletes que se colocaban en las piernas, a menudo parecen simplemente un par de esposas grandes para las manos. El Reino Unido prohibió la exportación de esposas para tobillos, grillos con pernos y otros tipos de grilletes en 1997, y posteriormente adoptó medidas de control de la exportación de esposas para las manos que superasen determinado tamaño. No obstante, es posible que tales medidas no se estén dando aún los debidos resultados.

En Birmingham, Inglaterra, tiene su sede Hiatt, empresa británica que se fundó con objeto de fabricar grillos con perno y, según sus propios informes, «collares para negros» para el comercio de esclavos.²⁴ En diciembre de 2002, unos reporteros del periódico de Birmingham *Sunday Mercury* informaron de que habían adquirido un par de esposas para manos modelo 4050, llamadas *Big Brutus* («Gran Bruto») en un sitio web estadounidense. Las esposas llevaban una inscripción que indicaba que habían sido fabricadas por Hiatt en Inglaterra y tenían exactamente el mismo tamaño que un par de esposas para tobillos modelo 5000 de Hiatt, que los reporteros habían adquirido también en un sitio web estadounidense y que llevaban la inscripción «Hiatt-Thompson USA».²⁵ Amnistía Internacional considera motivo de preocupación que en el Reino Unido se sigan exportando esposas de manos de gran tamaño o mayores de lo normal a Estados Unidos, donde se convierten en esposas para tobillos.

En una declaración publicada en el *Sunday Mercury* en diciembre de 2002, el Ministerio de Comercio e Industria británico explicó que en 1999 se habían investigado denuncias contra Hiatt y que «el 31 de agosto de 2000 se eliminó una laguna que podía existir para el control de las esposas individuales por encima de cierto límite».²⁶ Sin embargo, como explicó el Ministerio a un miembro del Parlamento británico, entre 2000 y 2002 se concedieron de tres a diez licencias de exportación de «esposas de tamaño mayor de lo normal para manos» al año; los nombres de las empresas en cuestión no se revelaron. Asimismo, algunas de las cadenas para cintura y demás dispositivos mecánicos que se venden en Estados Unidos llevan esposas para manos de fabricación británica. Como el gobierno del Reino Unido no obliga a solicitar un permiso para exportar esposas para manos a Estados Unidos o a cualquier otro país, no existe ningún control del modo en que las esposas británicas se incorporan a otros tipos de dispositivos restrictivos, como las cadenas para cintura, en países como Estados Unidos, a pesar de que tales dispositivos están prohibidos en el Reino Unido.

²⁴ *The Independent*, 16 de noviembre de 1999

²⁵ La exportación de esposas para tobillos es legal en Estados Unidos, pero hay que solicitar una licencia. Si no se consigue, hay otras formas de realizar las exportaciones: en virtud de un acuerdo recíproco entre ambos países, no hace falta licencia para exportar productos de Estados Unidos a Canadá, y la exportación de grillos con pernos de Canadá a otros países no precisa de licencia.

²⁶ *Sunday Mercury*, 15 diciembre de 2002.

Muchos países con empresas que fabrican grillos con pernos o esposas carecen de medidas adecuadas para controlar la exportación de este material, o no aplican ninguna medida en absoluto. Es evidente que, incluso en los países que sí aplican medidas de control, todavía se autoriza la exportación de grillos con pernos. Amnistía Internacional cree que la fabricación, el comercio y la promoción de dispositivos restrictivos cuyo uso es en sí mismo cruel, inhumano o degradante deben prohibirse.

A mediados de la década de 1990, varios estados estadounidenses comenzaron a hacer uso de cadenas colectivas para mantener a grupos de presidiarios sujetos por las piernas cuando trabajaban fuera de la prisión. La mayoría han dejado ya de utilizarlas, si bien todavía se emplean en el condado de Maricopa, Arizona.

Las fuerzas armadas estadounidenses han hecho ahora uso de grilletes y grillos con perno con fines punitivos en el contexto de la «guerra contra el terror» emprendida tras las atrocidades del 11 de septiembre de 2001. El ciudadano afgano Alif Khan ha contado a Amnistía Internacional que en mayo de 2002 estuvo recluido durante cinco días, bajo custodia de Estados Unidos, en la base aérea de Bagram, en Afganistán. Afirma que estuvo todo el tiempo con esposas en las manos, cadenas en la cintura y grilletes en las piernas, que le impidieron dormir y no le dieron agua para sus abluciones religiosas y su aseo y que lo interrogaron una o dos veces a día. Estuvo encerrado en una estructura semejante a una jaula junto con ocho personas más, y no se permitía a los detenidos hablar entre ellos. Alif Khan dice que posteriormente lo trasladaron a la base aérea de Kandahar, donde pasó 25 días recluido. También allí lo tuvieron con esposas, grilletes y cadenas durante la mayor parte del tiempo.²⁷

Fotografía: Un soldado estadounidense muestra dispositivos restrictivos utilizados en el transporte de detenidos al centro Campo Rayos X de la base de la marina de Estados Unidos en la bahía de Guantánamo, Cuba. © EPA/Shane T. McCoy

El ciudadano indio Mohammed Azmath fue detenido en un tren, en Estados Unidos, el 12 de septiembre de 2001, y estuvo recluido en régimen de aislamiento durante un año. Cuando lo dejaron en libertad contó lo siguiente:

*Cuando me ponían los grilletes, [los guardias de la prisión] solían golpearme el pecho contra la pared. Ponían los pies en los grilletes y me hacían daño en los tobillos.*²⁸

Amnistía Internacional tiene datos según los cuales durante 2002 salieron del puerto de Nueva York con destino a Arabia Saudí dos grandes cargamentos de grillos con pernos, que pesaban 9,3 toneladas en total. Una solicitud presentada al gobierno estadounidense en virtud de la Ley sobre Libertad de Acceso a la Información ha confirmado que ese año se permitió la venta de esposas para pulgares, grillos con perno y grilletes a Arabia Saudí.²⁹ Al parecer, el Departamento de Comercio autorizó estas exportaciones a pesar de

²⁷ Estados Unidos de América: *La amenaza de un mal ejemplo. Se socavan las normas internacionales mientras continúan las detenciones relacionadas con la "guerra contra el terrorismo"* (Índice AI: AMR 51/114/2003/s, agosto de 2003)

²⁸ Associated Press, 27 de enero de 2003.

²⁹ Solicitud presentada en virtud de la Ley sobre Libertad de Acceso a la Información, obtenida por el Proyecto de Vigilancia de las Ventas de Armas de la Federación de Científicos Estadounidenses.

existir persistentes informes del Departamento de Estado sobre torturas infligidas a presos en Arabia Saudí. Amnistía Internacional ha documentado casos de tortura con grillos con perno en Arabia Saudí.³⁰

El número de empresas conocidas internacionalmente que comercializan esposas para tobillos, grillos con perno y otros grilletes aumentó de las 5 existentes en la década de 1970 a 69 entre 1998 y 2000. Se sabe que hay al menos 21 fabricantes, distribuidos en los países siguientes:

País	Número de empresas
Alemania	1
China	3
Corea del Sur	1
España	1
Estados Unidos	6
Francia	2
India	1
Reino Unido	1
República Checa	1
Sudáfrica	1
Taiwán	3

No obstante, estas cifras no revelan la magnitud real de este comercio. Son muy pocos los gobiernos que proporcionan datos comerciales relativos a estos productos, y en muchos países no hace falta solicitar permiso para su exportación, transporte o gestión comercial.

Si se aprueba, la propuesta de Reglamento de comercio de la UE entrañará «la prohibición absoluta del comercio de materiales cuyo único, o casi único, uso práctico sea aplicar la pena de muerte o infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes».

En la propuesta de lista de material cuyo comercio quedará absolutamente prohibido por el Reglamento figuran las «[e]sposas para tobillos, cadenas colectivas y grilletes, especialmente diseñados para sujetar a seres humanos [...] Esposas y grilletes de muñeca individuales diseñados para sujetar a seres humanos [...] Esposas para pulgares y empulgueras, incluidas las esposas dentadas para pulgares».³¹

Amnistía Internacional considera la propuesta de Reglamento un avance muy importante; no obstante, a la organización le preocupa que este Reglamento excluya específicamente toda restricción de la venta, en el mercado interno de la UE, del material y los productos de la lista propuesta. El control del comercio de tal material dentro de los Estados miembros «[n]o se considera necesario», ya que, como se indica en la propuesta de Reglamento «en los Estados miembros no existe la pena de muerte y existen suficientes salvaguardias para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes».³² Debido a ello, el Reglamento no es aplicable al comercio entre países de la Unión Europea, por lo que los

³⁰ Por ejemplo, en Amnistía Internacional, *Arabia Saudí: La relaciones militares, de seguridad y policiales. Dejen de armar a los torturadores* (Índice AI: MDE 23/011/2000/s), junio de 2000.

³¹ No se incluyen en la prohibición «las esposas cuya dimensión total incluida la cadena, medida desde el borde externo de un puño al borde externo del otro puño, no exceda de 240 mm en posición cerrada».

³² Comisión de las Comunidades Europeas, COM(2002) 770 final, 30 de diciembre de 2002.

proveedores podrían aprovecharse de los puntos débiles de la interpretación y aplicación que hagan del Reglamento los diferentes gobiernos de la Unión Europea. Amnistía Internacional pide a todos los Estados miembros que garanticen que el comercio de tales productos dentro de la UE está regulado por las leyes y reglamentos de control interno de las exportaciones.

2.2 Planchas de inmovilización y camas de sujeción

En agosto de 2000, en un pleito entablado en nombre de unos presos del distrito de Columbia recluidos en la prisión estatal de Sussex 11, en Virginia, se denunció que era práctica habitual dejarlos en ropa interior e inmovilizarlos en una cama de acero a la que los sujetaban con correas por los pies y los tobillos, así como con una correa adicional ceñida al pecho. Según la denuncia, los presos permanecían inmovilizados así durante 48 horas o más y, como los periodos establecidos para utilizar el retrete eran totalmente insuficientes, se veían obligados a yacer sobre sus propios excrementos.³³

En la penitenciaría estatal de Wallens Ridge, en Virginia, también se utilizan camas de acero a modo de «planchas de inmovilización» o «camas de sujeción». Este centro y el de Red Onion son dos prisiones de alta seguridad situadas en el condado de Wise, zona rural del suroeste de Virginia. En ambos, los presos permanecen recluidos en régimen de aislamiento durante 23 horas al día, y llevan grilletes siempre que están fuera de su celda. En febrero de 2001, la Unión Estadounidense para la Defensa de las Libertades Civiles presentó una demanda según la cual, entre enero y agosto de 2000, más de 40 presos de Wallens Ridge habían estado sujetos a instrumentos de inmovilización de cinco puntos como el que acabamos de describir durante 48 horas o más. Los habían sometido a tan severo castigo por faltas como «dar patadas a las puertas de sus celdas» y tirar la ropa.³⁴

Un preso, Robert Joslyn, estuvo sujeto a una cama de acero en dos ocasiones, en enero y en marzo de 2000. Sin más ropa que los calzoncillos, lo tuvieron en una fría celda durante 48 horas. Según la Unión Estadounidense para la Defensa de las Libertades Civiles, cuando lo soltaron «apenas podía mantenerse de pie».³⁵

La aplicación de instrumentos de inmovilización de cinco puntos en tales circunstancias constituye una clara violación de las normas internacionales de derechos humanos, que prohíben el uso de dispositivos restrictivos como castigo. Asimismo, contraviene normativas profesionales de Estados Unidos: la Asociación de Prisiones de Estados Unidos dispone que «la inmovilización de cuatro o cinco puntos deberá ser empleada sólo en casos extremos, y sólo cuando otros tipos de inmovilización hayan resultado ineficaces».³⁶

Aunque, según informes, el Departamento de Prisiones de Virginia cambió de política en cuanto al uso de métodos de inmovilización, así como de director —Ronald Angelone dimitió en mayo de 2002 en

³³ Amnistía Internacional, *Estados Unidos de América: Continúan las violaciones de derechos humanos. Trato cruel e inhumano en las prisiones de super máxima seguridad del estado de Virginia* (Índice AI: AMR 51/065/2001/s), mayo de 2001.

³⁴ *Ibíd.*

³⁵ *American Civil Liberties Union News*, 7 de febrero de 2001.

³⁶ Amnistía Internacional, *Estados Unidos de América: Continúan las violaciones de derechos humanos. Trato cruel e inhumano en las prisiones de super máxima seguridad del estado de Virginia* (Índice AI: AMR 51/065/2001/s), mayo de 2001.

medio de una gran presión de grupos de defensa de las libertades civiles y los derechos humanos que pedían que se cerrara Wallens Ridge—,³⁷ Amnistía Internacional continúa recibiendo informes sobre presos de Estados Unidos sometidos durante largos periodos a instrumentos de inmovilización.

Austria

En agosto de 2001, Amnistía Internacional pidió que se abriera una investigación sobre la muerte de un preso austriaco de 56 años, Ernst K., fallecido en la cárcel de Krems Stein la noche del 15 al 16 de junio. Según informes, lo habían sujetado con correas a ambos lados de la cama, de manera que no podía moverse. Amnistía Internacional ya había expresado anteriormente su preocupación por el uso en las prisiones austriacas de diversas técnicas de inmovilización, entre ellas las camas de rejas (*Gitterbetten*), que se prohibieron a finales de 1999, a raíz de una visita que el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) realizó a Austria en septiembre de ese año.³⁸ Amnistía Internacional fue informada de que ya se había iniciado una investigación, y el Ministerio de Justicia le dijo que el preso había estado sujeto a una cama especial para la inmovilización de pacientes adquirida en un hospital austriaco en 1995. El Ministerio negó que el preso estuviera en una cama de rejas. Jamás se ha comunicado a la organización el resultado de la investigación.

2.3 Sillas de sujeción

Las sillas de sujeción utilizadas en el sistema penitenciario estadounidense consisten en un armazón metálico al que se sujeta al preso con correas por los brazos y las piernas, así como con una correa ceñida al pecho. En muchas partes, su uso no tiene prácticamente ninguna restricción.

En 2002, a raíz de cuatro muertes ocurridas en prisiones y centros de detención entre febrero de 2000 y agosto de 2001, Amnistía Internacional pidió a las autoridades federales estadounidenses que llevaran a cabo una investigación de ámbito nacional sobre el uso de las sillas de sujeción.

Charles Agster, un hombre de 33 años con problemas de aprendizaje, fue atado a una silla de inmovilización el 6 de agosto de 2001 en la cárcel de Madison Street, condado de Maricopa, Arizona. Previamente lo habían sometido a la técnica de inmovilización conocida como «amarre del cerdo» (*hog-tying*), consistente en atar a la persona de pies y manos, esposándola con las manos a la espalda y atándole los tobillos con una correa sujeta a las esposas con otra correa. Al parecer lo habían llevado a rastras boca abajo y lo habían colocado en una silla de sujeción con una capucha en la cabeza. Minutos después se habían dado cuenta de que no respiraba. La autopsia determinó que la muerte se había producido por «asfisia causada por la postura adoptada como consecuencia de la sujeción». Amnistía Internacional cree que el grado de fuerza utilizado contra Agster fue totalmente desproporcionado con respecto a la amenaza que éste pudiera representar, y lo considera motivo de preocupación.³⁹

Hazel Virginia Beyer tenía una tasa de alcoholemia tres veces superior a la permitida por la ley cuando la colocaron en una silla de sujeción en la prisión de Johnson City, Tennessee, el 23 de febrero de 2001. Se deslizó por la silla y se asfixió al presionarle la correa de sujeción la garganta. Estuvo en coma

³⁷ *Richmond Times-Dispatch*, 9 de mayo de 2002.

³⁸ Amnistía Internacional, *Preocupaciones en Europa. Julio – diciembre de 2001* (Índice AI: EUR 01/002/2002/s).

³⁹ *Estados Unidos de América: La silla de inmovilización ¿Cuántas muertes más?* (Índice AI: AMR 51/031/2002/s).

hasta el 7 de marzo de 2001, día en que murió. La autopsia determinó como causa de la muerte una lesión cerebral causada por falta de oxígeno en el cerebro.⁴⁰

Los fabricantes estadounidenses han promocionado sus sillas de armazón metálico afirmando que son más seguras que otros dispositivos de sujeción de cuatro puntos porque el preso queda erguido, pero no parecen haberse realizado pruebas independientes para determinar su seguridad o sus efectos médicos en los presos desde el punto de vista de las normas internacionales de derechos humanos.

Dan Corcoran, presidente de la empresa AEDEC International Inc, de Oregón, que fabrica una silla para presos violentos llamada «Prostraint Violent Prisoner Chair», dijo en junio de 1998 a un fiscal que había abierto una investigación que había probado la seguridad de la silla de la manera siguiente:

*Puse a varios amigos. Tiré [de las correas] lo más fuerte que pude, y conste que estoy preparado físicamente. No les hice ningún daño en absoluto.*⁴¹

AEDEC figuraba como parte demandada en una acción judicial de grupo entablada contra el Departamento del sheriff de condado de Sacramento por presuntas torturas infligidas con una silla de sujeción por agentes encargados de cumplir la ley. Una cinta de vídeo grabada dentro de la prisión de Sacramento y visionada en el tribunal mostró cómo se colocaba en la silla a varias mujeres, entre ellas Gena Domogio, que estaba desnuda y se resistía. La escena se describió así:

Grita a los guardias, que le han puesto la rodilla en la espalda, y escupe sangre al suelo, aparentemente porque le han herido en la boca. Los guardias responden envolviéndole la cara en una toalla. Le dejan la toalla en la cara y en determinado momento parecen apretársela contra la boca mientras la obligan a colocarse en la silla, aunque ella dice repetidas veces que tiene un problema de tiroides y no puede respirar.

*Según informes, Kimberly Byrd fue llevada al hospital tras desmayarse en la silla donde la habían tenido encapuchada y atada [...] En la cinta se la ve claramente aterrada. «Voy a morir. Por favor, no dejen que muera», dice una y otra vez.*⁴²

Durante los últimos diez años han adquirido sillas de sujeción cada vez más centros de reclusión estadounidenses, desde prisiones locales para presos preventivos o con penas de menos de un año hasta prisiones para presos con más de un año de condena, pasando por centros de detención para inmigrantes o para jóvenes.

Amnistía Internacional insta al gobierno de Estados Unidos a suspender la transferencia y el uso de sillas de sujeción hasta que se lleve a cabo una investigación de ámbito nacional basada en las normas internacionales de derechos humanos. El diseño y el uso de las sillas de sujeción han ser objeto de un examen riguroso, independiente e imparcial, llevado a cabo por especialistas médicos, jurídicos y policiales adecuados y otros expertos, sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos.

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ Anne-Marie Cusac, «The Devil's Chair», *The Progressive*, abril de 2000.

⁴² *Ibíd.*

2.4 Esposas y cinturones

Amnistía Internacional lleva años documentando el uso indebido de esposas corrientes para infligir torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes. En algunos casos, estos actos parecen aberraciones que violan las directrices y prácticas oficiales de los encargados de hacer cumplir la ley, pero en otros podrían formar parte de una práctica sistemática de abusos.

Israel

*Un agente del Servicio de Seguridad General de Israel, «Jerry», al prestar declaración ante un tribunal militar sobre el asunto del detenido palestino Sa'id Zo'arub, habló de un método consistente en «apretar las esposas hasta dejar la circunferencia lo más pequeña posible en torno a las muñecas del detenido». Este agente dijo al abogado defensor, Leah Tsemel, que el objetivo era «obtener información esencial».*⁴³

Rusia

*Otro método de tortura mencionado en los informes [en la Federación Rusa] es el denominado «lastochka» («la golondrina»). Consiste en esposar al detenido con los brazos a la espalda y hacia arriba y suspenderlo por ellos de la pared o el techo, lo que le causa un gran dolor. En algunos casos, lo golpean también mientras está colgado. Asimismo, se menciona el método conocido como «konvert» («el sobre»), que consiste en obligar a la víctima a poner la cabeza entre las rodillas y esposarle o atarle las manos a los tobillos; también se la golpea mientras permanece en esta postura.*⁴⁴

A Amnistía Internacional le preocupa el hecho de que, aun cuando no se utilicen las esposas con fines de tortura, algunos aspectos de su diseño, sumados a la falta de formación de los agentes de policía y los guardias de prisiones, permiten su empleo para actos que constituyen trato cruel, inhumano o degradante.

Reino Unido

Muchas fuerzas de policía del Reino Unido comenzaron a utilizar en 1993 unas esposas rígidas de acero, fabricadas por la empresa británica Hiatt. En octubre de 1995 se habían presentado 546 denuncias oficiales por lesiones, incluidos daños en los nervios, contusiones y fracturas.

En 1999, un grupo de expertos médicos del Reino Unido publicó una carta en la revista médica *British Medical Journal* en la que documentaba la presencia de fracturas, laceraciones y lesiones de los nervios radial, ulnar y mediano como consecuencia del uso de esposas rígidas. Señalando que estas esposas se cerraban de golpe con un mecanismo de trinquete, los expertos explicaban:

⁴³ *Legislation Allowing the Use of Physical Force and Mental Coercion in Interrogations by the General Security Service*, documento de debate de la organización israelí de derechos humanos B'Tselem, enero de 2000.

⁴⁴ Amnistía Internacional, *Federación Rusa: Negación de justicia* (Índice AI: EUR 46/027/2002/s), octubre de 2002.

*Esto puede ser causa de trauma directo y permite una aplicación excesivamente prieta. Creemos que las lesiones óseas se producen en el momento de colocar las esposas o al hacer palanca en ellas después, algo que genera una considerable torsión en la articulación de la muñeca.*⁴⁵

Las autoridades policiales de Gran Bretaña dijeron a los investigadores médicos que sólo utilizan esposas rígidas los agentes que han recibido la formación correspondiente. A estos agentes se les anima a utilizarlas para mantener el control y para protegerse, y se les indica que no las quiten ni las ajusten hasta que el ambiente sea seguro y la situación esté bajo control, lo cual supone que puede pasar mucho tiempo antes de que se haga caso a un detenido que se queje de que las esposas están demasiado prietas.

En junio de 2003, la policía de California retiró más de un millar de pares de esposas adquiridas a Hiatt a raíz de una investigación interna sobre un caso de uso excesivo de la fuerza durante una detención practicada en 2001. El detenido, Eduardo Mata, había sufrido cortes en las muñecas al serle colocadas unas esposas niqueladas modelo 2010 de Hiatt. El sheriff del condado de Los Ángeles dijo: «Necesitamos unas esposas que reduzcan el riesgo de lesiones. Éstas son de diseño muy sólido y efectivas, pero no podemos utilizar unas esposas con las que se puedan causar lesiones inadvertidamente».⁴⁶

A Amnistía Internacional le preocupa que sean muy pocos los países del mundo cuyos departamentos encargados de hacer cumplir la ley parecen llevar a cabo exámenes del uso que hacen sus agentes de las esposas. Incluso cuando las autoridades policiales tienen un sistema de examen del uso de la fuerza por los agentes, las esposas no suelen incluirse en la definición de «uso de la fuerza», y es así a pesar de existir indicios de que los distintos tipos de esposas pueden utilizarse para infligir dolor y sufrimiento.

República Checa

*Un ciudadano alemán detenido cerca de la plaza de Wenceslao [de Praga] el 26 de septiembre [de 2000] dijo a Amnistía Internacional: «Al intentar protegerme la cabeza, un policía que me estaba golpeando con una porra me rompió el antebrazo derecho [...] Cuando me llevaron al furgón de la policía me registraron otra vez y me esposaron. Dije al agente que tenía el brazo roto, pero se limitó a sonreírme y a ajustarme las esposas».*⁴⁷

En la legislación comercial de la mayoría de los países, las esposas no aparecen definidas como «artículos controlados». En Gran Bretaña, por ejemplo, no hace falta licencia ni, por tanto, certificado de usuario final para exportar esposas. Debido a ello, es imposible vigilar a qué países se exportan los distintos tipos de esposas británicas.

Ocho fuerzas de policía del Reino Unido, así como tres fundaciones de asistencia médica, están utilizando ya un nuevo dispositivo llamado «cinturón de respuesta de emergencia», que consiste en una ancha banda de tela de unos 18 por 51 centímetros, con una correa de compresión que se sujeta con Velcro. Se utiliza cuando se han puesto ya las esposas al detenido, pero hay todavía riesgo de que cause daños a los demás o a sí mismo. La tela se enrolla alrededor del cuerpo del detenido, manteniéndole los brazos pegados

⁴⁵ «Complaints of pain after use of handcuffs should not be dismissed», carta de F.S. Haddad, N.J. Goddard, R.N. Kanvinde y F. Burke, *British Medical Journal*, 1999, 318:55.

⁴⁶ «Handcuffs recalled after cut wrist claim in arrest», *Birmingham Post*, 13 de junio de 2003.

⁴⁷ Amnistía Internacional, *The Czech Republic: Arbitrary detention and police ill-treatment following the September 2000 protests* (Índice AI: EUR 71/001/2001), marzo de 2001.

al torso, y se pueden aplicar otras dos más, una en torno a las caderas y otra alrededor de las piernas, para inmovilizarlo por completo. Entonces se le pueden quitar las esposas. La tela cede unos cuatro centímetros, por lo que no se impide del todo el movimiento.

La policía de Northamptonshire, Reino Unido, comenzó a utilizar el cinturón de respuesta de emergencia en 2000, y hasta ahora no ha informado de lesiones, denuncias ni pleitos por su uso. No obstante, todavía se están investigando los productos con Velcro, incluidas las esposas, y hay que examinar debidamente aún, desde el punto de vista de las normas internacionales de derechos humanos, las versiones satisfactorias ofrecidas en las publicaciones científicas y médicas.

Aunque el abandono de los dispositivos restrictivos metálicos en favor de los fabricados con materiales sintéticos puede contribuir a proteger a las personas bajo custodia contra los malos tratos, Amnistía Internacional considera motivo de preocupación que normalmente no se sometan los efectos médicos y demás repercusiones de tales productos a un examen riguroso e independiente, llevado a cabo por expertos desde el punto de vista de las normas internacionales de derechos humanos.

Israel y los Territorios Ocupados

La inmensa mayoría de los palestinos detenidos han denunciado el uso de esposas desechables (denominadas en hebreo «azikonim») de plástico flexible, pero duro, que pueden apretarse, pero no aflojarse, y que los soldados y la policía utilizan para atar a los detenidos las manos y, a veces, las piernas. Estas esposas de plástico suelen causar inflamación, cortes en la piel y dolor intenso. Las peticiones — a veces, ruegos— de los detenidos para que les quiten las esposas y les pongan otras más holgadas se responden con frecuencia con negativas y burlas. Las palizas, patadas, bofetadas, insultos y humillaciones son cosa corriente en las detenciones de palestinos.⁴⁸

Fotografía: Hombres y adolescentes palestinos a los que han puesto esposas de plástico esperan sentados en un patio del campo de refugiados de Al Ain, en Nablús, a que las fuerzas israelíes comprueban su documentación; 10 de abril de 2002. © AP

República Checa

El Dr. Matthew Price, de nacionalidad estadounidense, fue detenido el 26 de septiembre [...] delante del hotel Renacimiento [de Praga...] Según informes, cuatro agentes lo agarraron por las extremidades y lo arrojaron al suelo. A continuación le ataron las manos a la espalda con una tira de plástico y le dieron patadas en la cara, provocándole una fractura de la nariz y una hemorragia.⁴⁹

Cualquiera que sea el material utilizado en la fabricación de los dispositivos restrictivos, todos los presos y detenidos tienen derecho a recibir protección contra la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

⁴⁸ LAW, Sociedad Palestina para la Protección de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente; Comité Público contra la Tortura en Israel, y Organización Mundial contra la Tortura, *Comments on the Third Periodic Report of the State of Israel Concerning the Implementation of the UN Convention Against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment of Punishment*, octubre de 2001.

⁴⁹ Amnistía Internacional, *The Czech Republic*, 2001, op. cit.

Amnistía Internacional pide también que se prohíban el uso y la promoción de las *técnicas restrictivas* de naturaleza cruel, inhumana o degradante, como las *cadena colectivas*, la *aplicación de grilletes a mujeres que se encuentren en avanzado estado de gestación o estén de parto*, y el denominado «*amarre del cerdo*», así como las demás técnicas de inmovilización en posición decúbito prono. El Instituto Nacional de Justicia y otros organismos estadounidenses han elaborado directrices en las que se advierte de los riesgos que entraña en especial el «amarre del cerdo» (en el que a un detenido se le atan, por la espalda, los tobillos a las muñecas mientras permanece tumbado boca abajo).⁵⁰ Varios departamentos de policía, incluidos los de Los Ángeles y Nueva York, han prohibido esta técnica. Sin embargo, otros todavía la permiten, a pesar de que, según informes, continúan produciéndose muertes.

3. DISPOSITIVOS DE IMPACTO CINÉTICO

Los dispositivos de impacto cinético se utilizan para el control de la delincuencia y pueden infligir dolores intensos. Esta categoría incluye las armas más antiguas de las que disponen los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley: dispositivos de mano como porras, garrotes y barras, y dispositivos de propulsión de tecnología más sofisticada como balas de plástico y balas de goma.

Algunos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley describen el efecto buscado como «obediencia mediante el dolor»: a causa del dolor sufrido, o ante la amenaza de sufrir más dolor, la persona a quien se inflige dolor deja de moverse o cumple las órdenes recibidas. Los dispositivos de impacto cinético pueden llevar fácilmente a abusos contra los derechos humanos, y su empleo debe someterse a un control estricto en consonancia con las normas de derechos humanos relativas al cumplimiento de la ley (véase el apéndice 1).

El Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, aprobado por las Naciones Unidas en 1979, especifica que los agentes de la policía y otros agentes de la ley «podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas». En muchas partes del mundo, agentes armados con garrotes o porras, o balas de plástico o de goma, incumplen este requerimiento e infligen daño indebido que constituye trato o pena cruel, inhumano o degradante a individuos o grupos de personas.

3.1 Barras, garrotes, porras

Egipto

El 3 de marzo de 2000, Salha Sayid Qasim, empleada doméstica egipcia de 37 años y madre de cuatro hijos, acusada de robo por su empleador, fue conducida a la Jefatura de Policía de Gizeh, en El Cairo:

«El agente [...] me quitó el pañuelo de la cabeza, me vendó los ojos, me ató las manos y me dijo que me quitara las sandalias y entrara. Cuando entré no sabía dónde estaba ni lo que me iba a pasar. [...] Me estaban dando golpes con un palo, me estaban abofeteando, azotando e insultándome con palabras muy duras [...] Me hicieron tumbarme en el suelo con las piernas en alto y empezaron otra vez con el palo. Uno

⁵⁰ En unas directrices del Centro Nacional de Tecnología Penitenciaria y de Aplicación de la Ley publicadas en junio de 1995, se señalan, bajo el encabezamiento «Asfixia debida a la postura y muerte súbita», factores de riesgo, y se aconseja a los organismos encargados de hacer cumplir la ley que eviten el empleo de técnicas de inmovilización en posición decúbito prono, como el «amarre del cerdo», y que tomen otras precauciones, como no dejar a los detenidos boca abajo.

de los agentes me sujetaba al piso, de pie junto a mis piernas. A esas alturas, como comprenderán, tenía ya los muslos y parte del cuerpo al descubierto. Me golpeó muy fuerte.»⁵¹

Las porras y sus variantes, como garrotes, varas, *lathis* (una larga vara de madera que portan todos los agentes de la policía en la India), etc. constituyen el arma policial de uso más frecuente en todo el mundo. Son instrumentos baratos y fáciles de fabricar en la misma zona de destino y por lo general se proporcionan a todos los agentes, incluidos los que normalmente no portarían un arma de fuego o de otro tipo. Se emplean indebidamente con mucha frecuencia: en casos de uso excesivo de la fuerza, muertes bajo custodia, o tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Foto: Porra de acero con pinchos de la policía china, en una exposición de la policía china, junio de 2002. Amnistía Internacional no considera que este tipo de instrumental tenga una función policial legítima. © Robin Ballantyne

En los últimos cinco años, Amnistía Internacional ha documentado el uso indebido por la policía de porras o varas en 105 países del mundo como mínimo.

India

*«El 10 de mayo de 2001, Rabindranath Das [...] fue perseguido por agentes de la policía provistos de lathis. En su huida, fue a parar a un lago cercano, donde terminó ahogándose. Unos activistas de derechos humanos que vieron su cadáver afirmaron que presentaba lesiones graves provocadas por golpes de lathi, mientras que los testigos declararon que la policía había seguido golpeándolo en la misma orilla del lago mientras cargos superiores de la policía miraban sin intervenir. [...] Amnistía Internacional ha sido informada de que el 17 de junio de 2001 se dictaron órdenes de detención contra los tres agentes acusados».*⁵²

Foto: La policía antidisturbios golpea a un manifestante con una porra al dispersar una marcha de protesta en Manila, Filipinas, el 10 de septiembre de 2003, coincidiendo con la inauguración de la conferencia en Cancún, México, de la Organización Mundial del Comercio. © AP

Turquía

*«Hamdiye Aslan, mujer kurda de 37 años de edad [...] permaneció recluida en marzo de 2002 en el Departamento Antiterrorista de la Jefatura de Policía de Mardin [en Turquía]. [...] Según informes, una agente de la policía la desnudó y la violó analmente con una porra».*⁵³

*Tres estudiantes universitarios, Mahir Mansuroğlu, Dilsat Aktaş e İbrahim Karabağlı, denunciaron ante Amnistía Internacional haber recibido el 2 de abril de 2003 una fuerte paliza con porras cuando se manifestaban pacíficamente contra la visita a Ankara de Colin Powell.*⁵⁴

⁵¹ Egipto: Se sigue torturando y haciendo caso omiso del clamor por que se haga justicia (Índice AI: MDE 12/001/2001/s) febrero de 2001.

⁵² India: Time to act to stop torture and impunity in West Bengal (Índice AI: ASA 20/033/2001), agosto de 2001.

⁵³ Turkey: Systematic torture continues in early 2002 (Índice AI: EUR 44/040/2002), septiembre de 2002.

Federación Rusa

«Musa estuvo detenido en el “centro de filtración” [checheno] de Chernokozovo entre el 16 de enero y el 5 de febrero de 2000 y fue sometido durante ese tiempo a palizas brutales y a tortura varias veces al día. [...] Musa relató que llevaron a su celda a un muchacho de 16 años llamado Albert a quien los guardias de la prisión habían violado con porras y a quien habían propinado una brutal paliza. [...] Los guardias lo llamaban “María”». ⁵⁵

Amnistía Internacional insta a los gobiernos a regular de forma estricta el uso y la transferencia de porras, garrotes y todas sus variantes, que pueden constituir armas letales o instrumentos de tortura en manos de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan intención infligir daños a personas o que no hayan recibido la formación adecuada. Un estudio llevado a cabo por el Departamento de Policía de Los Ángeles reveló que los presuntos delincuentes sufrían lesiones moderadas o importantes en el 61 por ciento de los casos en los que los agentes de la policía habían utilizado porras. ⁵⁶

Un informe de 1998 de la Oficina de Denuncias contra la Policía del Reino Unido indicaba que los agentes de la policía británica deben recibir formación en el uso de porras y barras con mayor frecuencia que una vez al año, como se dispone actualmente; si no reciben formación con más asiduidad, el número de lesiones causadas por golpes de porra sufrirá un incremento. Según dicho estudio, las más recientes y complejas porras laterales, al permitir una mayor diversidad de usos, son las que causaron el mayor número de lesiones, y ni siquiera una frecuente formación sobre su empleo pudo paliar este problema. No obstante, los agentes necesitan más formación que la que se refiere a las técnicas de utilización de las porras: deben comprender los límites impuestos por las normas internacionales de derechos humanos y necesitan instrucciones claras para evitar las partes del cuerpo más vulnerables: las sienes, las orejas, los ojos, el puente nasal, el labio superior, la base de la columna y los riñones. ⁵⁷

Un informe referente a las denuncias sobre el uso policial de porras, llevado a cabo en marzo de 2003 por la Defensoría del Pueblo para Asuntos Policiales de Irlanda del Norte, recomendó que el Servicio de Policía de Irlanda del Norte examinara la formación que facilita sobre técnicas de resolución de conflictos, y que el examen incluyera el contenido de la formación, la programación de la formación inicial y la carencia de cursos de actualización. ⁵⁸

Amnistía Internacional ve con preocupación que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de todo el mundo reciban escasa o nula formación en cuanto a las normas internacionales de derechos humanos que rigen el uso legítimo de la fuerza por parte de los agentes de la policía. En la legislación nacional de muchos países no se han incorporado los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre el

⁵⁴ *Concerns in Europe and Central Asia, January-June 2003: Turkey* (Índice AI: EUR 01/013/2003).

⁵⁵ *Un escándalo oculto, una vergüenza secreta: Tortura y malos tratos a menores* (Índice AI: ACT 40/038/2000/s), diciembre de 2000.

⁵⁶ Neil Corney, *Kinetic Impact Devices*. Borrador de informe para la Reunión internacional de Expertos sobre Equipos de Seguridad y Prevención de la Tortura, Amnistía Internacional, Londres, 25-26 de octubre de 2002

⁵⁷ Oficina de Denuncias contra la Policía, *Striking a Balance: The Police use of the New Batons*, 1998; y Neil Corney, *Kinetic Impact Devices*, óp. cit.

⁵⁸ Defensoría del Pueblo para Asuntos Policiales de Irlanda del Norte, *A study of complaints involving the use of batons by police in Northern Ireland*, marzo de 2003.

Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de 1990. Dichos Principios expresan que «la amenaza a la vida y a la seguridad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe considerarse como una amenaza a la estabilidad de toda la sociedad», y Amnistía Internacional reconoce que los agentes de la policía necesitan defenderse de los golpes o los ataques con arma blanca por parte de personas violentas. Sin embargo, los Principios de la ONU también disponen que los agentes de la policía «utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego», y que se les debe equipar con «distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego» (véase el apéndice 1).

El segundo informe de la Comisión Independiente sobre el Servicio de Policía para Irlanda del Norte (la Comisión Patten), establecida por el gobierno británico tras los cambios producidos en Irlanda del Norte, trata de la forma siguiente el procedimiento «normal» de un agente que actúa en solitario al verse amenazado por una persona violenta:

Un agente en solitario se basa principalmente en técnicas interpersonales y de negociación para distender situaciones y resolver conflictos. No obstante, servirse de la presencia física, de las capacidades negociadoras y, cuando la situación lo exija, de la fuerza física, forma parte con frecuencia de los recursos necesarios. El uso de la fuerza física comprende lo que se conoce como técnicas de «manos vacías», y se extiende al uso de porras, aerosoles incapacitantes o, en las circunstancias más extremas, armas de fuego. Tanto las técnicas de «manos vacías» como el uso de porras requieren habilidad y fuerza por parte de quien las emplea. ⁵⁹

Las normas internacionales de derechos humanos (a las que el segundo informe Patten, publicado en diciembre de 2001, dedica un apartado independiente) deben constituir una parte fundamental de la formación de todos los agentes de la policía, y por consiguiente un elemento esencial dentro de sus diversas «técnicas».

Amnistía Internacional defiende que el trabajo policial se fundamente en un empleo absolutamente mínimo de la fuerza, que se den a los agentes de la policía instrucciones detalladas sobre sus obligaciones en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y que los gobiernos vigilen atentamente las actividades de los organismos encargados de hacer cumplir la ley que trabajan para ellos, ya sean las fuerzas de la policía estatales o firmas de seguridad privadas.

⁵⁹ Patten Report Recommendations 69 and 70 Relating to Public Order Equipment: A Research Programme into Alternative Policing Approaches Towards the Management of Conflict, Oficina de Irlanda del Norte, en consulta con la Asociación de Jefes de Policía, segundo informe Patten, diciembre de 2001. La investigación para el informe fue realizada por un grupo directivo ubicado en el Reino Unido e integrado por representantes de la Inspección General de Policía, el Ministerio del Interior, la Asociación de Jefes de Policía, el Ministerio de Defensa, la Autoridad de Policía de Irlanda del Norte, la Oficina de Desarrollo Científico de la Policía del Ministerio del Interior y la Real Policía del Ulster, y estuvo presidida por la Oficina de Irlanda del Norte.

3.2 Dispositivos de propulsión de impacto cinético

A las fuerzas de la policía de diversos países se les proporciona una variedad de proyectiles concebidos para armas especiales: proyectiles «marcadores», balas de goma, balas de plástico y balas de acero recubiertas de goma. Los distribuidores describen a menudo estos dispositivos como «no letales» o «menos que letales», pero se trata de artefactos que pueden llegar a producir lesiones graves o la muerte.

Suiza

La tarde del sábado 29 de marzo de 2003, Denise Chervet, de 45 años de edad, y su hijo de 16 años, Joshua, participaron en una manifestación de protesta contra las políticas de la Organización Mundial del Comercio y contra la guerra en Irak. Alrededor de las 17.30, se dirigieron a la estación de Cornavin, en Ginebra, para regresar a casa en tren, junto con numerosos manifestantes más. En la estación se produjeron enfrentamientos violentos entre algunos de los manifestantes y la policía, si bien declaraciones posteriores indicaban que la policía empleó un uso excesivo e indebido de la fuerza contra varios manifestantes. Habiéndose iniciado una disputa con un agente de la policía, Joshua fue golpeado en la cabeza con una porra, y Denise Chervet arrojó una botella de cerveza a la policía. Momentos más tarde, la propia Denise Chervet recibió proyectiles disparados por un agente: uno la alcanzó en el tronco y otro a un lado de la frente, cerca de la sien derecha. En la herida de la cabeza, los médicos hallaron pequeños fragmentos de lo que parecía ser plástico y también otros fragmentos que al parecer eran metálicos. Dada la proximidad de la herida con los nervios faciales, los médicos le comunicaron que una operación para extraer tales fragmentos comportaría un riesgo de parálisis. Por este motivo, los médicos no pudieron extraerle todos los fragmentos del proyectil de la cabeza.

Denise Chervet declaró que había visto a un agente de la policía dispararle tras alzar a la altura del hombro algo parecido a una pistola. Las primeras declaraciones efectuadas por la policía de Ginebra rechazaban rotundamente toda responsabilidad por las lesiones sufridas por esta manifestante. Sin embargo, unos días después de los hechos, la policía de Ginebra y autoridades del gobierno cantonal admitieron la responsabilidad policial. Estas declaraciones indicaban que, varios días antes de la manifestación del 29 de marzo, dos agentes de la policía efectuaron pruebas con un arma que disparaba cápsulas de plástico con pintura y recubiertas de bismuto (un tipo de metal) y que posteriormente uno de estos agentes había utilizado el arma sin permiso durante la manifestación.

Foto: Denise Chervet sufrió lesiones causadas por fragmentos de un proyectil de plástico y metal fabricado por una empresa belga. Algunos de los fragmentos que tiene incrustados en la cara no pueden extraerse ante el riesgo de causar una parálisis.

© Le Matin/Mermillod Herve

El arma en cuestión era el «propulsor menos que letal» FN303, fabricado por la empresa belga FN HERSTAL y comercializado como producto que presenta un «bajo riesgo de lesiones permanentes» incluso a una distancia de un metro. El efecto esperado del impacto cinético del proyectil es inducir al sujeto a efectuar una «parada instantánea», mientras que la pintura la marca para que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley puedan detenerla posteriormente. El material promocional de FN HERSTAL advierte, no obstante, que «por motivos de seguridad, nunca apunten a la cara, la garganta o el cuello». ⁶⁰

⁶⁰ www.fnherstal.com/html/FN303.htm

Según las autoridades, el agente había redactado antes de la manifestación un informe sobre unas pruebas que había efectuado con el arma, pero dicho informe no había llegado a manos de su superior hasta unos días más tarde. «Habíamos efectuado pruebas con agentes de policía. Estas cápsulas sólo causaban moratones al dispararlas sobre la ropa», dijo un portavoz de la policía.⁶¹ La oficina de prensa y los altos mandos de la policía aseguraron que su declaración inicial negando que se hubiera utilizado el arma se había realizado de buena fe.

El jefe de policía de Ginebra dimitió de su cargo el 5 de abril, y el 9 de abril el gobierno cantonal de Ginebra anunció que una comisión investigadora independiente iba a llevar a cabo tres investigaciones administrativas: una sobre la conducta del agente que disparó los dos proyectiles, otra sobre el teniente al mando, que «no informó a sus superiores inmediatamente» de que se habían disparado los proyectiles durante la manifestación del 29 de marzo, y una investigación más amplia sobre los hechos del 29 de marzo y la conducta de la policía.

Había ya en curso una investigación judicial aparte, iniciada a raíz de la querrela presentada por Denise Chervet contra la policía. Las lesiones producidas aquel día y el daño permanente que acarrearán a Denise Chervet demuestran las posibilidades de abuso inherentes al material de seguridad «menos que letal».

Israel y los Territorios Ocupados

*«De las 2.299 visitas a las salas de urgencia registradas en los hospitales de Cisjordania y Jerusalén Oriental entre el 29 de septiembre y el 17 de octubre [del año 2000], el 40 por ciento de las lesiones correspondían a balas de goma. De las 25 lesiones en la cabeza por disparo registradas el 22 de octubre en el hospital Makassed de Jerusalén Oriental, 21 habían sido causadas por balas de goma. De estas 21 lesiones en la cabeza por balas de goma, 16 eran heridas penetrantes.»*⁶²

Desde que las balas de goma empezaron en 1970 a ser empleadas por las fuerzas británicas en Irlanda del Norte contra aglomeraciones, las fuerzas de seguridad de todo el mundo las han utilizado como forma de control antidisturbios «menos letal» que las armas de fuego, pero no por ello son inofensivas. En un periodo de tres semanas, al inicio de la segunda Intifada (levantamiento) de Palestina en el año 2000, en los Territorios Ocupados más de 900 personas sufrieron lesiones por balas de goma que revestían gravedad suficiente como para que tuvieran que hospitalizarlas.⁶³

⁶¹ *Le Matin*, 2 de abril de 2003.

⁶² *Evaluation of the Use of Force in Israel, Gaza and the West Bank: Medical and Forensic Investigation*, Physicians for Human Rights, 3 de noviembre de 2000

⁶³ *Ibíd.*

La Fuerza de Defensa Israelí (FDI), que ejerce funciones policiales en los Territorios Ocupados, y la policía israelí emplean balas de goma que sólo son de goma en teoría. En la práctica, están compuestas por un consistente núcleo metálico cubierto de una capa de goma muy fina.⁶⁴

Según informó Amnistía Internacional en *Israel y los Territorios Ocupados: Uso excesivo de medios letales*, en la actividad policial durante las manifestaciones de septiembre y octubre de 2000, «las fuerzas de seguridad israelíes han tendido a emplear métodos militares en lugar de métodos policiales que tengan en cuenta la protección de vidas humanas». Los manifestantes, muchos de los cuales tenían menos de 18 años, arrojaban piedras, y ocasionalmente cócteles molotov, a los soldados, que estaban situados «casi siempre, a cierta distancia de los manifestantes, bien a cubierto, tras blocaos, tras alambre de espino o bien protegidos por los escudos antidisturbios. [...] En cualquier caso, se producía una escalada muy rápida y en cuestión de minutos las fuerzas de seguridad estaban disparando con armas letales: balas metálicas recubiertas de plástico o goma y munición real.»⁶⁵

En mayo de 2002, un grupo de médicos de hospitales de Israel publicó los resultados del estudio que realizó sobre las lesiones por balas de goma sufridas por 152 ciudadanos árabes de Israel durante disturbios producidos a principios de octubre del año 2000.⁶⁶ Los autores del estudio habían examinado 201 lesiones, y diferenciaron los efectos de dos tipos de balas de goma disparadas por la policía israelí, ambos fabricados por TAAS (Industrias Militares de Israel):

- RCC-95, un «proyectil cilíndrico contundente compuesto de tres núcleos metálicos recubiertos de un revestimiento duro de goma de 0,2 cm de espesor y 1,8 cm de diámetro. La bala está instalada en un cartucho especial que se ajusta a la boca de un fusil de asalto M-16 de fabricación estadounidense. [...] Los tres componentes del proyectil se disgregan tras el disparo».
- MA/RA 88, que se compone de «15 bolas de goma con un núcleo metálico de 17 g cada una. [...] Con el disparo, las balas forman un círculo con un diámetro de 7 m a una distancia de 50 m».

Foto: Médicos israelíes informaron de que las 13 lesiones causadas a principios de octubre del año 2000 en la espalda de este hombre por objetos contundentes corresponden a balas de goma MA/RA 88. Estas lesiones, según afirmaron, constituían «pruebas que demostraban disparos realizados a corta distancia».

Citado con autorización de Elsevier (*The Lancet*, 2002, 359, 1795-1800)

⁶⁴ Esta sección sobre Israel y los Territorios Ocupados se centra en el uso de balas de goma y de plástico en Israel en el contexto del material policial supuestamente no letal del que trata el presente informe. No obstante, debe tenerse en cuenta que, en los Territorios Ocupados, el ejército israelí emplea de forma habitual munición real, bombas y proyectiles disparados con tanques contra civiles desarmados, en zonas residenciales y campos de refugiados densamente poblados. Más de 2.200 palestinos, entre ellos 400 niños, desarmados en su mayoría, han muerto de este modo en los Territorios Ocupados a manos del ejército israelí desde el inicio de la Intifada en el año 2000, y en el mismo periodo han resultado heridos decenas de miles de palestinos. Por otro lado, grupos armados palestinos han perpetrado ataques suicidas con bomba y disparos arbitrarios contra civiles israelíes.

⁶⁵ *Israel y los Territorios Ocupados: Uso excesivo de medios letales* (Índice AI: MDE 15/041/2000/s, octubre de 2000).

⁶⁶ Mahajna, Aboud, Harbaji, Agbaria, Lankovsky, Michaelson, Fisher, Krausz, «Blunt and penetrating injuries caused by rubber bullets during the Israeli-Arab conflict in October 2000: a retrospective study», *The Lancet*, 359: 1795-800, 2002

Tres de las personas incluidas en el estudio de los médicos fallecieron; dos por las lesiones que sufrieron cuando las balas de goma penetraron en el cerebro por un ojo y la otra por complicaciones postoperatorias. Los médicos clasificaron 71 de las 201 lesiones como «moderadamente graves» y 38 como «graves». Extrajeron balas RCC-95 (el tipo de bala que se fragmenta en tres partes) en todos los casos de lesiones graves y en la mayoría de los de lesiones moderadamente graves.

Este tipo de munición poco precisa (un proyectil que se fragmenta en tres componentes inmediatamente después del disparo) y los impactos de rebote resultantes hacen que evidentemente sea difícil o imposible evitar lesiones graves en zonas vulnerables del cuerpo como la cabeza, el cuello y la parte superior del torso, lo que acarrea un considerable índice de mortalidad, morbilidad y discapacidad. ⁶⁷

La impunidad de las fuerzas de seguridad de Israel constituye un elemento clave en la perpetuación de su uso excesivo de fuerza letal con armas descritas como «menos que letales». Delegados de Amnistía Internacional revelaron en octubre del año 2000 que, al parecer, «las fuerzas de seguridad israelíes no han elaborado informes sobre cada una de las muertes causadas por las armas de fuego de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, como es preceptivo según las normas internacionales», mientras que puede contarse con los dedos de una mano el número de soldados procesados por el ejército desde septiembre del año 2000 por causar la muerte o lesiones a civiles.

Reino Unido [Irlanda del Norte]

La impunidad fue también un factor muy preocupante en Irlanda del Norte, donde, entre 1970 y 1975, el ejército británico y la Real Policía del Ulster dispararon 55.000 balas de goma que provocaron 3 muertos y posiblemente cientos de heridos.

Los niños y adolescentes son los que registraron daños más graves causados por estas balas, especialmente fracturas craneales y lesiones cerebrales, así como lesiones en el tronco: en los pulmones, el hígado y el bazo. ⁶⁸

Según la información recibida por Amnistía Internacional, ningún miembro de las fuerzas de seguridad ha sido imputado en relación con tales muertes y lesiones.

En 1974, el ejército británico sustituyó las balas de goma por balas de plástico. «La precisión y estabilidad de trayectoria de estas balas son superiores, por lo que ocasionan lesiones en la cabeza y el pecho con menos frecuencia que las balas de goma, pero provocan daños craneales y cerebrales más graves, e incluso a menudo la muerte.»⁶⁹ Desde 1975 se han registrado en Irlanda del Norte 14 muertos a consecuencia de estas balas, y se estima que miles de personas han sido heridas por ellas.⁷⁰

La Comisión Patten de Irlanda del Norte declaró que «el aspecto más polémico de la actividad policial para el orden público en Irlanda del Norte ha sido el armamento empleado por la policía, en especial

⁶⁷ *Ibíd.*

⁶⁸ *Ibíd.*

⁶⁹ *Ibíd.*

⁷⁰ *Plastic Bullets: A Briefing Paper*, Comité sobre Administración de Justicia, 1998.

las balas de plástico». El primer informe de la Comisión, publicado en 1999, señalaba: «En consonancia con numerosos grupos que nos han aportado información, quisiéramos ver interrumpido el uso de balas de plástico lo antes posible.»⁷¹

En el año 2001, el gobierno británico introdujo la nueva pistola de balas de plástico L21A1 en el armamento de todos los cuerpos de policía del Reino Unido, como arma destinada a ofrecer una opción potencialmente menos letal (para su uso en situaciones en las que el presunto delincuente sería de otro modo objeto de disparos con munición real) y para el mantenimiento del orden público. Desde su introducción, este tipo de arma se ha empleado en un mínimo de cinco casos, todos ellos en un contexto de enfrentamiento más que en el mantenimiento del orden público.⁷²

Por otro lado, la investigación encargada por la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte reveló que la velocidad y la fuerza del impacto de las nuevas balas de plástico L21A1 son superiores a las balas que sustituyeron. Más del 10 por ciento de las nuevas balas de plástico disparadas causaron lesiones, en comparación con la tasa de lesiones del 1,14 por ciento presentada por el otro tipo de balas. Además, las nuevas balas presentan una posibilidad 2,5 veces mayor de penetrar en la piel.⁷³

Expresando su preocupación por su uso en Irlanda del Norte, el Comité de los Derechos del Niño de la ONU recomendó en octubre de 2002 la abolición de las balas de plástico como medida antidisturbios en el Reino Unido.⁷⁴

Las balas de plástico, las balas de goma y balas de acero recubiertas de goma son armas potencialmente letales que tienen además la capacidad de infligir un sufrimiento cruel e inhumano. Amnistía Internacional ve con preocupación que, como indican informes fidedignos de diversas partes del mundo, las fuerzas de seguridad utilizan balas de goma como primer recurso y no como el último medio antes de recurrir a munición real.

Amnistía Internacional ha documentado el uso de balas de goma y de plástico para cometer abusos contra los derechos humanos o contribuir a ellos durante los últimos cinco años en al menos 32 países de todo el mundo.

⁷¹ *A New Beginning: Policing in Northern Ireland: The Report of the Independent Commission on Policing for Northern Ireland*, septiembre de 1999 (denominado a partir de ahora informe Patten).

⁷² Cuatro de estos casos se encuentran documentados en *Patten Report Recommendations 69 and 70 Relating to Public Order Equipment: A Research Programme into Alternative Policing Approaches Towards the Management of Conflict*, grupo directivo de la Oficina de Irlanda del Norte. Tercer informe Patten, diciembre de 2002. El quinto se mencionó en un reportaje de la BBC del 4 de agosto de 2003: <news.bbc.co.uk/1/hi/uk_news/england/london/3122469.stm>.

⁷³ Omega Foundation, *A Review of the human rights implications of the introduction and use of the L21A1 baton round in Northern Ireland and proposed alternatives to the baton round*, marzo de 2003.

⁷⁴ Comunicado de prensa de Amnistía Internacional, *UK: The Committee on the Rights of the Child issues its Concluding Observations on the UK's implementation of the Convention on the Rights of the Child* (Índice AI: EUR 45/022/2002, octubre de 2002).

Suazilandia

El 13 de agosto de 2003, durante una operación policial contra manifestantes y transeúntes en Mbabane, miembros de la Unidad de Servicios de Apoyo Operativo utilizaron balas de goma contra los manifestantes.

«El primer subsecretario de Agricultura, Ben Zwane, pasajero de un vehículo del ministerio, fue herido por un cristal cuando una bala de goma destruyó la ventanilla del pasajero. [...] En una declaración posterior relató que, cuando la policía disparó balas de goma mientras perseguía a manifestantes, una de ellas alcanzó el vehículo, en el lado del pasajero. El cristal se hizo añicos, y los fragmentos le dañaron la cabeza, la cara y el cuello. En estado de conmoción, y mientras trataba de extraer los fragmentos de cristal de su cuerpo, Ben Zwane sufrió nuevas lesiones en los ojos cuando la policía soltó una descarga de gases lacrimógenos contra los manifestantes a la fuga. Ben Zwane precisó tratamiento médico.»⁷⁵

Estados Unidos

El 7 de abril de 2003, cerca de 700 manifestantes se concentraron en el puerto de Oakland, California, para formar un piquete frente a la compañía APL, que transporta municiones a todo el mundo. «Era un piquete pacífico y legal, no un bloqueo», declaró David Solnit, de Acción Directa para Detener la Guerra, al periódico británico *The Guardian*. La policía ordenó a los manifestantes que se dispersaran pero, según informes, menos de un minuto después de haber dado esa orden, empezó a disparar contra la multitud. «Dispararon balas de goma, balas de madera y pelotas rellenas directamente contra la gente», declaró Solnit.⁷⁶ Al menos 21 personas (de las que nueve eran transeúntes) sufrieron lesiones.

El uso de una de las armas que utilizó aquel día la policía de Oakland (las balas de madera) se consideró inaceptable en Irlanda del Norte en la década de 1970 por su capacidad de causar lesiones graves en la cabeza y ceguera. Varios departamentos de la policía estadounidense han dejado de utilizar pelotas rellenas porque pueden causar fracturas de huesos y los fragmentos de plomo del relleno puede penetrar en el cuerpo. Amnistía Internacional ha instado a la Jefatura de Policía de Oakland a llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el uso aparentemente excesivo e indiscriminado de la fuerza que el 7 de abril de 2003 hicieron los agentes de la policía con armas definidas como «menos que letales». No obstante, hasta el momento no se han abierto investigaciones sobre el suceso. Se encuentra en curso una demanda contra el municipio de Oakland y contra las autoridades policiales por presuntas violaciones de los derechos civiles de los manifestantes.

Amnistía Internacional ve con preocupación la ausencia de señales de identificación en las balas de plástico, balas de goma, pelotas y otros proyectiles, que impide efectuar análisis periciales de balística que determinen qué funcionario encargado de hacer cumplir la ley aprieta el gatillo, y en qué circunstancias. La organización considera que la falta de identificación de este material constituye un factor significativo que favorece una cultura de la impunidad entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Este factor, junto al problema más amplio de la falta de voluntad de los gobiernos para emprender acciones contra los agentes que hacen un uso excesivo de la fuerza, contribuye al abuso generalizado de tales armas.

⁷⁵ Carta de Amnistía Internacional al primer ministro y ministro de Policía, Dr. Barnabas S. Dlamini, 12 de septiembre de 2003.

⁷⁶ *The Guardian*, 8 de abril de 2003

4. DISPOSITIVOS PARALIZANTES DE ELECTROCHOQUE

«Es eficaz y nos resulta placentero.»

Foto: Un agente encapuchado de la policía brasileña muestra un instrumento de electrochoque que, según afirma, utiliza en sesiones de tortura. Esta fotografía fue incluida en un artículo publicado en 2001 en un periódico nacional, donde se citaban unas declaraciones de un agente de la policía civil brasileña acerca de este instrumento: «Lo principal es no dejar señales. [...] Es eficaz y nos resulta placentero.» © Jornal do Brasil

China

Dos jóvenes, Zhang Hongjuan y Li Tongjin, afirmaron en cartas escritas a sus familias, que se hicieron públicas posteriormente, que habían sido torturadas en el curso de unos interrogatorios cuando fueron detenidas por separado durante agosto y octubre de 2001.

«En su carta, Zhang Hongjuan afirma que los policías del centro de detención del Departamento de Seguridad Pública en la ciudad de Zhongxiang, provincia de Hubei, le pusieron grilletes en pies y manos, le desgarraron la camisa y la golpearon en el pecho con una porra eléctrica. Li Tongjin escribió a su familia que los policías del mismo centro de detención le pusieron grilletes en los pies y trataron de quitarle la camisa antes de golpearla en el pecho y las piernas con una porra eléctrica.»⁷⁷

Malawi

«Al denunciante le azotaron la frente [y] también le presionaron las axilas con un bastón eléctrico. [...] [Un agente de la policía que se encontraba presente] ordenó al denunciante que confesara si quería seguir con vida. [Un empresario y su cómplice] [...] le aplicaron descargas en el tronco y los genitales. Se encontraba indefenso.»

Informe del Defensor del Pueblo de Malawi sobre una denuncia presentada por Anock Sopani contra el Servicio de Policía de Malawi, 1 de noviembre de 2001.

Las primeras armas paralizantes de electrochoque, como las pistolas paralizantes y las porras eléctricas, llegaron al mercado en la década de 1970. Desde entonces, el sector ha introducido pistolas paralizantes y porras eléctricas de un voltaje cada vez mayor, además de variantes como escudos paralizantes, cinturones de electrochoque y pistolas Taser que disparan dardos eléctricos. Un estudio médico reciente sobre la muerte de un bebé de siete meses, producida cuando su madre adoptiva utilizó una pistola paralizante de electrochoque contra él para que dejara de hacer ruido, describe las pistolas paralizantes en Estados Unidos como «armas de autodefensa de fácil acceso, cuya popularidad ha aumentado sin parar desde su introducción. [...] Pese a la limitada investigación realizada en torno a su seguridad, estos instrumentos siguen teniendo una difusión amplia, y sus ventas no están reguladas.»⁷⁸

⁷⁷ Acción Urgente de China 01/02 (Índice AI: ASA 17/008/2002/s)

⁷⁸ Matthew S. Turner, B.S. y Mary I. Jumbelic, M.D., «Stun Gun Injuries in the Abuse and Death of a Seven-Month-Old Infant», *Journal of Forensic Science*, enero de 2003, págs. 180-82

Amnistía Internacional tiene constancia de la existencia de un mínimo de 59 fabricantes de dispositivos paralizantes de electrochoque en 12 países durante el periodo entre 1999 y 2003.

Tabla 2: Empresas fabricantes de armas paralizantes de electrochoque entre 1999 y 2003

País	Número de empresas
Taiwán	16
China	13
Corea del Sur	10
EE.UU.	8
Francia	3
Israel	2
Rusia	2
Brasil	1
República Checa	1
México	1
Polonia	1
Sudáfrica	1

Estas cifras se reparten por regiones del modo siguiente:

Región	Número de empresas
Asia / Oceanía	39
América del Norte y Central	9
Europa y CEI	7
Oriente Medio y Próximo	2
África	1
América del Sur	1

Apenas se publican datos gubernamentales oficiales sobre las exportaciones de armas paralizantes de electrochoque. El gobierno estadounidense ha mostrado un mayor grado de transparencia que revela que, en 2002, Estados Unidos exportó artículos de una categoría que incluye las porras eléctricas y las pistolas paralizantes a un mínimo de doce países donde se han registrado casos de tortura por electrochoque (véase el apéndice 3). Amnistía Internacional siente una preocupación extrema por el hecho de que el Departamento de Comercio estadounidense haya aprobado licencias de exportación a países que el Departamento de Estado ha reprobado por practicar la tortura (en 2002, entre estos países se hallaban Arabia Saudí, Bangladesh, Brasil, Ecuador, Ghana, Honduras, India, Jordania, Líbano, México, Sudáfrica y Venezuela).

Dentro de la Unión Europea y los diez Estados que ingresarán en ella en 2004, Amnistía Internacional tiene constancia de 57 empresas dedicadas a la venta, distribución, corretaje o fabricación de armas paralizantes de electrochoque.

Tabla 3: Estados miembros de la UE y Estados en vía de adhesión a la UE: empresas dedicadas a la venta, distribución, corretaje o fabricación de armas paralizantes de electrochoque, 2000-2003

País	Núm. de empresas	Núm. de fabricantes
Alemania	31	1
Austria	1	

Bélgica	1	
Eslovaquia	1	
España	1	
Francia	7	
Polonia	4	
Reino Unido	3	
República Checa	8	1
Total	57	2

Las armas paralizantes de electrochoque aplican descargas variables, en función de la tensión y el amperaje, el tiempo que se aplican, la potencia de la fuente de alimentación, la condición física de la víctima y el entorno en el que ésta se encuentra, como la humedad del aire. Un efecto directo es el de causar dolor. Así es como un preso libanés describe el efecto de una porra eléctrica:

*A veces nos aplican el electrochoque directamente a los ojos. Lo que se siente es horrible, te parece estar en el infierno, notas relámpagos en los ojos y en las manos, te tiembla todo el cuerpo, sientes que te quieres morir. [...] Cuando mi amigo estaba al lado de la pared, fueron hacia él y trataron de darle descargas en los testículos. Entonces, por debajo de la venda vio el bastón que nos estaba produciendo todo ese dolor.*⁷⁹

Además de intensos dolores, otros efectos inmediatos pueden ser la pérdida de control muscular, náuseas, convulsiones, desmayos y defecación y micción involuntarias. Esto es lo que Muhammad experimentó en una prisión de Arabia Saudí:

*Me torturaron muchas horas en las plantas de los pies. Cuando me golpeaban con una porra eléctrica no sólo vomitaba, sino que perdía el control de todo. Perdía el control de las tripas, de la orina, no podía controlar ninguna parte del cuerpo. Me dejaron toda la noche con mis vómitos y mi orina. Así es como quieren que estés cuando te torturan.*⁸⁰

Ente 1990 y 2003, Amnistía Internacional ha documentado tortura por electrochoque en 87 países (véase el apéndice 4).

De los fabricantes (distintos de los distribuidores, de los que existe un mayor número, al menos 230 en todo el mundo) identificados en la tabla 2, el 66 por ciento se sitúa en la región de Asia y Oceanía.

Según la información de la que dispone Amnistía Internacional, no existe un control sobre las exportaciones de armas paralizantes de electrochoque en China, uno de los mayores fabricantes del mundo y donde a menudo se utilizan porras eléctricas en la actividad policial. En enero de 1998, se informó de que la policía de Corea del Norte había pedido a China el envío de miles de porras eléctricas, pistolas de gas lacrimógeno y escudos antidisturbios.⁸¹

⁷⁹ *Back on the Torture Trail*, «Dispatches», Channel 4, 13 de marzo de 1996. Las autoridades libanesas han declarado en sus respuestas a recientes informes de Amnistía Internacional que no practican la tortura por electrochoque porque no poseen tales instrumentos.

⁸⁰ *The Torture Trail*, «Dispatches», Channel 4, 11 de enero de 1995.

⁸¹ *Far Eastern Economic Review*, 8 de enero de 1998, vol. 161, núm 2, pág. 12.

Foto: Un agente de la policía china de servicio en la plaza de Tiananmen con una porra eléctrica, junio de 2002. © Robin Ballantyne

El uso de armas paralizantes de electrochoque está prohibido en Taiwán, pero el gobierno permite sus exportaciones. No obstante, el país se está planteando actualmente que los poco significativos beneficios económicos obtenidos por los exportadores comerciales de estos dispositivos no compensan el efecto negativo sobre su reputación en materia de derechos humanos en el extranjero. En una conferencia sobre seguridad celebrada en 2003, ministros destacados del gobierno de Taiwán, que en el pasado habían sido presos de conciencia, expresaron su voluntad de adoptar una legislación similar a la propuesta de reglamento comercial de la Comisión Europea. Esta medida transmitiría un mensaje positivo al resto del mundo.

Amnistía Internacional insta a los gobiernos a asumir sus responsabilidades de conformidad con las convenciones internacionales que prohíben la tortura y a adoptar medidas que pongan fin a la producción y al comercio de armas paralizantes de electrochoque hasta que se haya efectuado una investigación rigurosa e independiente sobre sus efectos.

No obstante, la clasificación de armas paralizantes según los códigos de la Clasificación Industrial Uniforme que podrían regir la regulación del comercio demuestra que los gobiernos no perciben su uso potencial como instrumentos de tortura. El SIC 5099 es el código estadístico comercial internacional que cubre las «armas paralizantes electrónicas», pero también se incluyen en él la «venta al por mayor de cintas de audio pregrabadas» y los «maletines y carteras de piel». Las distintas variantes del código SIC por países son igualmente poco específicas. Por ello, resulta extremadamente difícil hacer un seguimiento de la venta y el comercio de armas de electrochoque.

El gobierno estadounidense controla las exportaciones de armas paralizantes mediante un mecanismo denominado «lista de control de la delincuencia», administrado por el Departamento de Comercio por medio de la Oficina de Industria y Seguridad. Tras la presión ejercida por Amnistía Internacional, el Departamento de Comercio ha mejorado su administración de los códigos de exportación. La política de exportación ha sido reformulada para incluir explícitamente factores de derechos humanos, eliminar la exención de la OTAN respecto a las licencias de exportación de modo que se requieran licencias para las exportaciones a todos los países excepto Canadá, e introducir categorías de exportación más específicas con el objetivo de mejorar la transparencia.

En 2001, una disposición destinada a reforzar la política estadounidense, denominada Enmienda Lantos-Hyde, superó un estadio del proceso legislativo, pero finalmente esta propuesta no se aprobó y no llegó a formar parte de la legislación estadounidense. Esta enmienda habría limitado la exportación de material para el control de la delincuencia susceptible de ser utilizado indebidamente para torturar cuando el gobierno extranjero hubiera participado reiteradamente en actos de tortura. También habría prohibido las exportaciones de material que Amnistía Internacional considera cruel, inhumano o degradante por su propia naturaleza, como las empulgueras, los guantes lastrados y los cinturones paralizantes de electrochoque.

En Sudáfrica, donde se sabe de al menos una empresa que fabrica armas paralizantes de electrochoque, parece haber una ausencia de controles legales claros sobre la propiedad, transferencia o uso nacional de estas armas. En lo que respecta a las exportaciones, la nueva legislación sobre exportaciones que pronto entrará en vigor controlará un listado de artículos basado en la lista del Acuerdo de Wassenaar (el

Acuerdo de Wassenaar agrupa a los principales exportadores de armas del mundo).⁸² No obstante, Amnistía Internacional considera motivo de preocupación que la lista Wassenaar no incluya las armas paralizantes.

4.1 Cinturones paralizantes de electrochoque

Según informes, los cinturones paralizantes de electrochoque por control remoto se utilizan en 30 prisiones estatales y en todos los tribunales federales de primera instancia de Estados Unidos.⁸³ Esos dispositivos se atan alrededor de los presos al trasladarlos y también durante las vistas judiciales. Abrochado en la cintura del preso y controlado por guardias a través de un control remoto, el cinturón desprende una descarga de 50.000 voltios en los riñones durante 8 segundos. Una vez activada, la descarga no puede interrumpirse hasta que hayan transcurrido los 8 segundos.

Cuando pido al presidente de Stun Tech, Dennis Kaufman, que me mande una copia del vídeo promocional de Stun Tech sobre el cinturón R.E.A.C.T., me advierte de que muchos de quienes ven las imágenes las encuentran gráficas. “Hay unas treinta personas saltando como pulgas —dice—. Es un buen espectáculo para ver en grupo”.

*Kaufman tiene razón: El vídeo es gráfico. Pero sólo muestra a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a personal penitenciario con el cinturón. Todos están avisados y han tenido tiempo para prepararse psicológicamente antes del electrochoque. Durante la descarga de ocho segundos, se les ve sufrir claramente.*⁸⁴

El 30 de junio de 1998, el californiano Ronnie Hawkins, de 48 años, que llevaba a cabo su propia defensa ante una acusación de hurto, fue sometido a electrochoque durante una audiencia pública por orden de la jueza de un juzgado municipal. «Fue como un agujonazo en la columna, y luego un dolor tremendo en la espalda», declaró Hawkins, que hacía frente a una pena de 25 años de cárcel en virtud de la «normativa de la triple reincidencia» y había infringido las normas del juzgado al informar al jurado de su situación. La jueza lo instó a no dirigirse al jurado y ordenó a los guardias que sometieran a una descarga al acusado cuando éste siguió haciéndolo.

Según informes, el 13 de julio de 1998, el acusado Brian Hill, que también se encargaba de su propia defensa en Oakland, sufrió accidentalmente el efecto de un cinturón paralizante y tuvo que ser hospitalizado brevemente.

En enero de 1999, un juez federal estadounidense dictó una orden cautelar que prohibía el uso de los cinturones paralizantes en el condado de Los Ángeles. Sin embargo, el condado ejerció presión con éxito para anular la prohibición. El gobierno federal respaldó la anulación presentando una petición especial (un informe *amicus curiae*) en la que argüía que los cinturones paralizantes se habían activado sobre miles de agentes de la policía sin causarles un «dolor atroz», y que no presentaban riesgos médicos. El tribunal de

⁸² Entrevista telefónica con Frederic Marais, director de la Dirección para el Control de Armas Convencionales, 13 de octubre de 2003.

⁸³ «Electric Shock Torture in American Courts and Prisons», *Washington Post*, 29 de agosto de 2003.

⁸⁴ Anne-Marie Cusac, «Life in Prison», *The Progressive*, julio de 1996.

apelación, al anular la orden en mayo de 2001, resolvió que activar estos cinturones por excesos verbales en un tribunal era inconstitucional, pero que podía utilizarse el cinturón como medida de seguridad.⁸⁵

Los cinturones de electrochoque propician el uso abusivo porque quien opera el control remoto puede infligir un dolor intenso con sólo pulsar un botón, y quedan escasas o nulas señales visibles en las víctimas aunque se las someta a repetidas descargas. Su uso es degradante y puede constituir tortura por control remoto. La falta de control y de transparencia sobre su uso impiden determinar el número de detenidos y presos susceptibles de sufrir dolor y humillación por la pulsación de un botón, así como los condados estadounidenses en los que esto sucede.

Cuando el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas recomendó en mayo del año 2000 al gobierno estadounidense que «suprima los cinturones eléctricos y las sillas de sujeción como métodos de coacción de los detenidos», Harold H. Koh, subsecretario de Estado para los Derechos Humanos en el gobierno de Clinton, respondió que el cinturón paralizante sólo se utilizaba para el traslado de los detenidos.⁸⁶ Sin embargo, en las prisiones de alta seguridad de Wallens Ridge y Red Onion, en algunas ocasiones se ha obligado a los reclusos a llevar cinturones paralizantes por control remoto durante las entrevistas con sus abogados o con otras personas.

La empresa sudafricana Force Group suministra el cinturón paralizante Anti-Scape, que provoca una descarga de 50.000 voltios o superior. Según afirma la empresa, el cinturón ha sido probado por las autoridades sudafricanas y se destina al uso penitenciario y policial. Force Group también comercializa escudos antidisturbios de electrochoque, porras y pistolas paralizantes.⁸⁷

La empresa estadounidense Electronic Defence Technology, antes Stun Tech Inc. (que fabrica el cinturón paralizante REACT) produce actualmente el instrumento REACT Band-It, un manguito que rodea el brazo, la pierna o ambos y funciona igual que un cinturón paralizante. El material informativo de la empresa describe de este modo sus ventajas respecto al cinturón: «La fuerte potencia aplicada a una extremidad constituye una vía directa a nervios y músculos, evitando la densidad corporal que presenta el torso. Este aspecto facilita la máxima capacidad de derribo.»⁸⁸

El 22 de agosto de 2003, se utilizó un cinturón paralizante contra John Allen Muhammad mientras éste se encontraba detenido en la Oficina del Sheriff del Condado de Prince William. Según informes, a John Allen le aplicaron dos descargas con el cinturón (que tenía abrochado alrededor del brazo) cuando se negó a someterse a una exploración craneal de rayos X en el hospital de Prince William durante unas pruebas médicas. En todo momento se encontraba sujeto por las muñecas y los tobillos y, según su abogado, su única forma de evitar los rayos X era moviendo la cabeza de un lado a otro e intentando sentarse. Parece ser que el incidente le provocó algunas lesiones, como verdugones en el brazo por las descargas y dolor por las ataduras en los brazos y piernas. Amnistía Internacional siente especial inquietud por el hecho de que se

⁸⁵ *Ibíd.*

⁸⁶ Anne-Marie Cusac, «UN calls on the US to abolish torture devices», *The Progressive*, mayo de 2000.

⁸⁷ <www.forcegroup.co.za> El sitio web de la empresa describe además su gama de dispositivos eléctricos portátiles Paralyser, como el Paralyser Compact, que provoca una descarga de 60.000 V, el Paralyser Special, con una descarga de 120.000 V, y el Paralyser Python, de 150.000 V.

⁸⁸ Folleto informativo de REACT Band-It .

activó el cinturón cuando John Allen Muhammad ya se encontraba sujeto por medios mecánicos y, según informes, también por funcionarios y personal médico.⁸⁹

La propuesta de reglamento del Consejo Europeo describe los cinturones paralizantes de electrochoque como «materiales cuyo único, o casi único, uso práctico sea [...] infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes». Cuando el reglamento haya sido aprobado por el Consejo de Ministros y ratificado por los Estados miembros, se prohibirá terminantemente el comercio de cinturones de electrochoque en todos los países de la Unión Europea (véase el apéndice 2).

Amnistía Internacional reitera su llamada al gobierno federal de Estados Unidos y a todos los demás gobiernos para que prohíban con efecto inmediato el uso y el comercio de todo tipo de cinturones paralizantes de electrochoque.

4.2 Pistolas paralizantes de electrochoque

Los fabricantes de armas de electrochoque afirman que sus productos no son letales. Sin embargo, se han vinculado diversas muertes al uso de armas paralizantes. Una autopsia realizada en Estados Unidos atribuyó directamente la muerte de un bebé a la pistola paralizante que su madre adoptiva había utilizado contra él. Aunque el bebé sufría desnutrición y había sido víctima evidente de abandono y crueldad durante mucho tiempo, lo que lo mató fueron las descargas eléctricas que recibió su cuerpo.

«Las armas paralizantes —concluía la autopsia— son armas peligrosas.» En su investigación médica forense sobre la muerte en Estados Unidos del bebé de siete meses, publicada en enero de 2003,⁹⁰ Turner y Jumbelic indicaron que se había encontrado en el bolso de la madre adoptiva un arma paralizante conocida como Advanced Space Thunder, fabricada en Corea por S.K. Electronic Corporation. Los médicos observaron «siete [...] lesiones maculares de 2,5 mm de diámetro claramente circunscritas» en el cuerpo del bebé. «La distancia de 5 cm entre las máculas eritematosas en la parte superior derecha del pecho coinciden con la distancia entre los electrodos de contacto de la pistola paralizante», afirmaban.

Foto: Una pistola paralizante (con la marca de calidad CE) en la feria internacional de armas IWA de 2002 en Nuremberg, Alemania. La Comisión Europea ha manifestado que no ha probado los productos que llevan esta marca de calidad. Amnistía Internacional considera que la Comisión Europea debe investigar los efectos médicos de estas armas antes de permitir que se utilice la marca CE. © Robin Ballantyne

Amnistía Internacional lleva advirtiendo por lo menos desde 1997 a los gobiernos sobre la proliferación incontrolada en todo el mundo de pistolas paralizantes de electrochoque y porras eléctricas, fabricadas en un principio por Estados Unidos pero actualmente por un creciente número de proveedores, y cuyo uso para la tortura y los malos tratos se ha dado en muchos países.⁹¹ Por ejemplo, una empresa sudafricana ha fabricado este tipo de productos mediante contratos con empresas de Europa y América del Norte, y seguidamente los ha suministrado tanto en Sudáfrica como a agentes de la ley extranjeros con un historial de tortura y malos tratos mediante dispositivos de electrochoque.

⁸⁹ Carta de Amnistía Internacional a la Oficina del Sheriff del Condado de Prince William, 17 septiembre de 2003.

⁹⁰ «Stun Gun Injuries in the Abuse and Death of a Seven-Month-Old Infant», óp. cit.

⁹¹ Amnistía Internacional, *Armas para los torturadores*, 1997, óp. cit.

Malawi

La causa iniciada por Anock Sopani, ciudadano malawiano, contra el Servicio de Policía de Malawi, investigada en 2001 por el Defensor del Pueblo de Malawi, ilustra la proliferación incontrolada de armas paralizantes. La persona que presuntamente torturó a Anock Sopani es un ciudadano particular malawiano, un empresario que acusó a Sopani de robo. Según informes, el empresario se hallaba en posesión de un arma paralizante, un «bastón eléctrico». El Defensor del Pueblo llegó a la conclusión de que, el 16 de octubre de 2000, el empresario había utilizado el arma paralizante contra Anock Sopani en presencia de un agente de la policía de Malawi que no intervino para impedir la tortura. «Uno se pregunta —declaró el Defensor del Pueblo— por qué la policía parece haber tratado [al empresario] y a su cómplice con honores y con guante de seda, como si no hubieran infringido la ley.»⁹²

Tras la presión ejercida por Amnistía Internacional y otras organizaciones en Europa, la propuesta de reglamento comercial de la Comisión Europea hará que sea necesaria una autorización de un comité de la UE para la exportación de armas paralizantes portátiles «que den descargas eléctricas (impulsos de alta frecuencia iguales o superiores a 50.000 voltios) incluidos entre otros picanas, escudos eléctricos, armas aturdidoras y pistolas que disparan dardos eléctricos (pistolas neutralizantes)». Amnistía Internacional teme que el límite propuesto de 50.000 voltios sea una cifra un tanto arbitraria en esta propuesta de reglamento comercial, porque incluso un arma paralizante de 10.000 voltios con un elevado amperaje podría llegar a ser más dañino.

Aunque la propuesta de reglamento comercial de la UE instituirá un régimen de control en las exportaciones y supone por lo tanto un paso extremadamente importante para erradicar la tortura, no contiene ninguna disposición sobre el control del uso nacional por parte de los Estados miembros. Se han recibido informes sobre tortura con dispositivos de electrochoque, en algunos casos armas paralizantes, en al menos tres Estados miembros de la UE (Grecia, España y Austria), como ilustran los ejemplos siguientes:

Grecia

En *Armas para los torturadores*, documento publicado en 1997, Amnistía Internacional informó de que el gobierno griego había prohibido el uso de armas paralizantes portátiles por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

Pese a ello, el 25 de junio de 2002, cuatro meses después de haber sido detenido en Atenas, tres agentes de la policía de la Dirección de Extranjería de Pallini (noreste de Atenas) sacaron de su celda al nigeriano Joseph Emeka Okeke y, al parecer, le dijeron que lo iban a poner en libertad. Al sospechar que lo iban a expulsar del país, él se negó a seguirlos.

A continuación, y según su declaración posterior, los agentes de la policía «me agarraron y empezaron a darme patadas, a tirar de mí y a golpearme con un objeto negro, alargado y rectangular que tenía dos piezas en la punta, como pinzas. Cada vez que me tocaban, era como si me estuvieran taladrando

⁹² *Inquiry by the Ombudsman in the matter between Mr. Anock Sopani, Complainant, and Malawi Police, Respondents*, expediente OMB/BT/C/1174/2000, Blantyre, 1 de noviembre de 2001.

con electricidad el cuerpo». ⁹³ Okeke dibujó posteriormente el objeto con el que asegura que le suministraron descargas eléctricas, y era parecido a un arma paralizante.

En agosto de 2002, el recluta griego Yannis Papakostas fue detenido por conducir una motocicleta sin permiso de conducción. Posteriormente declaró que un policía vestido de civil le había aplicado descargas eléctricas en los hombros y los genitales en la comisaría de Aspropyrgos. ⁹⁴

Estos dos fueron los primeros casos documentados de tortura con armas paralizantes en Grecia durante casi diez años. En 1993, el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura (CPT) tomó nota del caso de dos detenidos en la Jefatura de Policía de Atenas que afirmaron haber sido torturados con descargas eléctricas: «Sus descripciones del aparato (negro, con forma de máquina de afeitar eléctrica, con dos barras en un extremo) coincidían». Durante la misma visita, cinco detenidos más denunciaron al CPT haber sido torturados con descargas eléctricas en la Jefatura de Policía de Tesalónica, donde el CPT halló en un armario «una larga barra de plástico de 29 cm de largo equipada con dos pequeños electrodos en un extremo. Al presionar un botón en el centro de la barra se producía una chispa que pasaba entre los dos electrodos». ⁹⁵

España

En España, Iratxe Sorzabal Díez, que trabajaba para un grupo de apoyo a presos vascos, fue detenida en marzo de 1999 y permaneció recluida en régimen de incomunicación durante los cinco días permitidos por la ley (el gobierno español anunció este año su intención de ampliar este periodo a 13 días ⁹⁶). Iratxe Sorzabal denunció haber sido golpeada durante el trayecto a la comandancia de la Guardia Civil en Madrid, y afirmó que también le habían aplicado descargas eléctricas. Unai Romano, detenido en septiembre de 1999, denunció que lo habían sometido a descargas eléctricas en los lóbulos de las orejas y en los testículos mientras estaba recluido en la comandancia de la Guardia Civil. ⁹⁷

Austria

Delegados del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura recibieron informes que indicaban que, en febrero y marzo de 1994, varias personas detenidas en la Oficina de Seguridad de Viena habían recibido descargas eléctricas con un arma paralizante de electrochoque o habían sido amenazadas con recibirlas. El informe del CPT indicaba:

La delegación del CPT no encontró detenidos que afirmaran haber recibido personalmente descargas eléctricas. No obstante, varios detenidos entrevistados separadamente por distintos miembros de la delegación afirmaron haber sido amenazados con descargas eléctricas. [...] Todos

⁹³ Amnistía Internacional: *Greece: in the shadow of impunity: Ill-treatment and the misuse of firearms*, (Índice AI: EUR 25/022/2002, septiembre de 2002), Amnistía Internacional y la Federación Internacional de Helsinki por los Derechos Humanos.

⁹⁴ *Ibíd.*

⁹⁵ CPT/Inf (94) 20, párrs. 20, 21, 22. Traducción de EDAI.

⁹⁶ Comunicado de prensa, *España: Sólo unas salvaguardias adecuadas pondrán fin a la tortura, y a las denuncias de tortura* (Índice AI: EUR 41/003/2003/s, 11 de marzo de 2003).

⁹⁷ *Informe 2002* de Amnistía Internacional, «España».

estos detenidos describieron un instrumento similar: un dispositivo portátil del tamaño de una máquina de afeitar eléctrica, con dos electrodos en un extremo, que, según informes, un alto cargo de la policía llevaba en una bolsa de uso personal.

El uso de armas paralizantes de electrochoque se ha registrado también en dos futuros miembros de la UE: Chipre y Bulgaria. Según informó la agencia France-Presse en marzo de 1996, la policía griega de Chipre «utilizó porras eléctricas para defenderse de 3.000 simpatizantes de la Iglesia cuando éstos trataron de atravesar las barreras policiales que rodeaban el arzobispado de Nicosia».⁹⁸ Anatoli I. H., detenido en febrero de 1998 en Smolyan, Bulgaria, denunció haber sido sometido a la aplicación prolongada de porras de electrochoque. El detenido fue hospitalizado tras sufrir un ataque al corazón.⁹⁹

Amnistía Internacional ve con satisfacción la seriedad con la que letrados y cargos oficiales de la Comisión Europea han asumido la formulación del reglamento comercial, y espera que los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea aprueben el reglamento lo antes posible, incorporando las enmiendas a los puntos señalados *supra*. Amnistía Internacional sigue ejerciendo presión sobre los gobiernos de todo el mundo para que suspendan el uso de armas paralizantes de electrochoque de alto voltaje, dado que no se conocen sus efectos médicos, en espera de los resultados de una investigación rigurosa e independiente sobre dichos efectos.

4.3 Pistolas Taser

El caso de las pistolas Taser en el Reino Unido ilustra la poco adecuada respuesta oficial a la creciente presión internacional ejercida por las empresas que venden instrumental moderno de electrochoque. En julio de 1997, Robin Cook, entonces ministro británico de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth, declaró:

*Mantenemos nuestro compromiso de evitar que las empresas británicas fabriquen, vendan o distribuyan material **concebido principalmente para la tortura y de ejercer presión para una prohibición internacional**. [...] Puedo anunciar ahora que tomaremos las medidas necesarias para evitar la exportación o traslado desde el Reino Unido del material siguiente: dispositivos portátiles concebidos o modificados para administrar descargas eléctricas en situaciones de control antidisturbios o de protección personal, como porras de electrochoque, escudos de electrochoque, armas paralizantes y **armas Taser**.*¹⁰⁰

Unos seis años más tarde, en abril de 2003, la Policía Metropolitana de Londres y otros cuatro cuerpos policiales regionales del Reino Unido recibieron autorización del gobierno para instaurar un periodo de pruebas operativas de un año del Advanced Taser M26, de fabricación estadounidense. Este arma del tamaño de una pistola dispara dos dardos con púas a una distancia de hasta siete metros y aplica una descarga de 50.000 voltios por los cables de cobre aislados que están conectados a los dardos. Paul Acres, jefe del equipo de resolución de conflictos de la Asociación de Jefes de Policía, declaró: «El Taser pretende ser una

⁹⁸ 14 de marzo de 1996.

⁹⁹ Informe 1999 de Amnistía Internacional, «Bulgaria».

¹⁰⁰ Declaración del ministro de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth, 28 de julio de 1997. Énfasis añadido.

opción más segura y menos letal, que puede proporcionar a los agentes de policía la posibilidad de incapacitar o reducir temporalmente a una persona en lugar de provocarle lesiones». ¹⁰¹

Foto: Un francotirador de la policía británica muestra el recién adquirido Taser M26 de fabricación estadounidense en Northhampton, Reino Unido. En abril de 2003 se anunció que cinco cuerpos de policía británicos iniciarían un periodo de un año de pruebas operativas del Taser. © PA

La policía británica se encontraba presionada para encontrar opciones «menos letales», especialmente después de un estudio de la Oficina de Denuncias contra la Policía sobre 24 casos de disparos policiales entre 1998 y 2001. La Oficina de Denuncias criticó la actitud agresiva de la Policía Metropolitana de Londres en diversos sucesos en los que personas desarmadas murieron por disparos de agentes. ¹⁰²

Por otro lado, cinco cuerpos policiales británicos disponen ya de un material que fue descrito en 1997 por el ministro de Asuntos Exteriores como «concebido principalmente para la tortura». Amnistía Internacional no tiene constancia de nuevos datos que demuestren que las armas Taser no inducen a un uso indebido, sino más bien de lo contrario.

El departamento de policía de Miramar ha abierto una investigación interna sobre los hechos que llevaron a la policía a utilizar una pistola paralizante Taser para reducir a una muchacha de 15 años tras un altercado producido en un autobús. El departamento, que en un primer momento declaró que no había necesidad de investigar el suceso, cambió de opinión tras saber que la familia de Chiquita Hammonds [...] había contratado a un abogado. ¹⁰³

Este suceso ocurrido en Estados Unidos demuestra la clase de abusos que pueden darse cuando los agentes de la policía disponen de pistolas Taser. Amnistía Internacional no puede aceptar que la participación en un altercado ocurrido en un autobús sea motivo suficiente como para infligir un dolor atroz con un arma que aplica descargas eléctricas. Los defensores de las pistolas Taser aducen que estas armas pueden salvar vidas en situaciones en las que se haría uso de fuerza letal. Sin embargo, en este caso concreto, el arma no se utilizó en sustitución de una fuerza letal. Sencillamente se hizo uso de una fuerza considerablemente mayor que la que requería la situación.

El Advanced Taser M26, del que parte de la policía británica dispondrá durante un año a modo de prueba, es un arma fabricada por Taser International Inc., con sede en Scottsville, Arizona. En un comunicado de prensa en el que se congratulaba de las pruebas británicas, el presidente de la empresa afirmaba:

Se trata de una gran oportunidad que repite una experiencia similar llevada a cabo en Canadá de hace tres años. El Advanced Taser fue puesto a prueba y legalizado posteriormente para la aplicación de la ley en Canadá. [...] Preveo un éxito similar en el Reino Unido y una tremenda

¹⁰¹ *The Guardian*, 18 de abril de 2003.

¹⁰² Derek Bennett blandía un encendedor con forma de pistola en la mano cuando lo mataron a tiros en Brixton, al sur de Londres, en julio de 2001; en septiembre de 1999, después de que alguien llamara a la policía desde un bar de Hackney, Londres, donde se hallaba Harry Stanley, para decirles que éste llevaba una escopeta de cañones recortados en una bolsa de plástico, la policía lo mató a tiros en la calle cuando regresaba a casa. El contenido de la bolsa de plástico resultó ser la pata de madera de una mesa. (*The Guardian*, 26 de marzo de 2003 y 8 de abril de 2003).

¹⁰³ *Miami Herald*, 25 de octubre de 2002.

*ampliación de las oportunidades de salvar vidas y de reducir las lesiones tanto de presuntos delincuentes como de agentes de la policía.*¹⁰⁴

La decisión de la policía británica se situó en un año muy bueno para Taser International, que anunció un crecimiento «récord» para el año que terminaba en diciembre de 2002. Según declaró la empresa, sus ingresos habían aumentado de 6,9 millones de dólares a 9,8 millones, un salto del 42 por ciento respecto al año anterior.¹⁰⁵ La empresa ha declarado que considera el mundo entero como un mercado potencial: «Hay entre 10 y 12 millones de agentes de policía en todo el mundo y entre 30 y 35 millones de guardias de seguridad privados, [...] una oportunidad tremenda para Taser International».¹⁰⁶ En junio de 2003, la compañía anunció que había recibido pedidos de armas Taser por valor de 1,5 millones de dólares para una fuerza militar extranjera cuyo nombre no facilitó.¹⁰⁷

En el periodo de prueba de las armas Taser por parte de la policía británica se limitará su uso a agentes capacitados para portar armas de fuego que reciban una mínima formación sobre su uso y actúen de conformidad con el reglamento general sobre armas de fuego creado por la Asociación de Jefes de Policía. En Estados Unidos, diversos cuerpos de la policía equipan sin más a todos los agentes de patrulla con un Taser. El director general de Taser International afirma que su sector se beneficia de lo que denomina «un impulso que lleva al crecimiento del despliegue policial»:

*En el último trimestre [de 2002], agregamos la ciudad de Fénix a nuestra lista de más de 150 organismos que proporcionan el M26 a todos los agentes de patrulla. [...] Estamos convencidos de que la tendencia de equipar a los agentes de patrulla en primera línea de actuación con el menos letal M26 se está acelerando y está ganando impulso. Nos encontramos en una buena posición para satisfacer esta demanda creciente.*¹⁰⁸

El Advanced Taser M26 forma parte de una nueva generación de dispositivos de electrochoque:

*Parece ser que los nuevos Taser de alta potencia pueden anular completamente el sistema nervioso central y controlar directamente los músculos esqueléticos, produciendo una contracción incontrolable del tejido muscular. Según se ha afirmado, esto se acerca al 100 por cien de eficacia, independientemente de la tolerancia al dolor o la disposición mental de la persona, siempre y cuando, naturalmente, haya un contacto con las púas.*¹⁰⁹

Las fuerzas policiales de Estados Unidos han estado utilizando las armas Taser desde mediados de la década de 1970, y desde entonces han muerto personas por disparos de estas armas. En un informe de 1997 del *Law Enforcement Bulletin* del FBI se citaban siete casos de muerte en los que agentes de la policía habían

¹⁰⁴ Taser International Inc. Comunicado de prensa, 30 de enero de 2003.

¹⁰⁵ Taser International Inc. Comunicado de prensa, 3 de febrero de 2003.

¹⁰⁶ Taser International Inc. Comunicado de prensa, 28 de mayo de 2002.

¹⁰⁷ Taser International Inc. Comunicado de prensa, 26 de junio de 2003.

¹⁰⁸ *Ibíd.*

¹⁰⁹ *Pattern Report Recommendations 69 and 70 Relating to Public Order Equipment: a Research Programme into Alternative Policing Approaches towards the Management of Conflict*, Oficina de Irlanda del Norte, en consulta con la Asociación de Jefes de Policía, segundo informe Patten, diciembre de 2001.

utilizado pistolas Taser, pero se afirmaba que estas pistolas habían sido las causantes de sólo una de las muertes.¹¹⁰ Según un estudio realizado en 1987 sobre los efectos de las armas Taser, incluido en un comentario publicado en *The Lancet* en septiembre de 2001, de las 218 personas que habían recibido disparos de pistolas Taser, 3 habían muerto: «Los tres pacientes que murieron después de que se les disparara con un Taser presentaban altas concentraciones de fenciclidina en el plasma» (en otras palabras, habrían fumado o ingerido pastillas de PCP, «polvo de ángel», sustancia que es a la vez alucinógena, estimulante y depresiva). «Un paciente sufrió un paro respiratorio seguido de un paro cardíaco 25 minutos después de recibir el disparo. Los otros dos pacientes, que no tenían un historial de problemas cardíacos, sufrieron un paro cardíaco entre 5 y 15 minutos después de recibir los disparos.»¹¹¹

Las autopsias de los tres hombres que murieron en Estados Unidos en enero y febrero de 2002 tras haber sufrido descargas eléctricas a manos de policías con pistolas Advanced Taser M26 en Hamilton (Ohio), Hollywood (Florida) y Filadelfia (Pensilvania) señalaron la sobredosis de cocaína como causa de la muerte, y no los disparos de las pistolas Taser. Uno de los que murieron fue un hombre llamado Vincent Delostia, que había estado «comportándose de forma violenta» en el vestíbulo de un hotel de Hollywood, según un portavoz del Departamento de Policía de Hollywood. Según la policía, Delostia se negó a arrodillarse y poner las manos a la espalda. La policía le disparó con un Taser M26. Vincent Delostia dejó de respirar e ingresó cadáver en el hospital Memorial Regional. El forense indicó que Delostia había muerto por sobredosis de cocaína.

«Nos constan al menos 20 casos de este tipo desde que se introdujo el Taser en 1974», declaró el director general de Taser International. «Una vez efectuados los exámenes médicos, en ninguno de estos casos se vinculó el uso de un Taser como causa definitiva de la muerte.»¹¹²

Sin embargo, la autopsia practicada a Gordon Randall Jones, que murió en el condado de Orange (Florida) en julio de 2002, indicaba que las descargas producidas por los Taser contribuyeron a su muerte, junto a la cocaína, si bien se citaba como causa principal de la muerte la «asfixia posicional». Jones, esposado, fue atado en una camilla boca abajo por enfermeros. El detenido recibió 12 descargas con Taser a manos de ayudantes del sheriff del condado de Orange.

En octubre de 2003 se informó de la muerte de un hombre tras recibir dos descargas de Taser en el condado de Orange (California). Según esta información, aproximadamente un minuto después de utilizarse la pistola Taser por segunda vez, y cuando el detenido se hallaba esposado, un agente reparó en que el hombre había dejado de respirar. Lo llevaron al hospital, donde se certificó su muerte.¹¹³

Amnistía Internacional tiene constancia además de tres personas que, según informes, murieron en Canadá tras ser reducidas mediante dispositivos Taser. Uno de los fallecidos era Clayton Wiley, que murió en julio de 2003 en Prince George (Columbia Británica).

¹¹⁰ «Controlling Subjects: Realistic Training vs Magic Bullets», S.D. Faulkner y L.P. Danaher, febrero de 1997.

¹¹¹ Raymond M. Fish y Leslie A. Geddes, «Effects of Stun guns and tasers», *The Lancet*, Vol. 358, núm. 9283, 1 de septiembre de 2001, pág. 687.

¹¹² Taser International Inc. Comunicado de prensa, 2 de abril de 2002.

¹¹³ «Man Dies after Police Shoot Him with Stun Gun», *Los Angeles Times*, 8 de octubre de 2003.

Amnistía Internacional ha defendido durante años la interrupción del uso de armas Taser hasta que se lleve a cabo una evaluación independiente y rigurosa sobre sus efectos médicos y se publiquen sus conclusiones. Esta evaluación debe comprender todos los tipos y subtipos de dispositivos Taser y los datos de todos los países donde se han utilizado estos dispositivos para la aplicación de la ley, y deben llevarla a cabo médicos, juristas, representantes públicos y otros expertos independientes. Además, los resultados deben hacerse públicos.

El entonces ministro del Interior británico John Denham declaró en enero de 2003 que unas «rigurosas pruebas médicas y operativas», llevadas a cabo en el transcurso de los dos años anteriores, habían llevado a la decisión de iniciar un período de prueba para los dispositivos Taser en el Reino Unido.¹¹⁴ Al parecer, las pruebas operativas, como recoge el capítulo 5 del tercer informe Patten publicado en diciembre de 2002, consistieron, por un lado, en el examen de diversos modelos de armas Taser «para determinar características tales como la precisión absoluta o el rendimiento en circunstancias ideales y extremas, y medir la potencia eléctrica» y, por otro, en tres días de «pruebas de manejo» en las que participaron 64 agentes en marzo de 2002 y cuyo principal objetivo era «evaluar la precisión de los diferentes modelos Taser al ser disparados por agentes [...] e identificar diferencias importantes en el rendimiento de los diversos modelos».¹¹⁵ El informe también examinó el uso de armas Taser en todo el mundo y aportó información sobre el empleo de estos dispositivos por diversos organismos policiales y penitenciarios de Estados Unidos y Canadá, basándose en información proporcionada por fabricantes, fuerzas policiales, organismos penitenciarios y la prensa.

Las «pruebas operativas» llevadas a cabo por la Oficina de Desarrollo Científico de la Policía del Ministerio del Interior indicaban que la fiabilidad y la previsibilidad de los dispositivos Taser se veían afectadas cuando el sujeto llevaba ropa suelta, gruesa o húmeda, si las baterías tenían poca energía o si la temperatura ambiental era muy baja. En suma, la descarga aplicada por las armas Taser varía y no se puede predecir en ciertas circunstancias, y por lo tanto puede ser arbitraria.

Las pruebas también revelaron que, si se había rociado previamente a la persona con un «aerosol policial incapacitante (CS o PAVA)» o si ésta tenía por encima gasolina o un producto alcohólico de alta graduación, «existe la posibilidad de que se prenda fuego en el disolvente y que el sujeto y su ropa se vean envueltos en llamas».¹¹⁶

Las «rigurosas pruebas médicas» a las que se refería el ministro del Interior se presentaron en el informe Patten en forma de declaración del Subcomité sobre las Implicaciones Médicas de las Armas Menos que Letales, perteneciente al Consejo Consultivo Científico de Defensa. El Subcomité es un organismo no departamental del Ministerio de Defensa cuya función es la de prestar asesoramiento científico independiente al gobierno. La investigación fue llevada a cabo en nombre del Consejo Consultivo Científico por el Laboratorio de Ciencia y Tecnología de Defensa, centro de investigaciones científicas del propio Ministerio de Defensa ubicado en Porton Down.¹¹⁷ Al parecer, la investigación consistió en una revisión de la

¹¹⁴ Comunicado de prensa del Ministerio del Interior británico, 30 de enero de 2003.

¹¹⁵ *Patten Report Recommendations 69 and 70 Relating to Public Order Equipment: a Research Programme into Alternative Policing Approaches towards the Management of Conflict*, Oficina de Irlanda del Norte, en consulta con la Asociación de Jefes de Policía, tercer informe Patten, diciembre de 2002.

¹¹⁶ *Ibíd.*, pág. 56.

¹¹⁷ Se formó en 2001; su antecesora fue la Agencia de Evaluación e Investigación sobre Defensa.

«información de acceso público prestada por fabricantes y fuerzas policiales de América del Norte». Según se afirma, esa revisión fue llevada a cabo por «cardiólogos y neurólogos electrofisiólogos, físicos, técnicos especializados en la interacción de la energía eléctrica con el cuerpo y traumatólogos», si bien no se nombra a ninguno de ellos.

En lo que respecta al Advanced Taser M26, modelo de Taser utilizado actualmente en pruebas por la policía británica, los expertos del Subcomité sobre las Implicaciones Médicas de las Armas Menos que Letales manifestaron que, al parecer, los fabricantes habían avanzado muy poco en la investigación experimental:

El conjunto de datos biológicos experimentales ofrecido por los fabricantes sobre los efectos peligrosos y los efectos deseados del Taser en los tejidos excitables no es sustancial, en concreto en lo que se refiere al M26.¹¹⁸

Las investigaciones médicas independientes sobre los efectos de los dispositivos Taser de alta potencia como el M26 aportaron todavía menos: «Los datos procedentes de la revisión por pares son aún más limitados».

Según parece, los expertos británicos basaron principalmente su evaluación en el material aportado por Taser International y por los departamentos de policía estadounidenses:

La base de datos del fabricante, con más de 1600 usos operativos del M26, y los informes de organismos encargados de hacer cumplir la ley norteamericanos aportaron información sobre los riesgos y la naturaleza de las lesiones.¹¹⁹

Uno de los aspectos que los expertos británicos destacaron de dos estudios operativos llevados a cabo por organismos norteamericanos encargados de hacer cumplir la ley fue que más de la mitad del total de personas contra quienes se ha utilizado el Advanced Taser M26 se hallaban afectadas por el alcohol, las drogas o alguna enfermedad mental. «Se cree que ciertas drogas y consecuencias metabólicas de la actividad muscular incrementan la susceptibilidad del corazón a alteraciones del ritmo que suponen un peligro potencial para la vida», observaron.¹²⁰ Una vez más, esto significa que el efecto de la descarga eléctrica aplicada por un dispositivo Taser es, en algunas circunstancias, impredecible y por lo tanto arbitrario.

Amnistía Internacional considera que la evaluación llevada a cabo en nombre del Ministerio del Interior británico queda muy por debajo del estudio médico independiente y riguroso, basado en las normas internacionales de derechos humanos, que es fundamental realizar. A tenor de los datos que contiene el tercer informe Patten, y pese a la afirmación del ministro del Interior de que se habían llevado a cabo «rigurosas pruebas médicas», parece ser que no se han realizado pruebas que puedan considerarse rigurosas, sino una mera revisión de los limitados estudios existentes.

No obstante, incluso con las limitaciones del material que manejaron, los expertos del Subcomité sobre las Implicaciones Médicas de las Armas Menos que Letales concluyeron que «los individuos alterados, intoxicados o con problemas de corazón ya existentes pueden presentar una mayor tendencia a sufrir efectos

¹¹⁸ Tercer Informe Patten, óp. cit., pág. 81.

¹¹⁹ *Ibíd.*, pág. 82.

¹²⁰ *Ibíd.*, pág. 86.

adversos ante un Advanced Taser M26, en comparación con individuos no afectados por estos problemas», y recomendaron que se investigaran los riesgos cardíacos, especialmente para personas con marcapasos o que hubieran tomado sustancias ilegales. Sin embargo, no consideraron que fuera «*esencial* [la palabra se destaca en el original] desde una perspectiva médica que se completen estos estudios antes de que se plantee la aprobación, de conformidad con la orientación de la Asociación de Jefes de Policía, del Advanced Taser M26 sometido a pruebas». Pese a ello, según informes, la Asociación de Jefes de Policía y el Ministerio de Interior británicos se planteaban en octubre de 2003 el uso de pistolas Taser como material oficial en los vehículos policiales de patrulla.¹²¹

En virtud de las normas internacionales de derechos humanos y de normas específicas acordadas por las Naciones Unidas, como los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, todos los Estados tienen la obligación de evitar el empleo arbitrario o excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, incluida la fuerza que se presta a infligir daño o dolor innecesario. Se conoce que los efectos de los dispositivos Taser son potencialmente arbitrarios, puesto que varían en función de diversos factores. Este hecho supone un grave motivo de preocupación acerca de la capacidad de los agentes de policía para garantizar que aplican sólo el grado mínimo de fuerza necesario.

Amnistía Internacional siente especial preocupación por el hecho de que el arma Taser M26 no sólo puede emplearse como pistola de dardos en un enfrentamiento a distancia, sino que también puede utilizarse como arma paralizante de electrochoque a corta distancia. Según los informes, el objetivo operativo de este arma es permitir que un solo agente de policía pueda enfrentarse a varios sujetos: «Si otro sospechoso lo ataca, un agente que ya haya descargado el Taser puede aplicar el extremo del arma al cuerpo de la segunda persona y controlar a los dos sospechosos», declaró un agente de la policía estadounidense a un periódico local.¹²² Sin embargo, agentes encargados de hacer cumplir la ley han utilizado armas paralizantes y porras eléctricas en diversos países para infligir tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En una conversación telefónica mantenida con la Sección Estadounidense de Amnistía Internacional en marzo de 2002, Taser International manifestó haber comercializado pistolas Taser a fuerzas policiales de Alemania, Australia, Argentina, Brasil, Canadá, Corea del Sur, Eslovenia, Filipinas, Francia, Israel, México, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Sudáfrica, Suecia y Venezuela. Desde entonces, se sabe que se han utilizado armas Taser para efectuar pruebas en Alemania, Austria, el Reino Unido y Suiza. En julio de 2003, tras unas pruebas operativas, la Comisión Tecnológica de la Policía Suiza aprobó el uso de armas Taser para los agentes encargados de hacer cumplir la ley suizos, en espera de la aprobación de las autoridades cantonales.¹²³ También se están efectuando pruebas de la tecnología de Taser en cuatro regiones de Alemania.

Amnistía Internacional ve con preocupación que los gobiernos permitan la proliferación internacional de las pistolas Taser cuando sus efectos médicos y de otro tipo no han sido evaluados mediante investigaciones lo suficientemente rigurosas e independientes llevadas a cabo, entre otros, por expertos médicos, legales y policiales competentes, basándose en las normas internacionales de derechos humanos. Tales investigaciones deben hacer públicos los resultados detallados referentes a cada tipo y subtipo de

¹²¹ «Police to get stun guns in squad cars», *Independent on Sunday*, 19 de octubre de 2003.

¹²² *Ledger-Enquirer*, 13 de diciembre de 2002.

¹²³ Taser International Inc. Comunicado de prensa, 25 de julio de 2003.

armas Taser, y la Asamblea Legislativa o el Parlamento debe tener en cuenta dichos resultados y otros informes antes de tomar cualquier decisión sobre el uso de estas armas en la aplicación de la ley.

5. SUBSTANCIAS QUÍMICAS INCAPACITANTES

En los meses previos a la invasión de Irak en marzo de 2003, el secretario de Defensa estadounidense dijo al Congreso que la Convención sobre las Armas Químicas, ratificada por 149 países, incluido Estados Unidos, y en vigor desde 1997, era una limitación para los encargados de la planificación militar estadounidense. La prensa publicó lo siguiente:

El secretario de Defensa, Donald Rumsfeld, ha comunicado este mes al Congreso que el Pentágono está elaborando una directrices en virtud de las cuales los soldados estadounidenses no podrán utilizar en Irak agentes antidisturbios como el gas lacrimógeno y los aerosoles de pimienta para controlar a presos difíciles y separar a los soldados enemigos de los civiles.

El problema radica en que los soldados que utilicen los denominados «agentes no letales» en combates fuera de su propio país violarán los mismos tratados sobre armas químicas que Estados Unidos acusa a Sadam Husein de incumplir.

Aunque los países pueden utilizar sustancias químicas no letales en su territorio para hacer cumplir la ley y reprimir disturbios, la Convención sobre las Armas Químicas [...] especifica que «[c]ada Estado Parte se compromete a no emplear agentes de represión de disturbios como método de guerra».

Esta disposición [...] se formuló a modo de objeción al uso que había hecho Estados Unidos del gas lacrimógeno durante la guerra de Vietnam para hacer salir a los combatientes del Vietcong y matarlos.

«Estamos haciendo lo posible para vivir sin la limitación que se nos ha impuesto en este asunto — señaló Rumsfeld el 5 de febrero—. Estamos tratando de encontrar el modo de utilizar agentes no letales sin infringir la ley.»¹²⁴

5.1 El gas lacrimógeno

La expresión «gas lacrimógeno» es la denominación popular de un conjunto de sustancias químicas irritantes cuyo uso interno por la policía y los servicios de seguridad en situaciones de control de multitudes y orden público está permitido en la mayoría de los países. Las sustancias irritantes causan dolor y tienen que utilizarse en cantidades y situaciones muy limitadas y controladas, y sólo para dispersar grupos que representen una amenaza inminente de lesión grave. Sin embargo, el gas lacrimógeno se utiliza con frecuencia de manera indebida, para causar lesiones y para suprimir el derecho de manifestación pacífica.

Fotografía: Unos estudiantes huyen corriendo del gas lacrimógeno lanzado por la policía contra una multitud de unos 1.500 manifestantes que intentan llegar a la embajada estadounidense en Bogotá, Colombia, para protestar contra la guerra en Irak. Jueves, 27 de marzo de 2003. © AP

¹²⁴ *Chicago Sunday Times*, 3 de marzo de 2003.

En los últimos cinco años, Amnistía Internacional ha documentado situaciones en que se ha lanzado gas lacrimógeno contra manifestantes, muchos de ellos pacíficos, en más de 70 países.

Grecia

El 24 de marzo de 2003, el decano de la Facultad de Educación de la Universidad Aristóteles de Tesalónica, Grecia, participó en una manifestación pacífica contra la guerra en Irak. Cayó al suelo al explotar cerca de él un bote de gas lacrimógeno y, según informes, fue pisoteado por la policía antidisturbios.¹²⁵

Jordania

En las manifestaciones contra la guerra convocadas en Jordania el 21 de marzo de 2003 también se utilizaron gas lacrimógeno y porras contra los participantes.

La mayoría de las fuerzas de seguridad utilizan gas CS, que produce «sensación de ardor en los ojos [...] irritación grave del tracto respiratorio, dolor intenso en la nariz, estornudos, y dolor y opresión en el pecho. Incluso una exposición muy ligera a él puede provocar un rápido aumento de la tensión arterial y, al subir ésta, arcadas, náuseas y vómitos».¹²⁶

Israel

El 3 de abril de 2002, unos días después de haber invadido de nuevo el ejército israelí las ciudades palestinas de Cisjordania, una multitud de entre 5.0000 y 6.000 personas —formada por «pacifistas israelíes, palestinos de Israel y miembros palestinos del Parlamento israelí»— se congregó en el puesto de control de Kalandia, situado entre Jerusalén y Ramallah, para protestar contra la clausura militar de esta ciudad y «conseguir que entrase en ella la ayuda urgentemente necesitada —medicinas y alimentos— que se había recogido».

Marchamos hacia Kalandia con mujeres a la cabeza, directamente al puesto de control, que es un enorme montón de bloques de cemento y plástico [...] fuertemente protegido por policía y soldados israelíes.

Comenzamos a empujar contra los bloques. Yo estaba en primera línea. Los soldados y la policía respondieron lanzando bombas sonoras por encima de nuestras cabezas, lo que hizo cundir el pánico entre la gente. Nos arrojaron bombas de gas lacrimógeno. El «gas lacrimógeno» causa incapacidad temporal para respirar y luego un fuerte dolor a medida que entra en los pulmones y los ojos [...] La gente se dispersó, echando a correr para ponerse a cubierto [...] Minutos después, se congregó de nuevo [...] El camión se abrió camino hasta Ramallah después de muchas negociaciones y ruegos [...]

La policía [...] apartó sus barreras de plástico y comenzó a perseguirnos, arrojando gas lacrimógeno contra la multitud y golpeándonos con porras. Seguimos reagrupándonos, gritando consignas, haciendo ondear banderas palestinas, formando grupos con las manos unidas, negándonos a dejarnos someter a golpes, negándonos a recurrir a la fuerza [...] Si reaccionábamos, nos golpeaban. Si corríamos, salían tras nosotros, arrojando gas lacrimógeno y golpeándonos [...] En las pausas que se producían entre

¹²⁵ Amnistía Internacional, *Irak: A la sombra de la guerra. La ofensiva contra los derechos humanos* (Índice AI: MDE 14/057/2003/s), marzo de 2003.

¹²⁶ Omega Foundation, *Crowd Control Technologies: An Assessment of Crowd Control Technology Options for the European Union*, mayo de 2000.

el gas lacrimógeno, las bombas sonoras y la violencia de la policía, nos abrazábamos, a veces llorando. De regreso a los autobuses, contamos las bajas: unos 30 heridos [...] a un joven le había explotado una bomba de gas lacrimógeno cerca de la mano y le había arrancado un dedo. ¹²⁷

Canadá

Durante los tres días que duró la Cumbre de las Américas, celebrada en la ciudad de Québec en abril de 2001, testigos presenciales vieron a la policía canadiense utilizar gas lacrimógeno contra manifestantes que no tenían una conducta violenta ni representaban ninguna amenaza para los agentes. Se lanzó gas lacrimógeno contra personas y en propiedades particulares sin razón aparente. ¹²⁸

Puerto Rico

En abril de 2001, en la isla puertorriqueña de Vieques, se roció masiva e indiscriminadamente con gas lacrimógeno y aerosoles de pimienta a centenares de manifestantes pacíficos. Las víctimas, entre las que había ancianos y niños, protestaban contra el uso de Vieques por la marina estadounidense para realizar maniobras militares en las que se disparaba munición real. Se roció con gas lacrimógeno a un grupo de niños que jugaban a la entrada de la base naval, así como a varias personas que estaban celebrando allí un servicio religioso.

Amnistía Internacional hizo entonces la siguiente declaración: «El rociar con grandes cantidades de sustancias químicas a multitudes no violentas es claramente incompatible con las normas internacionales que establecen que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sólo deben utilizar la fuerza como último recurso, en proporción con la amenaza planteada y de manera que se causen los menores daños o lesiones posibles». ¹²⁹

Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley disponen:

Cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley:

- a) Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga;*
- b) Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;*
- c) Procederán de modo que se presten lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas.*

No parece que la policía francesa respetara ninguno de estos principios básicos de la ONU el 23 de diciembre de 2002 en París, donde Omar Baha, actor francés de origen argelino, de 38 años, presenció ese día un altercado entre un individuo llamado Sebastian de Freitas y unos agentes de policía que habían lanzado gas lacrimógeno para dispersar a una multitud en una estación de metro. Como el gas había afectado

¹²⁷ Diaa Hadid, Unión de Organizaciones con Base en la Comunidad Árabe, «Report on Demonstration at Kalandia Checkpoint», *Electronic Intifada*, 3 de abril de 2002.

¹²⁸ Amnistía Internacional, *Informe 2002*, «Canadá».

¹²⁹ Comunicado de prensa de Amnistía Internacional, *Estados Unidos: La marina estadounidense debe actuar con moderación frente a los manifestantes en Vieques, Puerto Rico*, (Índice AI: AMR 51/082/2001/s), 12 de junio.

a su hermano, de cuatro años, Freitas recriminó a los agentes, que lo arrojaron al suelo y lo golpearon. Al parecer, al intervenir Omar Baha, el agente que había disparado el bote de gas lo golpeó en la cara con el extremo de éste y sus compañeros le dieron una paliza. Aunque un médico que estaba de servicio en la prisión a la que Omar Baha fue trasladado vio que éste tenía la nariz rota, no le proporcionaron atención hospitalaria durante los dos días que estuvo bajo custodia, acusado de «provocar disturbios» (cargo que el tribunal retiró posteriormente por considerarlo ilegal).¹³⁰

En Argentina se utilizó gas lacrimógeno contra Nadia Echazú:

*Una tavesti llamada Nadia Echazú fue detenida el 7 de octubre [de 2001] por agentes de la Comisaría 25 en Buenos Aires, cuando participaba en una campaña callejera para la prevención del sida [...] Los policías la golpearon en el estómago, la agarraron por el pelo, la empujaron al suelo y le propinaron patadas mientras yacía en él. Luego la esposaron, le rociaron gas lacrimógeno en la cara y, según los informes, uno de los policías la insultó diciendo: «yo te voy a dar derechos a vos puto degenerado».*¹³¹

No existen normas internacionales específicas sobre el uso legítimo de gas lacrimógeno por los encargados de hacer cumplir la ley, pero muchos Estados sostienen que se adiestra a la policía para que utilice el gas sólo con objeto de dispersar a multitudes que se estén volviendo violentas y promulgan reglamentos nacionales con tal fin. Sin embargo, Amnistía Internacional tiene muchos informes sobre utilización de gas lacrimógeno en espacios reducidos, en los que las personas a las que se les arroja no pueden dispersarse, a consecuencia de lo cual se producen lesiones graves e incluso muertes. Asimismo, para evitar lesiones injustificadas, a menudo se pide a la policía que no dispare ni arroje botes de gas lacrimógeno directamente a las personas, pero con frecuencia se hace caso omiso de estas advertencias. Tampoco existe regulación efectiva sobre la seguridad de los distintos tipos de gas lacrimógeno desde el punto de vista químico, pues las mezclas y contenidos químicos pueden variar mucho de un país a otro. Las afirmaciones de los fabricantes no suelen ser objeto de un análisis independiente, y hay pocos mecanismos encargados de vigilar la posible aparición posterior de lesiones a largo plazo. Además, los criterios que los gobiernos aplican para tomar decisiones sobre las exportaciones de gas lacrimógeno varían mucho, por lo que a los organismos encargados de hacer cumplir la ley que hacen persistentemente uso indebido del gas les resulta relativamente fácil obtener nuevos suministros.

En abril de 2001, el periodista británico Robert Fisk informó de que había recogido botes de gas lacrimógeno disparados por el ejército israelí en Belén, señalando:

Los cartuchos y los botes de gas llevan una etiqueta que dice «Federal Laboratories, Saltsburg, Pensilvania 15681», y en el metal se indica que son «proyectiles de largo alcance de unos 150 metros». Como indican las instrucciones del fabricante en el costado, los proyectiles contienen «gas lacrimógeno muy irritante para los ojos, la nariz, la piel y el aparato respiratorio». Y añaden: «En caso de contacto, no se frote los ojos y busque asistencia médica inmediatamente» [...] las últimas palabras grabadas en los cartuchos de gas de Pensilvania, tras la advertencia de que no deben

¹³⁰ Amnistía Internacional, *France: The alleged ill-treatment of Omar Baha by police officers in Paris* (Índice AI: EUR 21/002/2003), febrero de 2003.

¹³¹ Amnistía Internacional, *Acción Urgente de Argentina 283/01* (Índice AI: AMR 13/022/2001/s), 6 de noviembre de 2001.

dispararse contra personas, consisten en la acostumbrada exención de responsabilidad. «Federal Laboratories — dicen — no se hace responsable del uso indebido de este dispositivo.»¹³²

El número de empresas que se ofrecen a suministrar distintos tipos de gas lacrimógeno continúa aumentando. Amnistía Internacional conoce al menos 65 empresas de 20 países¹³³ que han fabricado sustancias químicas irritantes, como gas lacrimógeno, en el periodo comprendido entre 1999 y 2003. Su distribución por regiones es la siguiente:

Región	Número de empresas
Europa y Comunidad de Estados Independientes	23
Asia y Oceanía	15
América Central y del Norte	15
Oriente Medio y Próximo	8
África	3
Sudamérica	1

En India, las Fuerzas de Seguridad de Fronteras establecieron en 1976 la Unidad de Humos Lacrimógenos, encargada de fabricar granadas de gas y paralizantes y aerosoles de gas, así como balas de plástico y de goma. En la actualidad, su fábrica, situada en Gwalior, Madhya Pradesh, «abastece a toda la policía y las fuerzas paramilitares de la India de munición de gas lacrimógeno y está empezando a abastecer al ejército».¹³⁴

Según informes, en 2000 India estaba «exportando una amplia gama de munición de gas lacrimógeno al sur de Asia», así como a Mauricio. «Como los productos de la fábrica de las Fuerzas de Seguridad de Fronteras cuestan sólo la tercera parte del precio de sus equivalentes occidentales, existen auténticas posibilidades de exportación en gran escala.»¹³⁵

La fábrica de las Fuerzas de Seguridad de Fronteras utiliza en sus botes un revestimiento especial de plástico que se funde al hacer impacto, con lo que se impide que los alborotadores recojan los botes y se los arrojen a la policía. En 2001 se informó de que la fábrica india estaba desarrollando un producto denominado «Super Granada de Gas Lacrimógeno», que se dividía en el aire en tres segmentos, cada uno de los cuales contenía un tipo distinto de gas: CN, CR y CS.¹³⁶

¹³² *The Independent*, 15 de abril de 2001.

¹³³ Entre ellos, Alemania, Bélgica, Brasil, China, Corea del Norte, Corea del Sur, Filipinas, Francia, Hungría, India, Irán, Israel, Italia, República Checa, Sudáfrica, Suiza, Taiwán y Turquía.

¹³⁴ Nick Lewer y Tobias Feakin, «Perspectives and Implications for the Proliferation of Non-lethal Weapons in the Context of Contemporary Conflict, Security Interests and Arms Control», *Medicine, Conflict and Survival*, vol. 17, 272-286, Frank Cass, Londres, 2001.

¹³⁵ *Ibíd.*

¹³⁶ *Ibíd.*

Casi 15 años después, un grupo de médicos estadounidenses dijeron que «los datos toxicológicos disponibles son insuficientes para determinar la posibilidad de que los agentes del gas lacrimógeno tengan efectos a largo plazo desde el punto de vista pulmonar, cancerígeno y reproductivo» y pidieron que se llevara a cabo «una investigación sobre todas las posibilidades toxicológicas de las sustancias químicas del gas lacrimógeno».¹³⁷ Tal investigación independiente no se ha realizado aún. Se sabe que todas las personas asmáticas reaccionan mostrando síntomas de asma cuando están expuestas a sustancias irritantes presentes en el aire. Por consiguiente, la presencia de gas lacrimógeno o de otros irritantes pulmonares generará en ellas la misma reacción.

Amnistía Internacional hace campaña en favor de que se realicen investigaciones rigurosas e independientes para evaluar los riesgos que entraña desde el punto de vista de los derechos humanos el uso que hacen los agentes encargados de hacer cumplir la ley de determinadas tecnologías y materiales de seguridad, como el gas lacrimógeno, los aerosoles de pimienta y otras sustancias químicas irritantes, y pide que tales investigaciones se den a conocer en publicaciones científicas donde puedan ser objeto de examen público antes de que los gobiernos autoricen el uso de tal material por las fuerzas de seguridad.

Amnistía Internacional considera motivo de preocupación que las fuerzas de seguridad adopten sustancias cuya seguridad no ha sido probada debidamente por los fabricantes y las utilicen en lo que, en la práctica, constituyen experimentos en vivo con poblaciones civiles —experimentos que continúan incluso cuando los afectados informan de sufrimiento extremo a corto plazo y problemas de salud a largo plazo—. Un breve repaso del desarrollo de las principales sustancias químicas incapacitantes utilizadas en el control de multitudes lo pone claramente de manifiesto:

El **gas CN** ¹³⁸ se produjo por primera vez en Alemania en 1871 y se trató como arma, pero sin llegar a ser utilizado, durante la Primera Guerra Mundial. Sus propiedades irritantes como sustancia utilizable en el control de multitudes tienen por objeto impedir que las personas se queden voluntariamente en una zona durante mucho tiempo antes de que el gas las deje seriamente incapacitadas. Se ha observado la aparición de ampollas en la piel y de quemaduras en la córnea inmediatamente después de la exposición al gas, y, más a largo plazo, algunas personas han contraído dermatitis y enfermedades pulmonares graves, como bronconeumonía. El gas CN puede contaminar habitaciones, muebles, vehículos y ropas; sus efectos permanecen mucho tiempo después de haber sido liberado, y en concentraciones altas es letal si la víctima se halla en un espacio reducido. Sin embargo, continúa utilizándose en algunos países.

El CN es ahora el principio activo de los aerosoles de macís —utilizados por la policía en Estados Unidos y vendidos con fines de «defensa personal»—, donde a menudo aparece mezclado con aerosol de pimienta. La policía estadounidense disparó una mezcla de CN, CS y aerosol de pimienta contra los participantes en las manifestaciones convocadas contra la Organización Mundial del Comercio durante su reunión de Seattle de diciembre de 1999. En la base de datos de la industria de la defensa Jane's Information Group figuran diez empresas fabricantes de dispositivos de lanzamiento de CN para armas: cinco estadounidenses, dos chinas, una alemana, una francesa y una india.¹³⁹

¹³⁷ Hu H., Fine J., Epstein P., Kelsey K., Reynolds P. y Walker B., «Tear gas: harassing agent or toxic chemical?», *Journal of the American Medical Association*, 1989, 262:660-3.

¹³⁸ 2-cloroacetofenona; véase el sitio web (en inglés) de la Agencia de Protección Medioambiental de Estados Unidos: <http://www.epa.gov/ttn/atw/hlthef/chlo-phe.html>.

¹³⁹ <http://fasttrack.janes.com/janesdata/ft/2358/2435/2436/2445/index.html>.

El gas CS¹⁴⁰ es hasta cinco veces más irritante que el gas CN y se ha desarrollado en Estados Unidos y el Reino Unido. Pese a existir considerables indicios de sus efectos perjudiciales para la salud humana,¹⁴¹ sigue siendo el «gas lacrimógeno» de uso más común entre las fuerzas de seguridad: «Su popularidad entre las autoridades militares y policiales se debe en parte a su comparación con los demás agentes de gas lacrimógeno, que indica que el CS es más potente y parece causar menos lesiones a largo plazo, particularmente con respecto a los ojos».¹⁴²

Algunos gobiernos utilizan gas CS como arma contra sus propias poblaciones. En julio de 1987, unos médicos estadounidenses concluyeron que, «según él mismo», el gobierno de Corea del Sur había disparado 351.200 botes y granadas de gas CS contra manifestantes civiles durante el mes anterior. Explicaron lo siguiente:

*Escuchamos constantemente relatos sobre policías que disparaban botes y arrojaban granadas de gas lacrimógeno directamente contra concentraciones multitudinarias y en espacios cerrados, como habitaciones, vehículos de motor y pasillos subterráneos. Las personas que estaban cerca de los botes y las granadas de gas cuando explotaban solían sufrir traumas penetrantes por fragmentos de plástico, agravados por la presencia de los agentes químicos del gas. Muchas personas habían sufrido quemaduras con ampollas en la piel por el contacto directo con el polvo de gas lacrimógeno. Hubo varios relatos de personas que afirmaban haber sufrido lesiones tóxicas más graves que requirieron atención hospitalaria.*¹⁴³

En mayo de 2003, la organización no gubernamental Iniciativa Palestina para el Diálogo Global y la Democracia (MIFTAH) dijo que, desde el 28 de septiembre de 2000, cuando comenzó la segunda Intifada, 5.386 palestinos habían sufrido lesiones a causa de gas CS disparado por el ejército y los colonos israelíes.¹⁴⁴ La práctica del uso indebido del gas persiste en Israel desde hace más de una década.¹⁴⁵

En un decisivo informe, elaborado por una comisión del Parlamento británico bajo la presidencia del ex secretario del Consejo de Investigación Médica del Reino Unido a raíz del uso de gas CS por la Real Policía del Ulster en Londonderry los días 13 y 14 de agosto de 1969, se determinó que «sólo en circunstancias muy extraordinarias podrían recibirse dosis por exposición de CS inhalado capaces de causar lesiones graves o la muerte, y [...] en las condiciones de las operaciones civiles, con soldados y policías disciplinados, es muy poco probable que se den tales circunstancias. La extensa investigación que hemos llevado a cabo ha confirmado, por tanto, en todos los aspectos esenciales, la evaluación ofrecida anteriormente al gobierno por sus propios asesores oficiales. No obstante, nos hemos encontrados repetidas

¹⁴⁰ Principio activo: (2-clorobencilideno)malononitrilo (*o*-clorobenzalmalononitrilo).

¹⁴¹ Encontrarán un resumen en *Crowd Control Technologies*, op. cit., p. xxi.

¹⁴² «Tear Gas - Harassing Agent or Toxic Chemical Weapon», op. cit.

¹⁴³ *Ibíd.*

¹⁴⁴ MIFTAH, *MIFTAH Intifada Report, September 28, 2000 - August 18, 2003*.

¹⁴⁵ El catedrático de Harvard Gene Sharp, que formó parte de una delegación de la ONG estadounidense Physicians for Human Rights que visitó los Territorios Ocupados durante la primera Intifada, en 1988, vio a soldados del ejército israelí, que utiliza gas CS, «lanzar una granada de gas lacrimógeno por la ventana de un pequeño apartamento de la Ciudad Vieja de Jerusalén, del que al momento salieron cinco niños pequeños respirando con dificultad y con ahogo». http://multinationalmonitor.org/hyper/issues/1988/04/mm0488_07.html.

veces con especulaciones acerca de los posibles efectos perjudiciales del CS inhalado. Los datos disponibles públicamente no han disipado todos estos temores. Por consiguiente, recomendamos, que, si las autoridades competentes consideran que está justificado liberar un agente químico en circunstancias civiles, se publiquen enseguida investigaciones médicas y científicas en las correspondientes revistas a fin de que los entendidos puedan evaluar la situación por sí mismos.¹⁴⁶

El gas CS puede tener efectos indiscriminados. En 2001, 20 años después de haber permitido el ministro británico del Interior que la policía del Reino Unido disparara gas CS contra alborotadores, los investigadores de la Comisión Patten examinaron la precisión de los sistemas de lanzamiento de largo alcance disponibles para la policía. Informaron de lo siguiente:

*Hasta ahora sólo se han presentado un número limitado de productos [...] para su evaluación, a pesar del gran número de fabricantes con los que se ha contactado. Ninguno de estos productos ha cumplido los requisitos básicos de precisión a los 20 m, de hecho, ni siquiera a los 15 m.*¹⁴⁷

En muchos países, los agentes de policía se han quejado de «contaminación cruzada», es decir, de que ellos mismos quedan incapacitados a causa del gas CS. En el Reino Unido, por ejemplo, un informe sobre el uso de gas CS elaborado por la Oficina de Denuncias contra la Policía determinó que, en la muestra de quejas por uso de gas CS investigadas, en el 53 por ciento de los casos, los propios agentes habían sufrido contaminación cruzada.¹⁴⁸

El **gas CR**¹⁴⁹ se descubrió en 1962 en el Reino Unido, donde actualmente se almacena junto con CS y otros agentes. Según informes, es seis veces más irritante que el gas CS y 30 veces más que el gas CN; es un potente irritante cutáneo.¹⁵⁰ En 2001, el general R. Badenhorst, ex jefe del Estado Mayor para los servicios de información de la Fuerza Sudafricana de Defensa, dijo a unos investigadores que había sido «práctica normal» distribuir gas CR entre los soldados que desempeñaban funciones de mantenimiento del orden público en los municipios negros en 1986 y 1987. Un científico anónimo que participó en el programa de armas químicas y biológicas de la minoría blanca, el denominado «Proyecto Costa», dijo a los mismos investigadores sudafricanos que «el gobierno se dio cuenta de que a la gente de los municipios le resultaba fácil superar los efectos de gas CS», así que comenzó a utilizar el gas CR, que era más potente. El Dr. Wouter Basson, que estuvo al frente de un programa de armas químicas y biológicas del gobierno durante la época del apartheid, dijo en 1989, en un documento secreto dado a conocer nueve años más tarde a la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que el Proyecto Costa había fabricado 20 toneladas de gas CR.¹⁵¹

¹⁴⁶ «Report of the enquiry into the Medical and Toxicological aspects of CS (Orthochlorobenzylidene Malononitrile)» by a committee chaired by Sir Harold Himsworth presented to Parliament by the Secretary of State for the Home Department by Command of Her Majesty, septiembre de 1971, Cmnd. 4775, p. 48.

¹⁴⁷ Segundo Informe Patten, diciembre de 2001.

¹⁴⁸ Oficina de Denuncias contra la Policía, *CS Spray: Increasing Public Safety?*, marzo de 2000, p. 10.

¹⁴⁹ Principio activo: Dibenzo-[b, f]-[1, 4]-oxazepina.

¹⁵⁰ *Crowd Control Technologies*, op. cit.

¹⁵¹ Mafole Mokalobe, «No More Tears: Overcoming the legacy of South Africa's CBW programme», *Chemical and Biological Warfare: Non-Proliferation and the Ethics of Science*, vol. 10, núm. 3, diciembre de 2001.

5.2 Los aerosoles de pimienta

La oleoresina *Capsicum* (OC) es el principal ingrediente de los aerosoles de pimienta, que son un irritante, pero no necesariamente un gas lacrimógeno. La composición de los aerosoles de pimienta es de origen biológico y puede variar según la cantidad de *Capsicum* utilizada. Contiene muchas sustancias químicas diferentes, muy pocas de las cuales han sido estudiadas debidamente. El aerosol de pimienta PAVA (vanillilamida del ácido pelargónico) es una fórmula sintética de un componente activo de la OC, y está clasificado como inflamatorio, ya que, al igual que la OC, causa ardor agudo de los ojos, inflamación aguda de las membranas mucosas y del tracto respiratorio superior, tos y arcadas. Actualmente utilizan distintas variantes del aerosol de pimienta PAVA las policías de Bélgica, Alemania, los Países Bajos y Suiza, y en Gran Bretaña lo está probando la policía de Sussex.

Especialmente en Estados Unidos, la policía utiliza distintos tipos de aerosoles de pimienta como arma «menos que letal» de contención que, a diferencia del gas lacrimógeno, no tiene también efectos en los agentes. Estos aerosoles contienen un agente derivado de la pimienta de cayena y pueden causar dolor extremo.

Sentí este ardor increíble y dificultad para respirar; desde que el policía me echa el aerosol en la cara hasta 45 minutos después no hay nada, sólo dolor insoportable. No recuerdo nada. Lo único que me pasó por la cabeza fue dolor.

Palabras de Steven Christianson, a quien rociaron con OC en Vermont en febrero de 1998.¹⁵²

El Departamento de Policía de Portland, Oregón, ha publicado cifras según las cuales el tipo de aerosol de pimienta que utiliza ha sido «eficaz» en el 97 por ciento de los casos en que se ha hecho uso de él. El Departamento asegura que se han reducido en un 83 por ciento las lesiones sufridas por presuntos delincuentes y en un 61 por ciento las sufridas por agentes al practicar detenciones.

La policía de los Países Bajos, que dice utilizar un aerosol de pimienta orgánico suave, fabricado en Estados Unidos bajo su supervisión, ha informado de que, desde que comenzó a utilizarlo, en 2000, de las alrededor de 1.500 veces en que ha hecho uso de él sólo en una ha recibido una denuncia de una persona por ello. La policía neerlandesa sostiene que una persona a la que se golpea con una porra puede tardar varias semanas en recobrase, mientras que si se la rocía con su aerosol de pimienta se recupera en cuestión de 30 minutos más o menos, sin haber sufrido daños permanentes.

La OC es en realidad una toxina de origen vegetal y como tal está prohibida en la guerra en virtud de lo dispuesto en la Convención sobre Armas Biológicas, de 1972. Los aerosoles de pimienta no están sujetos específicamente a lo dispuesto en las normas internacionales de derechos humanos sobre los encargados de hacer cumplir la ley, y gran número de fabricantes parecen producirlos y comercializarlos internacionalmente con muy poca o ninguna regulación.

La muerte de un joven de 21 años en Fort Lauderdale, Estados Unidos, alrededor de una hora después de que se le aplicara aerosol de pimienta OC demuestra la imposibilidad de dar garantías absolutas de la seguridad de los aerosoles de pimienta disponibles en el mercado. La víctima, Raymond Sterling Jr., fue detenida por exceso de velocidad el 19 de abril de 2003, hacia la una y cuarto de la madrugada. Al

¹⁵² «Critics Question Use of Pepper Spray at Anti Iraq War Demo», *Vermont Rutland Herald and Barre Times-Argus*, 22 de febrero de 1998.

oponer resistencia a la detención, los agentes le aplicaron «un breve chorro», como dijo un portavoz de la policía de Fort Lauderdale, de aerosol de pimienta. Cuando lo llevaban a prisión, el joven dijo que estaba agotado y que sentía las piernas muy cansadas:

*Los auxiliares médicos no hallaron en Sterling nada malo, así que se marcharon poco antes de las dos de la madrugada. Pero él continuó quejándose, por lo que el enfermero de la prisión dijo a los agentes que lo llevaran a un hospital. Sterling sufrió un colapso seis minutos después, cuando un agente lo conducía caminando hacia un vehículo de patrulla. Los auxiliares médicos regresaron y lo llevaron a un hospital, donde se certificó su muerte [...] Reed dijo que en la autopsia no se habían encontrado «señales de palizas, ni contusiones, ni huesos rotos, ni indicios de golpe alguno de los agentes».*¹⁵³

La autopsia reveló que la muerte se había debido a la presencia del trastorno conocido como rasgo drepanocítico y que el aerosol de pimienta había contribuido a ella. Según el informe de la autopsia, los auxiliares médicos habían dicho a su encargado que la llamada de emergencia había sido un «asunto del departamento de policía sin necesidad de atención médica». A raíz de la indignación pública provocada por este caso, la policía de Fort Lauderdale ha modificado recientemente sus procedimientos de atención de personas con lesiones bajo custodia a fin de que, siempre que se aplique aerosol de pimienta a alguien, haya que llamar a los servicios médicos de emergencia para que lo transporten al hospital con objeto de obtener una autorización médica antes de ponerlo bajo custodia.¹⁵⁴

Según informes, apenas dos meses después de la muerte de Raymond Sterling, otro hombre, Mark Secory, murió en Florida después de que los ayudantes del sheriff del condado de Polk le aplicaran aerosol de OC.¹⁵⁵

La información disponible indica que Raymond Sterling había padecido asma bronquial, enfermedad de la que los agentes dijeron no haber tenido conocimiento en el momento de su detención. Es precisamente porque puede ocurrir que no se conozca la existencia de enfermedades de este tipo (que son relativamente comunes) en el momento de utilizar aerosoles de pimienta u otros irritantes pulmonares por lo que Amnistía Internacional cree que los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben ser sumamente prudentes a la hora de recurrir a ellos.

La preocupación que suscita esta cuestión ha aumentado al haberse tenido noticia de que en los últimos diez años han muerto bajo custodia en Estados Unidos más de un centenar de personas a las que se había aplicado aerosol de OC. Aunque en la mayoría de los casos la muerte se ha atribuido a otros factores, como intoxicación por drogas y asfixia causada por la postura, también se ha determinado que en algunos el aerosol de OC ha contribuido a ella.¹⁵⁶ En Estados Unidos no parecen existir directrices de ámbito nacional que regulen el uso de los aerosoles de pimienta por los agentes encargados de hacer cumplir la ley, y ha habido varios casos notorios en los que su uso ha hecho que se acuse a la policía estadounidense de tortura.

¹⁵³ *Associated Press*, 24 de abril de 2003.

¹⁵⁴ «Police rules change after prisoner dies», *Miami Herald*, 20 de septiembre de 2003.

¹⁵⁵ Carta de Amnistía Internacional al sheriff del condado de Polk, 12 de septiembre de 2003.

¹⁵⁶ La sección del sur de California de la Unión Estadounidense para la Defensa de las Libertades Civiles sostiene que el aerosol de pimienta fue uno de los factores causantes de la muerte de al menos 26 personas en California entre enero de 1993 y junio de 1995.

Según informes, el aerosol de oleoresina *Capsicum* fue introducido en Estados Unidos en la década de 1980 por el Servicio Postal, que lo utilizaba como repelente contra los perros. El FBI lo adoptó como agente químico oficial en 1987. En 1989, en un importante estudio de Thomas Ward, agente especial del FBI encargado del programa de armas menos que letales de la Unidad de Adiestramiento en el Manejo de Armas de Fuego de Virginia, se recomendó especialmente, por su eficacia y seguridad, el aerosol de pimienta Cap-Stun, que el FBI y muchos departamentos de policía adquirieron a continuación. Sin embargo, siete años más tarde Ward se declaró culpable de haber aceptado pagos ilegales por valor de 57.500 dólares de la empresa Luckey Police Products, distribuidor original de Cap-Stun. En el sur de California, la Unión Estadounidense para la Defensa de las Libertades Civiles instó al FBI a «desmentir y anular inmediatamente» toda la investigación documentada sobre el aerosol de pimienta, desacreditada, se decía, por la corrupción de Ward, y a iniciar una «investigación neutral» sobre los efectos de la oleoresina *Capsicum*. El FBI se negó a hacerlo, afirmando que la OC iba a «continuar siendo utilizada por sus agentes como arma menos que letal, alternativa a la fuerza letal».¹⁵⁷

Estados Unidos

Según informes, en una serie de incidentes que se produjeron en 2000 en el Centro Penitenciario para Jóvenes de Pine Hills, estado de Montana, el personal hizo caso omiso de las disposiciones penitenciarias relativas a la necesidad de prestar de inmediato atención médica a las personas a las que se hubieran aplicado aerosoles químicos. Al parecer, en Pine Hills se utilizaba aerosol de pimienta para infligir dolor y castigar a los menores allí reclusos.

La documentación examinada por Amnistía Internacional sobre el caso de un muchacho que fue víctima de esta práctica revela que le aplicaron aerosol de OC al menos nueve veces en 19 meses, cinco de ellas en el mismo mes, en 1999. Un miembro destacado del personal admitió en el procedimiento judicial seguido en julio de 2000 que a algunos jóvenes indígenas estadounidenses reclusos en el centro les habían aplicado aerosol hasta 15 veces.

Según informes, el 11 de mayo de 2000 cinco indígenas estadounidenses de Pine Hills arrojaron sillas a los guardias. Al parecer, éstos los empujaron contra la pared y les aplicaron aerosol directamente en la cara. Un muchacho conocido por el seudónimo de «Justin» contó al pastor Bud Heringer que, cuando estaba «saturado» de aerosol de pimienta, agarró un bote vacío e intentó aplicar aerosol a los guardias. Según su relato, los guardias entonces lo llevaron a su celda, le aplicaron de nuevo aerosol y pusieron «una toalla debajo de la puerta». El muchacho dijo a Heringer que le habían rociado con aerosol dos veces más ese mismo día, y en los informes del centro sobre lo sucedido que se entregaron a la fiscal Cynthia Thornton se indica que se utilizó aerosol de pimienta contra «Justin» tres veces en un día. El muchacho explicó a Heringer que creía que se asfixiaba.

La disposición sobre centros penitenciarios estadounidenses núm. PHD 3.1.9A establece: «Los delincuentes a los que se hayan aplicado agentes químicos pueden sufrir daños en la piel, los ojos y los pulmones, y hay que sacarlos de la zona afectada por el gas lo antes posible». Otra disposición obliga a vigilar por vídeo todo suceso en el que sea necesario recurrir a la fuerza. Ninguna de estas dos disposiciones parece haberse aplicado en Pine Hills el 11 de mayo de 2000. Se supone que a los individuos a los que se haya aplicado aerosol de pimienta hay que proporcionarles «agua corriente fría», por lo que se debe duchar a los jóvenes inmediatamente. Sin embargo «el personal de Pine Hills había convertido la ducha en un proceso

¹⁵⁷ «ACLU on New OC Push», *Law Enforcement News*, 31 de marzo de 1996, pp. 1 y 6, citado en Lynne Wilson, «The Use and Abuse of Pepper Spray», http://www.nlg.org/npap/research_papers/researchpapersindex.htm

tan humillante, aseguraban los jóvenes, que muchos no querían ducharse. Decían que ducharse suponía desvestirse, caminar hasta las duchas desnudo, esposado y con grilletes y ducharse delante de entre 9 y 14 miembros del personal de ambos sexos. De acuerdo con lo denunciado por lo menores, así como con la escasa documentación del centro existente, a los chicos que se negaban a ducharse los metían sin más en sus celdas sin limpiarlos, con el cuerpo cubierto de residuos grasientos y ardientes. Según los muchachos, procuraban limpiarse echándose agua del retrete.¹⁵⁸

El personal ha informado de que utilizaban aerosol de OC para no causar lesiones, pero a Amnistía Internacional le inquieta que en algunos casos parezca haberse utilizado como primera opción tras las advertencias verbales. Dado el dolor que causa la aplicación de aerosol de OC, así como sus riesgos para la salud, Amnistía Internacional considera motivo de preocupación que en tales casos no se buscaran medidas alternativas para controlar a los niños que causaran disturbios.

En muchas partes del mundo, la policía utiliza aerosoles de pimienta para el control de multitudes. El 16 de abril de 2003, la policía griega disparó aerosol de pimienta al rostro de los participantes en una manifestación contra la guerra convocada en Atenas.

Fotografía: La policía antidisturbios griega dispara aerosol de pimienta al rostro de los participantes en una manifestación contra la guerra celebrada delante del Parlamento en Atenas el 16 de abril de 2003. © AP

El 26 de junio de 2000, la policía de Hong Kong dispersó con aerosol de pimienta a unos manifestantes concentrados ante la Oficina del Gobierno Central. «El uso de aerosol de pimienta ha sido una forma de violencia o de fuerza contra los manifestantes —dijo ese día el observador de los Derechos Humanos de Hong Kong—. Aunque normalmente el aerosol no cause lesiones permanentes a las víctimas, sigue siendo una forma grave de fuerza y suele causarles dolor extremo».¹⁵⁹

En cambio, el uso de aerosol de pimienta contra multitudes es ilegal en los Países Bajos, donde la policía lo utiliza con otros fines desde 2000. La policía neerlandesa afirma que a toda persona a la que se aplica aerosol de pimienta se le entrega una tarjeta, franqueable en destino y dirigida a un comité especial de vigilancia, que puede utilizar para presentar una queja si considera que ha sufrido malos tratos. De los alrededor de 1.500 casos de aplicación de aerosol de pimienta registrados hasta ahora, sólo se tiene noticia de uno en que la persona afectada haya devuelto la tarjeta. Se supone que todos se consideran casos de uso de la fuerza de los que hay que informar a los superiores. La cadena de mando culmina en un comité de vigilancia formado por el Ministerio del Interior, el Servicio de Inspección de la Salud Pública, el Departamento de Justicia y la Fiscalía.

¹⁵⁸ Ruth Steinberger y Liz Gray, «Pepper spray used repeatedly on Indian youth at Juvenile facility recently discovered», *Oklahoma Indian Times*, 20 de febrero de 2001.

¹⁵⁹ Comunicado de prensa del observador de los Derechos Humanos de Hong Kong, 26 de junio de 2000 (<http://www.hkhrm.org.hk/english/reports/press/pr260600.html>).

5.3 Agentes incapacitantes

Dentro de la categoría de las sustancias químicas incapacitantes, el Departamento de Defensa de Estados Unidos distingue entre agentes antidisturbios y «agentes incapacitantes», si bien otros gobiernos y organismos oficiales no siembre establecen tal distinción. Según informes, al planificar la guerra de Irak el Departamento de Defensa consideró el posible uso de gases «calmantes» incapacitantes:

Los documentos internos del Pentágono [...] muestran que Estados Unidos está desarrollando diversos gases calmantes, de uso también prohibido en el campo de batalla. Fuentes destacadas del Departamento de Defensa prevén que esos gases sean utilizados en Irak por fuerzas especiales de élite para eliminar posiciones de mando y control subterráneas. ¹⁶⁰

Sin embargo, los «gases calmantes» o agentes químicos incapacitantes concebidos con objeto de sedar a personas en casos como el antes descrito no son lo mismo que los agentes antidisturbios, tales como el gas lacrimógeno. Éstos últimos se definen como sustancias químicas que pueden producir en los seres humanos rápida irritación sensorial o efectos físicos incapacitantes que desaparecen en poco tiempo. Hay otras sustancias químicas incapacitantes que pueden tener efectos más profundos.¹⁶¹

La Convención sobre las Armas Químicas prohíbe la elaboración, posesión y uso de armas químicas que puedan causar la muerte, incapacidad temporal o daños permanentes.¹⁶² No prohíbe explícitamente el uso de sustancias químicas incapacitantes para hacer cumplir la ley, pero toda sustancia química utilizada con tal fin ha de ser de un tipo apropiado y emplearse en cantidades apropiadas. Los gases lacrimógenos son permisibles utilizados en mezclas seguras, con objeto de hacer cumplir la ley en el ámbito nacional en situaciones de control de disturbios y de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos, pero están prohibidos como método de guerra.

La sustancia química incapacitante utilizada por las fuerzas de seguridad en el caso de los rehenes retenidos en 2002 en un teatro de Moscú no parece que se ajustara a estos criterios.

En octubre de 2002, unos individuos que pedían la retirada de las fuerzas armadas rusas de Chechenia tomaron como rehenes en un teatro de Moscú a unas 700 personas, entre espectadores, artistas y personal. Las retuvieron allí durante tres días, en el transcurso de los cuales dispararon contra tres de ellas. Al final, las fuerzas de seguridad rusas bombearon un gas desconocido dentro del teatro.¹⁶³ Según Olga Karpova, destacada médico del Departamento de Respuesta Operativa del Servicio de Rescate de Moscú, al menos 37 de los rehenes murieron en el teatro.¹⁶⁴ Alrededor de 646 fueron llevados a hospitales, y, según informes, un mes más tarde cerca de uno de cada seis de ellos habían muerto. Se sabe que como consecuencia de la operación de rescate murieron 129 rehenes en total, al menos 120 de ellos debido, según

¹⁶⁰ *The Independent*, 2 de marzo de 2003.

¹⁶¹ Grupo de Trabajo sobre Armas Biológicas y Químicas de la Federación de Científicos Estadounidenses, *Position Paper: The Threat of Chemical Incapacitating Agents*, marzo de 2003.

¹⁶² http://www.opcw.org/html/db/cwc/eng/cwc_frameset.html.

¹⁶³ Robin M. Coupland, «Incapacitating chemical weapons: a year after the Moscow siege», *The Lancet*, vol. 362, 25 de octubre de 2003, www.thelancet.com

¹⁶⁴ Citado en www.newsru.com, 27 de octubre de 2002.

informes, al gas.¹⁶⁵ Al parecer, hay otros 68 de los que no se sabe nada.¹⁶⁶ Murieron también 50 secuestradores, algunos de ellos por disparos efectuados durante el intento de rescate. Algunos testigos presenciales han afirmado que a los secuestradores muertos por disparos los mataron estando ya inconscientes.¹⁶⁷

La atención de los rehenes intoxicados se vio dificultada por la negativa de las autoridades rusas a revelar públicamente durante los cuatro días siguientes al secuestro qué tipo de gas se había utilizado en el teatro. Al final, el ministro de Salud, Yuri Shevchenko, dijo que estaba «basado en derivados del fentanil, anestésico de uso común», pero no quiso ser más preciso, y no explicó qué sustancias químicas se habían utilizado ni siquiera cuando, el 11 de diciembre, tuvo que informar al Parlamento. Se limitó a decir que era «secreto de Estado».¹⁶⁸ La Agencia de Control de Drogas de Estados Unidos describe el fentanil como un narcótico con «propiedades analgésicas 80 veces más potentes que las de la morfina».¹⁶⁹ Las autoridades rusas no han hecho aún una declaración oficial explicando qué se utilizó exactamente.

En demandas presentadas ante el gobierno municipal de Moscú y que posteriormente se desestimaron en los tribunales, las familias de los rehenes que murieron o sufrieron lesiones afirmaron que las autoridades habían hecho unos preparativos terriblemente inadecuados para ocuparse de los rehenes afectados por el ataque con gas, cuando sabían con antelación qué gas iban a utilizar. Administrado en dosis grandes y sin control —como en este caso, en el que se bombeó por el sistema de aire acondicionado del teatro—, el fentanil produce enseguida problemas respiratorios y coma. Es esencial administrar oxígeno a los pocos minutos, pero ni se hizo esto ni parece que se procediera a la administración general de un antídoto a los rehenes cuando los sacaron a la calle. A los hospitales designados para atender a los rehenes no se los alertó sobre el uso del fentanil, por lo que durante unas horas decisivas su personal no pudo encontrar el antídoto adecuado.¹⁷⁰

Según informes, Lev Fyodorov, presidente de la Unión para la Seguridad Química de Rusia, dijo que las autoridades no podían impedir la muerte de civiles en un espacio cerrado como un teatro, señalando:

Fue una operación militar en la que se utilizaron armas químicas no letales desarrolladas durante la Guerra Fría. Estaban concebidas para enfrentarse a un enemigo militar. ¹⁷¹

Amnistía Internacional considera motivo de gran preocupación el uso de agentes químicos incapacitantes conocidos actualmente para sedar a personas con objeto de hacer cumplir la ley.¹⁷² El peligro

¹⁶⁵ Coupland, op. cit.

¹⁶⁶ El Ministerio de Salud de la Federación Rusa dijo a mediados de diciembre que habían muerto 129 rehenes. En las mismas fechas, el sitio web ruso www.grani.ru documentó la muerte de 139 personas y dijo que seguía sin saberse nada de otras 68, cuyos nombres daba.

¹⁶⁷ Amnistía Internacional, *Justicia en bruto: La ley y los derechos humanos en la Federación Rusa* (Índice AI: EUR 46/054/2003/s).

¹⁶⁸ *Ibíd.*

¹⁶⁹ www.usdoj.gov/dea/concern/fentanyl.htm

¹⁷⁰ Amnistía Internacional, *Justicia en bruto*, op. cit.

¹⁷¹ *BBC News Online*, 27 de octubre de 2002.

de causar la muerte es mucho mayor con estos agentes que con irritantes químicos. La mayoría de los agentes incapacitantes, como el utilizado en el teatro de Moscú, tienen por objeto sedar a la víctima. Sus defensores los llaman «calmantes». Lo que se pretende con ellos es hacer que la persona sea incapaz de realizar cualquier acto independiente, y una buena forma de conseguirlo es lograr que esté somnolienta o falta de coordinación.

El problema de estos agentes incapacitantes es que hay que garantizar que todas las personas afectadas están expuestas sólo a una concentración que las deje sedadas enseguida, lo cual es prácticamente imposible en la práctica. Cabe la posibilidad de que unas personas, las de la periferia del grupo afectado, queden expuestas sólo a una concentración con efectos sedantes, mientras que otras, más próximas al lugar de emisión del agente, se verán expuestas a cantidades mucho mayores. Por encima de cierta concentración, particularmente en lugares cerrados, de donde no haya forma de escapar, las personas afectadas se verán obligadas a respirar concentraciones que pueden ser letales. Esto fue lo que ocurrió en el teatro de Moscú, donde, al no administrarse sin demora el antídoto apropiado, murieron muchas más personas de las que las autoridades habían previsto. Cuando se utilizan este tipo de agentes incapacitantes, cabe la posibilidad de que no se disponga fácilmente del debido antídoto.

Con los agentes irritantes, como el gas CS o los aerosoles de pimienta, las propiedades irritantes son tales que las personas se ven obligadas a salir de la zona si pueden o a dejar de hacer lo que están haciendo debido al intenso dolor que sienten. Salir del lugar y respirar aire puro acaba proporcionando alivio en la mayoría de los casos. En cambio, con los agentes incapacitantes concebidos para producir sedación, la mayoría de las personas afectadas son incapaces de abandonar la zona, y, si no hace viento, lo más probable es que continúen respirando el agente en concentraciones que pueden acabar matándolas. Estos agentes deberían estar prohibidos si no se puede demostrar que su aparente uso como medio de incapacitar a presuntos delincuentes por sedación ofrece un margen adecuado de seguridad, que garantice que la persona queda expuesta únicamente a concentraciones incapacitantes y no letales y que no sufre efectos indiscriminados ni arbitrarios. De acuerdo con la información de que dispone Amnistía Internacional, las sustancias químicas incapacitantes disponibles en la actualidad no cumplen estos requisitos.

Amnistía Internacional pide que se establezcan sistemas exhaustivos de rendición de cuentas y transparencia para contribuir a prevenir la tortura y otros malos tratos derivados del uso indebido de agentes químicos, incluidos los distintos tipos de gas lacrimógeno y aerosol de pimienta. No obstante, tales sistemas sólo pueden ser significativos si las nuevas tecnologías son sometidas públicamente a examen sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos antes de recomendar su uso para hacer cumplir la ley.

¹⁷² Otros agentes que no actúan por sedación, como el gas BZ o el LSD, están ya prohibidos por la Convención sobre las Armas Químicas (en el caso del BZ) o no se han catalogado como armas (en el del LSD). Aunque Amnistía Internacional se centra en el presente informe en los agentes de acción calmante, continúa considerando motivo de preocupación el posible desarrollo de agentes que actúen por otros mecanismos.

6. AMENAZAS TECNOLÓGICAS FUTURAS

Existe ya un arsenal de nuevos productos de seguridad en fase de diseño o de prototipo que tienen por objeto inmovilizar o incapacitar a seres humanos. Gran parte del trabajo de desarrollo de tales productos se hace en laboratorios estadounidenses que anteriormente estaban dedicados a las armas nucleares, como los de Oak Ridge y Los Alamos. La «guerra contra el terror» de Estados Unidos ha dado considerable ímpetu a esta actividad, y lo mismo ha hecho la floreciente doctrina militar de que en muchos campos de batalla los civiles y los no combatientes se mezclarán deliberadamente con los combatientes. Otra aplicación importante que parece que podría darse a estos productos es su uso contra disidentes internos y refugiados que intenten cruzar fronteras.

Algunas tecnologías modernas ofrecen la posibilidad de ser utilizadas para infligir tortura u otros malos tratos no simplemente ya en procesos de «uno a uno» o «varios a uno» en una prisión o una celda policial, sino a escala de operaciones de castigo e incapacitación colectivos en la calle o en las fronteras.¹⁷³

- *Las armas de radio frecuencia* permiten utilizar microondas contra toda persona que entre sin querer en una zona irradiada, y producen temperaturas de hasta 41 grados centígrados que pueden provocar fiebre artificial.
- *Los sistemas malodorantes* permiten almacenar en contenedores «substancias químicas hediondas», que huelan como los excrementos humanos o los cadáveres putrefactos, por ejemplo, para liberarlas cuando alguien pise el contenedor.
- *Las minas taser* son un nuevo tipo de armas que se ponen en funcionamiento cuando la víctima activa inadvertidamente un disparador o un sensor. Al parecer, disparan dardos en un radio de entre unos 5 y 10 metros y por los cables que llevan emiten una descarga de 50.000 voltios hasta que se agota la batería.¹⁷⁴
- *El láser UV* puede «ionizar el aire lo suficiente como para que se cargue eléctricamente y permita así disparar una descarga eléctrica a distancia».¹⁷⁵ Otras tecnologías que se prestan al uso indebido son las bioarmas, los robots y las substancias calmantes masivas.

Un médico que trabaja con el Comité Internacional de la Cruz Roja ha señalado:

Es de esperar [...] que el objetivo de la comunidad de la investigación sobre armas no sea introducir en los arsenales policiales y militares tecnologías que quizá sean no letales pero que tendrán más efectos graves, permanentes y sin tratamiento que las armas existentes [...] Al examinar una nueva arma [...] es importante no sólo considerar su letalidad, sino también saber si causará enfermedades específicas, estados fisiológicos o psicológicos anormales o incapacidades específicas y permanentes [...] Algunos agentes químicos utilizados en la Primera Guerra Mundial eran menos

¹⁷³ Dr. Steve Wright, *Future Sub-lethal, Incapacitating and Paralyzing Technologies – Their Coming Role in the Mass Production of Torture, Cruel, Inhumane and Degrading Treatment*, octubre de 2002.

¹⁷⁴ *Ibíd.* Véase también Landmine Action, *Alternative Anti-Personnel Mines: The Next Generations*, 2001.

¹⁷⁵ *Crowd Control Technologies*, op. cit.

letales que las balas de los fusiles, pero las lesiones que causaban se consideraban horribles y excesivas en relación con la ventaja militar obtenida. ¹⁷⁶

En el mismo artículo, dicho médico llama la atención sobre el papel de la opinión pública a la hora de poner freno a los excesos de los fabricantes de material militar y de seguridad, señalando:

La opinión pública ha desempeñado una importante función en la adopción de los tratados que prohíben las armas químicas, las minas antipersonal y las armas láser cegadoras. Estas últimas habrían sido consideradas no letales, pero la idea de causar intencionadamente ceguera permanente le pareció espantosa a gran parte de la opinión pública. Esto demuestra cuán relativo es el concepto de no letal cuando se consideran los daños y el sufrimiento humanos.

Se están diseñando, fabricando e incluso utilizando armas inmensamente poderosas sin supervisión pública efectiva. Es evidente que hacen falta estrictas medidas preventivas de control de las nuevas tecnologías. Amnistía Internacional continuará haciendo campaña para que se realicen investigaciones independientes y públicas sobre sus efectos y se hagan públicos los resultados y para que los gobiernos cumplan los compromisos que han contraído en virtud de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

7. PROGRAMA DE ACCIÓN

La tortura persiste porque los gobiernos creen erróneamente que sirve a sus intereses o porque son demasiados débiles para controlar los excesos de sus fuerzas de seguridad. Todos los gobiernos deben cumplir el compromiso de erradicar la tortura, que han contraído en virtud de las normas internacionales de derechos humanos.

En el presente informe, Amnistía Internacional ha expuesto convincentes datos que muestran que diversos tipos de material concebido y promovido aparentemente con fines de seguridad y calificado a menudo de «menos que letal» puede causar fácilmente lesiones injustificadas o ser utilizado para infligir tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Los efectos de tal material no suelen ser evaluados debidamente sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos relativas a los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Sus garantías de «seguridad» suelen estar basadas únicamente en las afirmaciones de los fabricantes sobre el bienestar inmediato de los usuarios. Incluso cuando los gobiernos aseguran haber evaluado rigurosamente cierto tipo de material o tecnología, la evaluación no suele ser objeto de examen público y científico.

A este deficiente proceso de «legitimación» de las nuevas armas y dispositivos de seguridad se suma el hecho de que gran parte del material puede ser sumamente perjudicial en manos de agentes encargados de hacer cumplir la ley que hagan uso indebido de su posición de autoridad para cometer violaciones de derechos humanos, sabiendo, en muchos casos, que actúan con impunidad.

Por consiguiente, con respecto al material concebido o promovido teóricamente con fines de seguridad o para hacer cumplir la ley, Amnistía Internacional insta a todos los gobiernos a:

¹⁷⁶ Robin Coupland y Dominique Loyer, «Legal and Health Issues: International Humanitarian Law and the Lethality or Non-Lethality of Weapons», *Non-Lethal Weapons: Technological and Operational Prospects*, ed. Malcolm Dando, Jane's Information Group, noviembre de 2000.

- Prohibir de inmediato el uso y el comercio de todo material o tecnología que no tenga ningún o casi ningún uso práctico aparte de infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además de los dispositivos para la aplicación de la pena de muerte, como las sillas eléctricas y los sistemas automáticos de inyección de droga, entre tal material y tecnología han de figurar al menos *los cinturones paralizantes de electrochoque, los grilletes con pernos, las esposas dentadas o afiladas y todas sus piezas, y las porras con pinchos*. También deben prohibirse las operaciones de corretaje de este material.
- Prohibir el uso de armas y municiones que causen lesiones injustificadas o entrañen riesgos injustificados.
- Controlar estrictamente todo uso, comercio y corretaje del material, la tecnología y los productos que tengan usos legítimos para los encargados de hacer cumplir la ley, pero que, debido a su diseño, puedan causar fácilmente lesiones injustificadas o ser utilizados indebidamente para infligir tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Introducir estrictas directrices y mecanismos de vigilancia con respecto a los artículos mencionados, tanto en lo relativo a su uso con objeto de hacer cumplir la ley como para su comercio.
- Exigir legalmente que se demuestre que todo material y tecnología todavía en desarrollo y sus posibles aplicaciones legítimas son compatibles con las normas internacionales de derechos humanos antes de proceder a su despliegue operativo con objeto de hacer cumplir la ley. Con tal fin es preciso que especialistas médicos, jurídicos y de otro tipo realicen investigaciones independientes y rigurosas de cada tipo y subtipo de material y tecnología sobre la base de las pertinentes normas internacionales de derechos humanos y de otra índole. En cada caso, los resultados deben hacerse públicos y ser examinados por la asamblea legislativa o el Parlamento antes de tomar la decisión de desplegar el material con objeto de hacer cumplir la ley o de permitir su venta.
- Formar rigurosamente a todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en una gama diferenciada de métodos de uso de la fuerza compatibles con las normas internacionales de derechos humanos, particularmente con el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y con los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ambos de la ONU.
- Investigar detenidamente todos los casos de uso excesivo de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sobre los que haya informes creíbles y establecer procedimientos exhaustivos de comunicación a los superiores y de revisión por éstos para impedir que se cree una cultura de impunidad.
- Vigilar y controlar las actividades de los fabricantes, proveedores, intermediarios y empresas privadas de seguridad relacionados con tal material y garantizar que todos ellos respetan las normas internacionales de derechos humanos y promueven el conocimiento de tales normas entre todos sus empleados.

7.1 Dispositivos y técnicas restrictivos

- Adoptar estrictas leyes y reglamentos para que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley eliminen el uso innecesario de dispositivos restrictivos, vigilar atentamente el cumplimiento de esas leyes y reglamentos y someterlos a revisión según sea necesario.
- Prohibir el uso, la fabricación, el comercio y la promoción de dispositivos y métodos restrictivos cuyo uso sea intrínsecamente cruel, inhumano o degradante, como son *los grilletes, los grillos con perno, las esposas para tobillos y las esposas dentadas o afiladas*.
- Prohibir el uso y la promoción de técnicas restrictivas cuyo uso sea intrínsecamente cruel, inhumano o degradante, como son *las cadenas colectivas, la aplicación de grilletes a mujeres en avanzado estado de gestación o que estén de parto, y el «amarre del cerdo» y otras técnicas de inmovilización en posición decúbito prono*.
- Someter el diseño y el uso del material restrictivo como las *planchas de inmovilización y las sillas de sujeción* a un examen riguroso, independiente e imparcial, llevado a cabo por especialistas médicos, jurídicos y policiales y otros expertos adecuados sobre la base de las normas internacionales de derechos humanos, y suspender todas las transferencias de tal material en espera del resultado de dicho examen.
- Revisar el uso de instrumentos y métodos restrictivos como *las esposas rígidas de acero y las esposas de plástico*, cuya utilización en la práctica ha revelado que existe riesgo de uso indebido o lesiones injustificadas; dicha revisión debe llevarse a cabo mediante una investigación rigurosa e independiente a cargo de especialistas médicos, jurídicos y policiales y otros expertos adecuados, que informarán públicamente de si existe un método legítimo de uso de tales dispositivos, compatible con las normas internacionales de derechos humanos.

7.2 Armas de impacto cinético

- Establecer estrictas leyes y reglamentos, compatibles con las normas internacionales de derechos humanos, para el uso y la venta de *porras y varas* y de todas sus variantes para hacer cumplir la ley. Prohibir el uso de *porras con pinchos*. Vigilar el cumplimiento de tales leyes y reglamentos y garantizar que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley están debidamente adiestrados en el uso legítimo de tal material.
- Establecer leyes y reglamentos en virtud de los cuales todas las armas que lancen *dispositivos de impacto cinético* se consideren a efectos prácticos armas de fuego y, por tanto, sean utilizadas sólo por agentes adiestrados en el manejo de armas de fuego y cumpliendo estrictamente los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, que contienen, entre otras, la siguiente disposición: «Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o lesiones grave».
- Instituir estrictas normas para la comunicación a los superiores y la vigilancia por éstos de todo lanzamiento de un dispositivo de impacto cinético —como *balas de plástico, balas de goma, pelotas rellenas y balas de madera*— y exigir que los organismos encargados de hacer cumplir la ley presenten periódicamente a la asamblea legislativa o al Parlamento informes sobre el uso de tales dispositivos.

- Tomar medidas para abordar la cuestión de la falta de señales de identificación que permitan efectuar análisis periciales de balística de las balas de plástico y de goma a fin de hacer posible la debida vigilancia y, en caso necesario, la investigación de violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley al utilizar tal material.

7.3 Armas de electrochoque

- Prohibir el uso, la fabricación y la transferencia de los *cinturones paralizantes de electrochoque*, cuyo uso constituye trato cruel, inhumano o degradante.
- Suspender el uso y la transferencia de *las armas paralizantes de electrochoque de alto voltaje, incluidas las pistolas Taser*, cuyos efectos médicos y de otro tipo no se conocen del todo, en espera de que especialistas médicos, jurídicos y policiales y otros expertos adecuados realicen una investigación rigurosa e independiente, basándose en las normas internacionales de derechos humanos. Publicar los resultados de la investigación sobre cada tipo y subtipo de armas de esta clase y demostrar ante la asamblea legislativa o el Parlamento que los efectos en cada caso son compatibles con las normas internacionales de derechos humanos antes de tomar una decisión sobre su despliegue.

7.4 Sustancias químicas incapacitantes

- Establecer leyes y reglamentos basados en las normas internacionales de derechos humanos para controlar estrictamente el uso de sustancias químicas irritantes para hacer cumplir la ley, y establecer mecanismos efectivos de vigilancia para garantizar que tales leyes y reglamentos se cumplen y se someten a revisión. Prohibir la aplicación indiscriminada y arbitraria de sustancias irritantes antidisturbios, como el gas lacrimógeno, contra personas en lugares cerrados.
- Abstenerse de utilizar agentes químicos incapacitantes concebidos con el fin de sedar a personas para hacer cumplir la ley, a menos que se pueda demostrar imparcialmente que esos agentes tienen un uso legítimo con un margen adecuado de seguridad que garantiza que las personas afectadas quedan expuestas a ellos sólo en concentraciones incapacitantes, no letales, y están protegidas de efectos indiscriminados y arbitrarios, conforme a lo establecido por las normas internacionales de derechos humanos.
- Suspender el despliegue y la transferencia de los tipos de aerosol de pimienta y otras sustancias químicas irritantes que hayan demostrado entrañar un riesgo considerable de uso indebido, lesiones injustificadas o muerte, en espera de que especialistas médicos, jurídicos y policiales y otros expertos apropiados realicen en cada caso una investigación rigurosa e independiente sobre sus efectos. Publicar los resultados de la investigación sobre cada tipo y subtipo de arma y demostrar en cada caso ante la asamblea legislativa o el Parlamento que los efectos son compatibles con las normas internacionales de derechos humanos antes de tomar una decisión sobre su despliegue.

Apéndice 1: Marco de normas internacionales

La política y las recomendaciones de Amnistía Internacional sobre el comercio de material y técnicas que puedan utilizarse para infligir torturas o malos tratos están basadas en principios establecidos en diversas normas internacionales de derechos humanos, incluidas las relativas a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y a la administración penitenciaria. Estas normas:

prohíben absolutamente la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En común con otras normas internacionales de derechos humanos, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, de la ONU, contiene en su artículo 5 una prohibición absoluta de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En el comentario oficial a dicho artículo se establece con respecto al término «tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes» que «deberá interpretarse que extiende la protección más amplia posible contra todo abuso, sea físico o mental».

prohíben el uso de ciertos instrumentos de inmovilización, en especial los grillos con perno, y restringen el uso de otros.

De acuerdo con el artículo 33 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de la ONU, los instrumentos de inmovilización, o medios de coerción, nunca deberán aplicarse, excepto como medida de precaución contra una evasión durante un traslado, por razones médicas y a indicación del médico de la prisión o centro de detención o por orden del director, si han fracasado los demás medios para dominar a un recluso, con objeto de impedir que se dañe a sí mismo o dañe a otros o produzca daños materiales. No deben aplicarse durante más tiempo del estrictamente necesario y jamás como castigo. Deben retirarse cuando el recluso comparezca ante una autoridad judicial o administrativa.

disponen que el uso de la fuerza por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley ha de regirse por los principios de necesidad y proporcionalidad

El artículo 3 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley dispone que la fuerza debe emplearse «sólo cuando sea estrictamente necesario». En el comentario oficial al artículo se establece que el uso de la fuerza ha de ser «excepcional», que la fuerza debe utilizarse «en la medida en que razonablemente sea necesario según las circunstancias» y que debe utilizarse sólo con dos propósitos: «la prevención de un delito» y «para efectuar la detención legal de delincuentes o de presuntos delincuentes o para ayudar a efectuarla». El grado de fuerza utilizado no debe ser desproporcionado al objeto legítimo que se ha de lograr.

Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley disponen que estos funcionarios «en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego» (artículo 4) y que cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable «[r]educirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana» (artículo 5).

La regla 54 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos establece que los funcionarios «no deberán, en sus relaciones con los reclusos, recurrir a la fuerza, salvo en caso de legítima defensa, de tentativa de evasión o de resistencia por la fuerza o por inercia física a una orden basada en la ley o en los reglamentos» y que, cuando recurran a la fuerza, «se limitarán a emplearla en la medida estrictamente necesaria».

prevén el control de las armas no letales

Los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley recomiendan el uso de armas no letales y prevén su control. Su artículo 2 dispone: «Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes». Asimismo, el artículo 1 establece: «Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley adoptarán y aplicarán normas y reglamentaciones sobre el empleo de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley». Por último, el artículo 3 dispone: «Se hará una cuidadosa evaluación de la fabricación y distribución de armas no letales incapacitantes a fin de reducir al mínimo el riesgo de causar lesiones a personas ajenas a los hechos y se controlará con todo cuidado el uso de tales armas».

Apéndice 2: Propuesta de Reglamento de la Comisión Europea

*Propuesta de Reglamento del Consejo sobre el comercio de determinados materiales y productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.*¹⁷⁷

La propuesta de Reglamento supone:

- a) La prohibición absoluta del comercio de materiales cuyo único, o casi único, uso práctico sea aplicar la pena de muerte o infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Además de los dispositivos para la aplicación de la pena de muerte, como las sillas eléctricas y los sistemas automáticos de inyección de droga, entre tales materiales figuran los cinturones paralizantes, las esposas para tobillos y las esposas para pulgares y todas sus piezas. También estarán prohibidas las operaciones de corretaje de estos materiales.
- b) Controlar estrictamente el comercio de los materiales y productos enumerados, que, por su diseño, pueden ser fácilmente utilizados de manera indebida para aplicar la pena de muerte o para infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, pero que también tienen aplicaciones legítimas con objeto de hacer cumplir la ley. Tal material incluye las picanas y los escudos eléctricos, las pistolas paralizantes y las pistolas Taser, los gases lacrimógenos y los aerosoles de pimienta, y las sillas de sujeción y las planchas de inmovilización. Toda operación de exportación de tal material precisará del permiso de la autoridad competente, independientemente de su origen.

La autoridad competente tendrá que solicitar información completa sobre el país de destino, el usuario final y el uso final previsto, información completa sobre la ruta de envío y los intermediarios, y cualquier otra información adicional que considere necesaria para impedir que el material se utilice para aplicar la pena de muerte o infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Tal información podría incluir la obligación de presentar una declaración firmada por el usuario final o la aceptación del compromiso de no reexportar.

El Reglamento contiene también disposiciones destinadas a someter la lista de materiales y productos a revisión periódica a fin de que se tengan en cuenta los avances tecnológicos, prestando especial atención a la creciente cantidad de materiales «no letales» para organismos encargados de hacer cumplir la ley que podrían causar más daño de lo que afirman sus fabricantes y prestarse, por tanto, a ser utilizados indebidamente para infligir torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se elaborará un informe anual de actividad, destinado a la Comisión, sobre las solicitudes, transacciones y denegaciones realizadas, pero no se sabe aún si se hará público.

El Reglamento se está debatiendo actualmente a nivel de funcionarios. Luego se presentará al Consejo de Ministros para que lo examine con miras a su adopción, en cuyo caso será aplicable directamente en los Estados miembros.

¹⁷⁷ Comisión de las Comunidades Europeas, COM(2002) 770 final, 30 de diciembre de 2002.

Apéndice 3: Selección de ejemplos de licencias de exportación de porras eléctricas, pistolas paralizantes, picanas para ganado y otros dispositivos similares aprobadas en Estados Unidos en 2002

(Datos tomados de una solicitud presentada en virtud de la Ley sobre Libertad de Acceso a la Información por el Proyecto de Vigilancia de las Ventas de Armas de la Federación de Científicos Estadounidenses. Cada entrada de la columna «Fecha de concesión de la licencia» corresponde a una concesión distinta.)

Según el Registro Federal, la categoría de armas de descarga 0A985 se define como «por ejemplo, pistolas paralizantes, porras eléctricas, picanas para ganado y armas y proyectiles de inmovilización, excepto el material utilizado exclusivamente para manejar o tranquilizar animales y las armas concebidas únicamente para lanzar señales, bengalas y salvas, y sus componentes».

Amnistía Internacional acoge con satisfacción la transparencia del gobierno estadounidense con respecto a los datos sobre el comercio de armas, pero lamenta que haya autorizado la exportación de material de una categoría que incluye las armas paralizantes de electrochoque y las porras eléctricas a países donde el propio Departamento de Estado ha documentado en sus informes anuales sobre derechos humanos que las fuerzas de seguridad han torturado o maltratado a personas con dispositivos de electrochoque.

PAÍSES: En 2002, el Departamento de Comercio de Estados Unidos **aprobó** licencias de exportación de armas de descarga a los siguiente países: Alemania, Andorra, Arabia Saudí, Australia, Austria, Bahreín, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Filipinas, Francia, Ghana, Honduras, India, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Líbano, Malta, México, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. En 2002, el Departamento de Comercio **denegó** una licencia de exportación de porras eléctricas y pistolas paralizantes a Nigeria.

VALOR EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES: En 2002, el Departamento de Comercio aprobó 127 licencias, por valor de 14.773.542 dólares, para la exportación de dispositivos de descarga (como pistolas paralizantes, porras eléctricas, picanas para animales y armas y proyectiles de inmovilización), según el informe 2003 de su Oficina de Política Exterior de Industria y Seguridad. Denegó 3 licencias de exportación de armas de descarga por valor de 124.000 dólares.

Selección de ejemplos de licencias aprobadas en Estados Unidos para la exportación de porras eléctricas, pistolas paralizantes, picanas para animales y otros dispositivos similares en 2002.

Fecha de concesión de la licencia	País	Extractos de <i>Country Reports on Human Rights Practices 2002</i> («Informes por países sobre prácticas en materia de derechos humanos en 2002»), del Departamento de Estado de Estados Unidos
30-3-2002 22-8-2002	Bangladesh	«La policía recurrió habitualmente a la tortura, las palizas y otras formas de abuso en los interrogatorios de presuntos delincuentes y golpeó con frecuencia a manifestantes [...] Al parecer, golpeó también a Nasim [y le] administró descargas eléctricas. »

6-6-2002	Brasil	«El relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura, sir Nigel Rodley, llegó a la conclusión de que la tortura era todavía práctica generalizada, sistemática y, a veces, mortal [...] Según informes, se infligía tortura en todas las etapas de la detención: el interrogatorio inicial, la detención temporal y la detención a largo plazo [...] las formas más comunes de tortura eran las descargas eléctricas , las palizas y las amenazas.»
9-2-2002 24-5-2002	Ecuador	«La policía continuó torturando y sometiendo a abusos a presuntos delincuentes y a presos [...] El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) informó de 10 casos de tortura a manos de la policía y de 70 casos de tortura a manos de guardias de prisiones [...] Las víctimas informaron de que la policía las había golpeado, quemado con cigarrillos, aplicado descargas eléctricas o amenazado.»
6-9-2002	Ghana	«Hubo continuos informes creíbles según los cuales miembros de la policía y funcionarios de aduanas habían golpeado a presos y a otros ciudadanos. En general se creía que se infligían brutales palizas a presuntos delincuentes bajo custodia de la policía en todo el país, pero que no se informaba de ellas.»
20-4-2002	Honduras	«La Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Fiscal Especial de Derechos Humanos acusaron a funcionarios de prisiones de hacer uso excesivo de la fuerza contra presos. Entre las prácticas mencionadas en los informes figuraban las palizas, la reclusión en régimen de aislamiento, las amenazas, las descargas eléctricas y la inmersión en agua.»
22-8-2002	India	«El relator especial de la ONU sobre la cuestión de la tortura señaló que entre los métodos de tortura figuraban prácticas como golpear a la víctima, violarla, aplastarle los músculos de las piernas con un rodillo de madera, quemarla con objetos calientes y aplicarle descargas eléctricas [...] El predominio de la tortura a manos de la policía en centros de detención de todo el país se reflejó en el número de casos de muerte bajo custodia policial [...] la policía solía torturar a los detenidos durante su interrogatorio.»
20-6-2002	Jordania	«Entre los métodos de tortura denunciados con mayor frecuencia figuraban prácticas como impedir dormir a la víctima, golpearla en las plantas de los pies, colgarla con cuerdas en posturas dolorosas durante largos periodos.»
24-4-2002	Líbano	«Entre los métodos de tortura mencionados en los informes figuraban prácticas como golpear a la víctima y colgarla de los brazos con las manos atadas a la espalda. A diferencia de lo que ocurría anteriormente, no se informó de aplicaciones de descargas eléctricas en los genitales.»
28-3-2002 14-6-2002 18-6-2002 16-7-2002 12-9-2002	México	«La tortura [...] siguió siendo un problema grave [...] la policía solía obtener información por medio de torturas.»
24-5-2002	Arabia Saudí	«Las fuerzas de seguridad continuaron sometiendo a abusos a

19-7-2002		detenidos y presos [...] Las fuerzas de seguridad cometieron tortura [...] Los funcionarios del Ministerio del Interior fueron responsables de la mayoría de los casos de abusos contra presos, entre los que hubo palizas, flagelaciones, privación del sueño y al menos tres casos de administración de drogas a presos extranjeros. Además, hubo denuncias de tortura, incluidas prácticas como golpear a la víctima con palos, colgarla de una barra por las esposas y amenazar a miembros de su familia.»
12-7-2002	Sudáfrica	«Algunos miembros de las fuerzas de seguridad fueron responsables de tortura, uso excesivo de la fuerza durante detenciones y otros malos tratos físicos. Algunos miembros de la policía golpearon, violaron, torturaron e infligieron otros abusos a detenidos y a otras personas.»
9-2-2003 23-3-2002 24-5-2002 28-6-2002	Venezuela	«Persistían la tortura y los abusos contra detenidos [...] las fuerzas de seguridad continuaron infligiendo torturas y malos tratos físicos y psíquicos a detenidos.»

Apéndice 4: Países mencionados por Amnistía Internacional desde 1990 por infligir torturas y malos tratos por electrochoque

Afganistán	Líbano
Angola	Libia
Antillas Holandesas	Malawi
Arabia Saudí	Marruecos y el Sáhara Occidental
Argelia	Mauritania
Argentina	México
Armenia	Namibia
Austria	Nepal
Azerbaiyán	Nigeria
Bangladesh	Pakistán
Belice	Paraguay
Birmania	Perú
Bolivia	Qatar
Brasil	Rep. Dem. del Congo
Bulgaria	Ruanda
Burundi	Senegal
Camboya	Siria
Camerún	Somalia
Canadá	Sri Lanka
Chad	Sudáfrica
Chile	Sudán
China	Tailandia
Chipre	Taiwán
Colombia	Tayikistán
Congo	Togo
Corea del Sur	Túnez
Croacia	Turkmenistán
Ecuador	Turquía
Egipto	Ucrania
El Salvador	Uganda
España	Uruguay
Estados Unidos	Uzbekistán
Etiopía	Venezuela
Federación Rusa	Vietnam
Filipinas	Yemen
Georgia	Yugoslavia
Grecia	Zambia
Guatemala	Zimbabue
Guinea	
Haití	
India	
Indonesia/Timor Oriental	
Irán	
Irak	
Jamaica	
Jordania	
Kazajistán	
Kenia	
Laos	

